U.E COLEGIO CRISTO REY

O.P DOMINICOS

San Cristóbal – Edo Táchira

PERÍODO 2018-2019

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS **6**

PRESENTACIÓN 6
RESEÑA HISTORICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO "CRISTO REY" 7
FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO (EDUCACIÓN EN VALORES) 8
FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO (FUNDAMENTACIÓN LEGAL) 10

TITULO I **12**

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES **12**

MISIÓN. 12
VISIÓN. 12
OBJETIVO. 12
PRINCIPIOS DE LA LOPNNA 13
ÁMBITO DE APLICACIÓN. 15

TITULO II **16**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y COMUNIDAD **16**

CAPÍTULO I. DE LA COMUNIDAD 16
SECCIÓN I. MIEMBROS Y PERFIL DEL CONSEJO EDUCATIVO (058) *16*
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL: 16
CONSEJO EDUCATIVO 17
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO 17
PERFIL DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO EDUCATIVO: 17
FUNCIONES DE CADA COMITÉ DEL CONSEJO EDUCATIVO: 22
Comité y Consejo Estudiantil 22
Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables 23
Comité Académico 24
Comité de Comunicación e Información 25
Comité de Seguridad y Defensa Integral 26
Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral 28
Comité de Deportes y Educación Física 29
Comité de Cultura 30
Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar 31
Comité de Contraloría Social 32
Comité de Identidad Dominicana 33
Comité de Finanzas 34
SECCIÓN II. CRISTO REY ES FAMILIA. *35*
JUSTIFICACIÒN *35*

OBJETIVOGENERAL *35*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS *35*

ACTIVIDADES PROPUESTAS……36

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL 37
SECCIÓN I. BRIGADAS INTEGRALES (DDHH, MEDIACIÓN, CULTURA DE PAZ, SALUD)..... 37
SECCIÓN II. OBE (ORGANIZACIÓN BOLIVARIANA ESTUDIANTIL – INSTRUCCIÓN VICEMINISTERIAL 013)..... 38
SECCIÓN III. GRUPOS ESTABLES (TRANSFORMACIÓN CURRICULAR) 38

TITULO III 40

DE LAS NORMAS 40

CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40
SECCIÓN I. INSCRIPCIÓN 40
ARTÍCULO 60 RGLOE..... 40
DERECHO A LA INSCRIPCIÓN……..……40
GARANTÍAS DEL DECHO DE LA INSCRIPCIÓN…...…….……40
COMISIONES DE INSCRIPCIÓN……..……40
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN……..……40
CIRCULAR 1569 42
GACETA EXTRANJERO 39606 43
CIRCULAR 07 44
INCLUSIÓN ESCOLAR (CONSULTA NACIONAL EDUCATIVA) 45
REPRESENTACIÓN ESCOLAR..... 46
ACTAS DE COMPROMISO 47
SECCIÓN II. DEL UNIFORME. GACETA 40739 48
SECCION III. LABORATORIOS 50
SECCIÓN IV. DE LA BIBLIOTECA..... 51
SECCIÓN V. DE LA CANCHA DEPORTIVA 52
SECCIÓN VI. DE ÁREA DE FORMACIÓN PARA LA SOBERANÍA NACIONAL..... 53
SECCIÓN VII. DEL HORARIO DE LOS ESTUDIANTES..... 54
CAPITULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (DEBER SER)..... 55
SECCIÓN I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE..... 55
SECCIÓN II. PERSONAL ADMINISTRATIVO..... 69
SECCIÓN III. PERSONAL DE APOYO 72
SECCIÓN IV. PADRES, MADRES, REPRESENTANTESY RESPONSABLES..... 75
SECCIÓN V. ESTUDIANTES..... 80

TITULO IV 90

ACTITUDES QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA (FALTAS)..... 90

CAPÍTULO I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE (REGLAMENTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE) 90

CAPÍTULO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO (LOTTT)..... 92
CAPÍTULO III. PERSONAL DE APOYO (LOTTT) 94
CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES (LOPNNA)..... 95
CAPÍTULO V. ESTUDIANTES (LOPNNA)..... .98

TITULO V..... 105

PROCEDIMIENTOS..... 105

CAPÍTULO I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE (REGLAMENTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE) 105
CAPÍTULO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO (LOTTT)..... 107
CAPÍTULO III. PERSONAL DE APOYO (LOTTT) 109
CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES..... 111
CAPÍTULO V. ESTUDIANTES 112

TITULO VI. 117

COMPROMISO SOCIOPEDAGÓGICO..... 117

CAPÍTULO I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE 117
CAPÍTULO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO..... 117
CAPÍTULO III. PERSONAL DE APOYO 118
CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES Y RESPONSABLES..... 118
CAPÍTULO V. ESTUDIANTES 119

TITULO VII..... 120

PAZ ESCOLAR..... 120

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN (LOE) 120
SECCIÓN I. MESAS DE PAZ (SUB SISTEMA INICIAL; BÁSICA) 120
SECCIÓN II. CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (SUBSISTEMA DE MEDIA GENERAL, DIVERSIFICADA Y TÉCNICA) 122
SECCIÓN III. QUIENES LO INTEGRAN..... 123
SECCIÓN IV. CÓMO FUNCIONA 123
1era Y 2da INCIDENCIA. Responsable: La Coordinación Pedagógica del Plantel. 123
3era INCIDENCIA. Responsable: La Coordinación Pedagógica y Coordinador SPE del Plantel. 124
4ta INCIDENCIA. Responsable: Defensoría Educativa. 125
RESOLUCIÓN 1762..... 127
CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE. 129
SECCIÓN I. CASOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE. 129
SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS ANTE HECHOS PUNIBLES..... 130
SECCIÓN III. GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN..... 131
SECCIÓN IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO 132
SECCIÓN V. INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES EDUCATIVOS Y /O AL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL 132

TITULO VIII. 133

EVALUACIÓN..... 133

CAPÍTULO I. FORMAS DE EVALUACIÓN (RGLOE) 133
CAPÍTULO II. CIRCULAR 006696 MPPE 134
CAPÍTULO III. BATALLA POR LA REPITENCIA (RGLOE Y CIRCULARES) 137
SECCIÓN I. ARTÍCULO 112 / CIRCULAR Nº 000004 137
SECCIÓN II. ÁREAS: PENDIENTE, IRREGULAR Y QUEDADA / CIRCULAR Nº 0007 140
CAPÍTULO IV. DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE (RGLOE) 144
CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN 144

TITULO IX: 154

DE LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA 154

CAPÍTULO I. MOMENTOS 154
SECCIÓN I. MOMENTO I 154
Colectivo Promotor De Los Acuerdos De Convivencia Escolar Y Comunitaria. 154
Funciones del colectivo promotor de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria 154
SECCIÓN II. MOMENTO 2 156
Construcción Del Acuerdo De Convivencia Escolar Y Comunitaria 156
SECCIÓN III. MOMENTO 3 158
Validación Y Divulgación 158
CAPÍTULO II. DEL TIEMPO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN 158
CAPÍTULO III. ACTA DE APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA. 159

TITULO X DISPOSICIONES FINALES. 160

CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTO SOCIAL A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EDUCATIVO 160
SECCIÓN I. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO 160
SECCIÓN II. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL DOCENTE 160
SECCIÓN III. RECONOCIMIENTO PARA PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES. 161
SECCIÓN IV. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO 161
SECCIÓN V. RECONOCIMIENTO PARA ESTUDIANTES. 161

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESENTACIÓN

El presente **ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la **UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO CRISTO REY**, constituye el instrumento que establece las pautas para el desarrollo armónico y funcional de carácter institucional, dirigidas a dar unidad y estructura a la labor que se realiza en la Institución, cuyo objetivo fundamental es la formación espiritual, humana y académica del estudiante, para que manifieste actitudes y valores en la contribución del desarrollo humano, cultural, personal y social, capaz y apto para vivir en paz en una sociedad **justa, libre, solidaria, democrática, participativa** y en la que se promocione la diversidad de pensamiento, colaborando con la familia y el Estado Venezolano, en la formación y educación de los futuros ciudadanos que están llamados a dirigir los destinos de Venezuela.

Para su elaboración se contó con el consenso del **Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia**, conformado por el director, los docentes, estudiantes, padres, representantes, personal administrativo, personal obrero y la comunidad, teniendo como fundamentados, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes, reglamentos, gacetas, instrucciones viceministeriales y resoluciones que rigen el proceso educativo venezolano, bajo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, y La Orden de Predicadores (Padres Dominicos), inspirados en la doctrina de la Iglesia Católica.

De igual manera, y tomando en cuenta que el marco jurídico venezolano consagra como valores esenciales la igualdad, solidaridad, democracia, responsabilidad social, preeminencia de los derechos humanos, convivencia armónica, corresponsabilidad, cooperación y valoración del bien común, entre otros, se propone la construcción de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, que constituyen el marco legal que orienta las iniciativas para favorecer la convivencia, el respeto mutuo y el ejercicio efectivo de los derechos, garantías y deberes. De esta manera, se asume la importancia del cumplimiento de dichos acuerdos para todos los miembros que conforman el Consejo Educativo, los cuales se complementan con el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), favoreciendo la formación integral del sujeto y una real convivencia social.

En este marco de ideas, es importante resaltar que los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, se apoyan en relaciones armónicas y solidarias que buscan prevenir y resolver

los conflictos que puedan suscitarse en el ámbito escolar y en su entorno, acordes con la cultura de paz, dignidad humana, promoción de una nueva hegemonía ética, moral y espiritual, que redundarán más temprano que tarde en la preservación de la vida y la suprema felicidad social, además de consolidar los derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes involucrados en el proceso educativo del Subsistema de Educación Básica.

Este Manual de Acuerdos de Convivencia, está estructurado por Títulos y Capítulos, que abarcan todos los aspectos relacionados con el hecho educativo, y a todos los participantes activos como son los y las estudiantes, personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres, representantes, responsables legales y consejos comunales, así como otras disposiciones que complementan la dinámica educativa y por ende la buena marcha de este Centro Educativo.

RESEÑA HISTORICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO "CRISTO REY"

El 27 de octubre de 1940, se fundó una residencia con el fin establecer allí una Escuela apostólica para fomentar las vocaciones venezolanas a la Orden Dominica, El 15 de septiembre de 1951 es fundado el Instituto Cristo Rey, regentado por los Dominicos de Colombia, con una matrícula inicial de 64 alumnos y como primer Director el Padre Jesús Castañeda. Al año siguiente en 1952 se hacen cargo del Instituto los Dominicos Españoles de la Provincia del Santísimo Rosario, este cambio trajo consigo diversas transformaciones. El Instituto se convierte en Colegio "Cristo Rey", con el Padre Faustino Rangel como Director hasta 1954.

En 1968 la Comunidad de Padres, que residían en el Colegio se traslada a la nueva residencia. Esto Permitió que se hicieran nuevas aulas; y el año siguiente, el Colegio que era sólo para varones pasa a ser mixto. En 1982 hay cambio en la educación. Se implanta la Educación Básica. El Consejo de Vicaría aprueba la ampliación de los grados hasta noveno y para el año escolar: 1985-1986, se entrega el Certificado de estudios para la primera Promoción de Educación Básica. El Ciclo Diversificado mención Ciencias se crea en el año escolar: 1999-2000.

En el año escolar: 2000-2001 se abrió el segundo año de Ciencias, egresando la Primera Promoción de Bachilleres en el año 2001, desde esta fecha a la actualidad, han egresado dieciséis (16) promociones continuando sus estudios en las diferentes Universidades de País.

El colegio Cristo Rey prioriza la atención a los niños y jóvenes cuyos padres buscan la excelencia educativa y entienden el proceso de formación de sus hijos como una merecida inversión para la vida.

Actualmente esta Organización cuenta con el Subsistema de Educación Básica, los niveles de Educación Inicial, Primaria y Educación Media General, contando con una matrícula total de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) estudiantes.

Esta organización es dirigida por la orden de predicadores de la Provincia del Rosario de España. Pertenecemos a la Parroquia Santo Domingo de Guzmán conocida como Iglesia El Ángel. Actualmente administrado por la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO CRISTO REY, cuyo representante legal es Fray José Gregorio Lobo Izquierdo O.P y en el cargo de Director Lcdo. Hugo Ortiz. Los elementos de la orden de los Predicadores Dominicos que nos identifican como colegio son: Verdad, Compasión, Estudio, Comunidad, Mente Abierta, Paz, Oración, Predicación, Justicia, Libertad y Familia.

FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO (Educación en Valores)

La actual estructura del sistema educativo está configurada para proyectar determinados valores sociales. Jerarquizando los distintos lineamientos y políticas que configuran el proyecto educativo nacional tenemos que identificar los valores instituidos en la normativa legal vigente. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la LOE (2009), son realidades legislativas que signan la educación venezolana y en particular a la escuela nacional, expresan los valores fundamentales del Proyecto Educativo, en ello se incorpora el fomento de la libertad, independencia, igualdad, justicia y paz internacional, basada en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Otro de los valores propuestos en el proyecto educativo nacional es la democracia, la justicia, el derecho a la vida y la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político (Art. 2°). Se plantea, asimismo, el respeto de los valores de los venezolanos y se señala que: El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución. (Art. 3°), estableciendo para la consecución de tales fines, la educación y el trabajo como procesos

fundamentales. Otros valores que se prescriben en la Constitución Nacional son: integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad (Art. 4°); participación, responsabilidad, pluralidad (Art. 5°). En el Capítulo VI, dedicado a los Derechos Culturales y Educativos se establece: libertad cultural (Art. 98); el respeto a todas las corrientes del pensamiento, la valoración ética del trabajo y los valores de la identidad nacional (Art. 102).

La Ley Orgánica de Educación vigente establece que la educación promoverá: el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de un hombre sano, culto, crítico, democrático, justo, libre y participativo en correspondencia con los valores de la identidad nacional, tolerante, que favorezca la convivencia y fomente la paz entre los pueblos. También se señala el desarrollo de la conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; sobre los medios de comunicación, establece que estos apoyarán el proceso educativo, igualmente, se prohíbe la difusión de elementos que produzcan terror en los niños, inciten el odio, la agresividad, la indisciplina, deforme del lenguaje y atente con los sanos valores del pueblo venezolano, la moral y las buenas costumbres.

En el ámbito concreto del centro escolar y del aula en particular, para desplegar la enseñanza de los valores se requiere entender y ejecutar un modelo de interacción pedagógica, en función de las necesidades detectadas durante el diagnóstico y que se espera reforzar y promover durante el año escolar. El estudio y la promoción de la dignidad humana, dependerán del enfoque y la organización de un modelo educativo sustentado en los valores. Así encontraremos diferentes prototipos de educación en valores que orientan el proceso de construcción de la persona moral.

Todo valor y su enseñanza, deben partir de un principio o criterio con un claro propósito, es decir, un valor argumentable que pudiera fundamentarse en la escuela, en el hogar y en la comunidad. Tal vez sea este el primer valor*: asumir a la escuela como centro de una comunidad y de una familia.* Tal como lo plantea Humberto (2010), al expresar que partiendo de la moralidad, se puede decir que los valores surgen primordialmente en la integridad e interioridad del individuo por influjo y en el seno de la familia, siendo percibido como bienes de la sociedad, ya que, es asumido en la conciencia del ciudadano y este va a variar de acuerdo a la cultura al que este pertenezca, entre ellos se pueden mencionar: la obediencia, que es propio de la persona que reconoce su grado jerárquico y acepta sus limitaciones, la humildad,

es la actitud de aceptar con dignidad lo que se es, la bondad, es hacer el bien incondicionalmente, entre otros tantos.

Entre los Valores que propone la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey para la óptima formación ciudadana de sus estudiantes, se encuentran:

- El Respeto a la Vida, considerando la preeminencia de los Derechos Humanos para el desarrollo de toda la dinámica vital.
- La Justicia Social, que forma en igualdad y tolerancia a los ciudadanos.
- La Formación Para La Independencia, con miras a la superación personal del ciudadano.
- La Libertad, la Solidaridad y la Igualdad.
- La Democracia Participativa Protagónica, con el objeto de estimular el potencial individual y fortalecerlo en fuerza colectiva.
- La Responsabilidad social, garantía del trabajo moral y ético en el bien común.
- La Cultura de paz, que comienza por el respeto a la diversidad.
- El Desarrollo de la Conciencia Ciudadana, en el marco de lo contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

FINALIDAD DEL MARCO NORMATIVO (Fundamentación Legal)

Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, consolidan los derechos, garantías y deberes de niños, niñas y adolescentes, involucrados en el proceso educativo del Subsistema de Educación Básica. En este sentido, la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, se ajusta al Marco Jurídico Vigente, tomando en cuenta para ello: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), La Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras (2012), La Ley Orgánica de Educación (2009) La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), La Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes (2010), La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), La Ley Nacional de la Juventud (2006), Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011), La Ley Orgánica de Drogas (2010), La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005), La Ley Orgánica De Procedimientos Administrativos, Circulares, Ordenanzas Municipales, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (2003), Reglamento Del Ejercicio De La Profesión Docente (2000), Gacetas oficiales,

Circulares, Instrucciones Viceministeriales y la Resolución 058 emitida por el Ministerio de Educación (Gaceta Oficial N° 40.029 del 16 de octubre de 2012) y demás instrumentos legales que sean aplicables en materia educativa.

TITULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1.- MISIÓN.

La Misión de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey está concebida considerando los mandatos de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 103, 104 y 106 Capítulo IV del ordenamiento legal expresado en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento y otros instrumentos legales que rigen la materia educativa, de acuerdo a nuestra identidad y carisma dominicano (Orden de Predicadores).

ARTÍCULO 2.- VISIÓN.

La Visión de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey es ofrecer a la comunidad una educación de excelencia en todos los campos y niveles de su acción educadora y evangelizadora, fortaleciendo la fe, los valores morales y cristianos.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO.

El presente documento constituye **LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA** que regirán el funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, con la esencia de sistematizar la acción escolar. El Consejo Educativo y el Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia, conformado por el director, los docentes, estudiantes, padres y representantes, personal administrativo, personal obrero y la asamblea escolar han elaborado las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio, toda vez que de ello depende, la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad a objeto de garantizar a todos los estudiantes una educación permanente, integral y de calidad, que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución, el amor a la Patria, las virtudes trascendentales del Estado Venezolano como eje Democrático, Social, de Derecho y de Justicia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999) y el artículo 3 de la Ley Orgánica De Educación 2009.

PRINCIPIOS DE LA LOPNNA

ARTÍCULO 4.- Principio de Igualdad y no discriminación (Art. 3 LOPNNA). Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna, fundada en principios de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión, política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento, o cualquier otra condición de los niños, niñas y adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares.

ARTÍCULO 5. Obligaciones Generales del Estado (Art. 4 LOPNNA). El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes, disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

ARTÍCULO 6. Obligaciones Generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes (Art. 5 LOPNNA). La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

ARTÍCULO7. Participación de la Sociedad (Art. 6 LOPNNA). La Sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes.

El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 8. Prioridad absoluta (Art. 7 LOPNNA). El Estado, las familias y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende:

a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.

b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 9. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente (Art. 8 LOPNNA). Es un principio de aplicación y de interpretación de esta ley que es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones que concierne a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y deberes

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.

b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.

c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del interés superior de los niños, niñas y adolescentes cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes, frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO 10. Derecho a la Justicia (Art. 87 LOPNNA). Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho de acudir a un tribunal competente, independiente e imparcial, para la defensa de sus derechos e intereses y a que este decida sobre su petición dentro de los lapsos legales. Todos los y las adolescentes tienen plena capacidad de ejercer directa y personalmente este derecho.

ARTÍCULO 11. Derecho a la Defensa y Debido Proceso (Art. 88 LOPNNA). Todos los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a la defensa en todo estado y grado de cualquier proceso administrativo o judicial. Asimismo, tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en esta Ley y el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 12. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo se aplica a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio Cristo Rey (estudiantes, padres o representantes, directivos, docentes, personal administrativo y obrero).

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y COMUNIDAD

CAPÍTULO I.DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 13. SECCIÓN I. MIEMBROS Y PERFIL DEL CONSEJO EDUCATIVO (058)

Nombre De La Institución, Dirección De Ubicación: Unidad Educativa Colegio Cristo Rey. Se encuentra ubicada en la Carrera 23 con Calle 10 Nro. 10-18 Barrio Obrero, Parroquia Pedro María Morantes, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL:

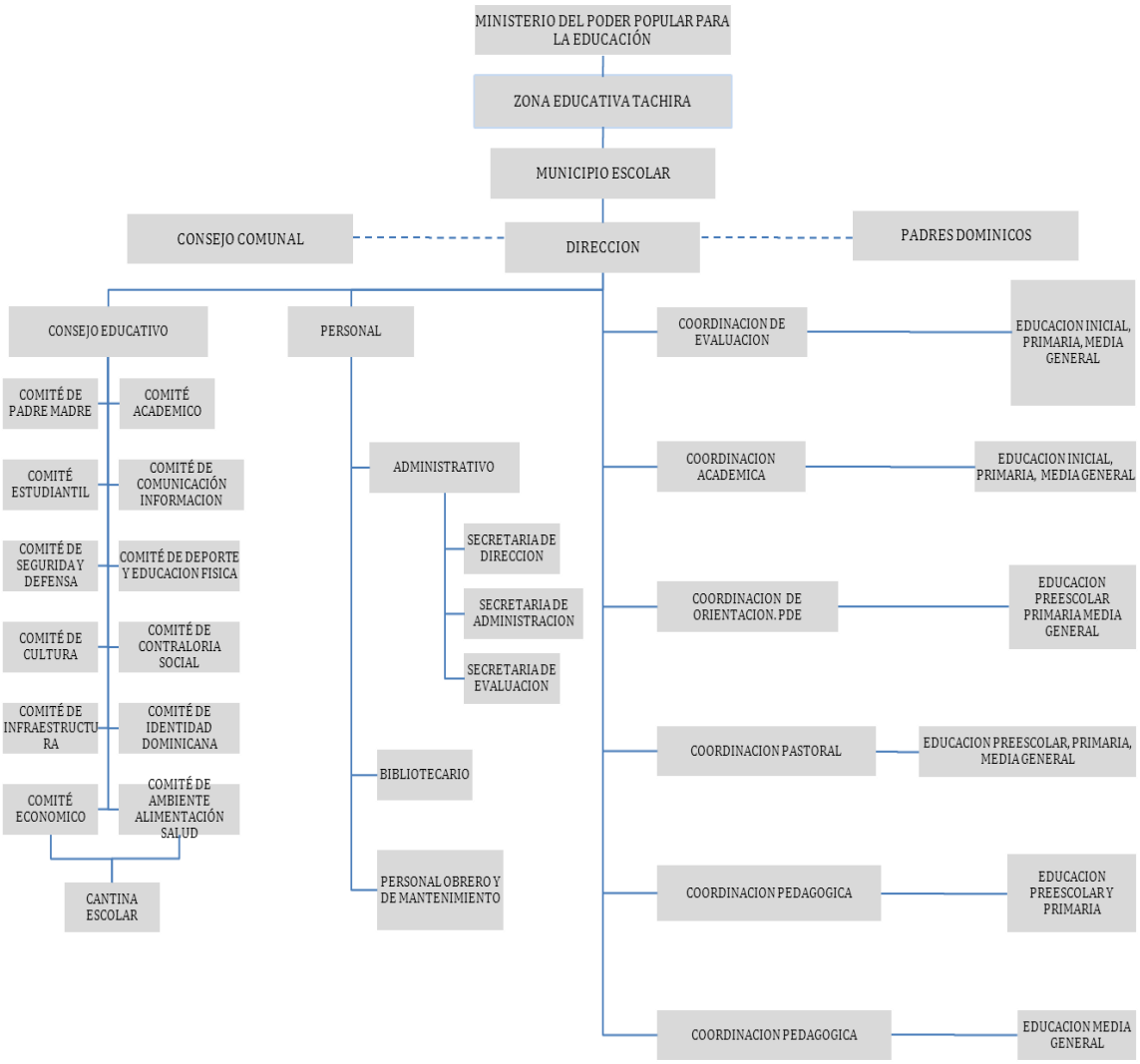

ARTÍCULO 14. CONSEJO EDUCATIVO

En conformidad con lo establecido en la Resolución 058 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de fecha 16 de octubre de 2012, se crea el Consejo Educativo, instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina demuestro Libertador Simón Bolívar.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO EDUCATIVO

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de la institución educativa, desde educación inicial hasta educación media general del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias (Consejo Comunal) vinculadas con las instituciones educativas.

PERFIL DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO EDUCATIVO:

ARTÍCULO 16. Director o Directora: Se definen varios aspectos para los directivos:

Perfil Personal-Social: Poseer buena salud física y mental. Ejercer un liderazgo democrático-humanista. Poseer una actitud para trabajar con otros de manera individual y grupal. Habilidad para tratar con las personas. Sostener relaciones humanas armónicas. Respetar la opinión ajena. Usar adecuadamente y de forma imparcial la autoridad. Tener sentido de responsabilidad en el cumplimiento de su deber. Poder de decisión. Tomar iniciativas propias. Amplitud para reconocer y adoptar nuevos enfoques. Rectitud como ciudadano, educador y funcionario público. Espíritu de equidad. Capacidad creativa e inventiva. Previsión de situaciones futuras. Ética profesional. Disposición para una comunicación efectiva. Flexible ante situaciones de trabajo. Genera confianza,

colaborador, diplomático, leal, sincero, audaz, intuitivo, entusiasta, emprendedor, estratega, carismático.

Perfil Profesional: Ser venezolano. Poseer título de nivel superior. Cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. Tener conocimiento de la normativa jurídica de la enseñanza.

Perfil Ocupacional: Crear soluciones a situaciones imprevistas. Detectar a tiempo causas de los problemas y establecer los correctivos necesarios. Comprometido con los objetivos de la institución. Habilidad para investigar, interpretar, comprender y analizar situaciones educativas. Habilidad para delegar. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativos legales vigentes. Aptitud en la labor técnico-administrativa del plantel. Habilidad y destrezas para gerenciar, comunicar y organizar.

ARTÍCULO 17. Padres, Madres, Representantes y Responsables: Los Padres, Madres, Representantes o Responsables del estudiante, son los primeros y principales educadores de sus hijos. En este sentido, se requiere que estos sean coherentes en su actuar para educar con el ejemplo. Que comprendan y acepten con amor las crisis propias de la niñez y la adolescencia. Que posean una verdadera identificación y diálogo abierto con los agentes de la Comunidad Educativa. Atender la formación de autoestima en sus hijos y ser forjadores de los diversos valores humano-cristianos que se consoliden, en el bien común. Que acompañen a sus representados en actividades escolares y extraescolares, dispuestos siempre a construir la fraternidad.

ARTÍCULO 18. Estudiantes: Los estudiantes son la razón de ser de la Institución Educativa. En el Colegio Cristo Rey, se plantea lograr el siguiente perfil en los y las estudiantes:

a. Un Ciudadano con aptitudes y valores propios, que le permitan fortalecer el sistema democrático y participativo, capaz de ejercer a plenitud sus responsabilidades, decretos y cumplir sus deberes con el fin de participar activamente en la vida pública, económica, religiosa, social y comunitaria, fundamentada en los valores de libertad, justicia, fraternidad, equidad e igualdad ciudadana.

b. Que desarrolle la conciencia orientada hacia la reflexión, la crítica y la autocrítica como formación para la vida.

c. Formado en la religión católica que desarrolle los valores espirituales enmarcados dentro de la Pastoral de la Institución**.**

d. Conocedor de la Historia de Venezuela, el respeto hacia nuestros símbolos patrios y la admiración por la obra de nuestro libertador Simón Bolívar.

e. Motivado a investigar la realidad socioeducativa de la institución y del país, para hacer propuestas apropiadas y requeridas.

f. Protagonista en la proyección de nuestra Institución hacia la comunidad parroquial y la comunidad en general, y que participe de sus actividades, estableciendo mecanismos para la reciprocidad de la acción social y espiritual.

g. Consciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, la calidad de vida y para el uso racional de los recursos naturales.

h. Desarrolle sus destrezas y capacidades científicas, técnicas, humanísticas y artísticas.

La Institución tiene el carisma propio de la Orden de Predicadores (Padres Dominicos), con el que se persigue los siguientes fines:

a. Formación integral fundamentada en el evangelio.

b. Participación en el trabajo real y efectivo.

c. Realización plena del individuo.

d. Formación para la verdad, la justicia, la paz y la solidaridad.

e. Potenciar el espíritu deportivo a través de las destrezas de los educandos.

f. Promover una educación en y para los valores.

g. Ofrecer a la comunidad una educación de excelencia, centrada en el mensaje de Jesucristo en constante proceso de superación.

ARTÍCULO 19. Docentes: El Docente es aquel que posee los conocimientos, y las habilidades tanto en el área personal, ocupacional, especialista, que le permiten desarrollar su labor con excelencia. Para lograrlo, se plantea este perfil:

a. Ser venezolano. Poseer título Universitario. Cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente. Conocer los lineamientos normativos jurídicos de la enseñanza.

b. Mantener una sana relación con el entorno, comunicación fluida y el cumplimiento de las Normas de Convivencia dentro de la Institución.

c. Conservar una relación respetuosa y afectivamente equilibrada con los educandos, que le permita influir positivamente en el desarrollo de su área académica y conductual.

d. Poseer los conocimientos propios de su área y vivir una constante actualización de su vocación y de su profesión, para bienestar de sus educandos.

e. Desarrollar sus habilidades en consonancia con su área de acción, para que optimice el proceso de enseñanza-aprendizaje en los y las estudiantes.

f. Innovar en las estrategias pedagógicas que enriquezcan su labor y brinden eficacia en el aprendizaje de los y las estudiantes.

g. Crear, recrear y evaluar constantemente la actitud en el ejercicio de su profesión, para su propia motivación y para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales con los y las estudiantes.

h. Responsable de la planificación, aplicación y evaluación de los conocimientos impartidos en el aula.

i. Estar siempre dispuesto al diálogo preventivo, que le permita conocer y orientar las situaciones de conflicto estudiantil que se presenten durante su jornada laboral.

j. Ser cónsono con los elementos del Carisma Dominicano tales como, la Mente Abierta y la Compasión, premisas indispensables en una educación humanizadora, que busca formar integralmente a los educandos.

ARTÍCULO 20. Trabajadoras y Trabajadores Administrativos: El Trabajador(a) del área administrativa, desempeña funciones básicas en la planeación y aplicación de recursos de la Institución. Agiliza los recursos necesarios destinados a las actividades propias de la institución, pues todas las áreas del Colegio requieren fondos para su funcionamiento. De igual manera este profesional, realiza labores de asistencia secretarial

en los diversos departamentos, convirtiéndose así en personal indispensable para el cabal desarrollo de los proyectos de cada área. El perfil a lograr es ser un profesional que:

a. Sea eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus deberes.
b. Exprese su vocación de servicio en la Amabilidad para con los y las compañeros (as) de trabajo.
c. Proyecte su identificación con la institución, en el trato decoroso y servicial con el público en general.
d. Organizado a la hora de distribuir el tiempo, tareas y utilización de los recursos propios de su área.
e. Se destaque por su audacia y responsabilidad en cada tarea emprendida.
f. Comprometido con su labor.
g. Colaborador y dispuesto siempre a ayudar a quien le necesite.
h. Valore y promueva las sanas relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 21. Obreras y Obreros de la Institución:

a. Se identifiquen con la Institución.
b. Con Capacidad de Servicio.
c. Dispuestos y colaboradores.
d. Responsables en los deberes.
e. Amables y corresponsables con los y las compañeros (as) de trabajo.
f. Conscientes de la labor que cumplen (mantener pulcros los diferentes espacios de la Institución).
g. Dispuestos a participar en los talleres de formación que ofrece la Institución.
h. Comunicativos de forma asertiva.
i. Cumplidores, cabales con los lineamientos dispuestos por la ley en materia de Seguridad Laboral.

FUNCIONES DE CADA COMITÉ DEL CONSEJO EDUCATIVO:

ARTÍCULO 22.-Comité y Consejo Estudiantil

Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes.

También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todas y todos.

Los Comité están conformados por vocerías previamente elegidas y elegidos por todos los y las actores claves del proceso educacional, quienes serán propuestas y propuestos ante la Asamblea Escolar para someterlas a aprobación o no por la mayoría de los participantes en dicha Asamblea. Las corresponsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondientes a los planes, programas y proyectos que se generen en cada Comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la Asamblea Escolar y de la Patria.

ARTÍCULO 23. **El Consejo Estudiantil** es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritas e inscritos en cada institución educativa oficial y privada. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

Son funciones del **Consejo Estudiantil** las siguientes:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.

2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
3. Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a la institución educativa. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizajes (PA) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizar las transformaciones que requieran.
6. Concientizar al estudiantado sobre el uso correcto del celular y de los medios de comunicación electrónicos.
7. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comité Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
8. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 24.- Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables

Instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado.

El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar como la

primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

Son Funciones del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables las siguientes:

1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros.
2. Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
3. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
4. Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de las instituciones educativas.
5. Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
6. Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 25.-<u>Comité Académico</u>

Es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo Integran. El Comité Académico está conformado por las vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.

Son funciones del **Comité Académico** las siguientes:

1. Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsables que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socio-productivos, agroalimentarios, salud, comunicacional, investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña
2. Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanas y ciudadanos.
3. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables de la gestión escolar.
4. Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geo-histórico.
5. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
6. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 26.-<u>Comité de Comunicación e Información</u>

Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. El Comité de Comunicación e Información está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.

Son funciones del Comité de Comunicación e Información las siguientes:

1. Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
2. Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.

3. Planificar y Desarrollar una Campaña Informativa de los Acuerdos de Convivencia a través de Carteles, Pie de Páginas de las Correspondencias emitidas por la Institución, Charlas Inductivas, Reuniones Periódicas, etc.
4. Hacer énfasis en la promoción de las Redes Sociales del Colegio entre los Padres y Representantes.
5. Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional, comunitario y alternativo, así como en la conformación del comité de usuarias y usuarios para promover y defender los derechos e intereses comunicacionales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
6. Participar y articular acciones con los medios públicos, alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
7. Impulsar la conformación de los Comité de usuarias y usuarios voluntarios con el propósito de fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes trasmitidos a través de los medios de comunicación social.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 27.- Comité de Seguridad y Defensa Integral

Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Son funciones del **Comité de Seguridad y Defensa Integral** las siguientes:

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia,

escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.

2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.

3. Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Ribas y Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.

4. Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas, adultos y la protección de las instituciones educativas.

5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.

6. Realizar inventario de los daños causados en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.

7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.

8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 28.-Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Son funciones del **Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral** las siguientes:

1. Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
2. Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
3. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
4. Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escueta y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.
5. Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
6. Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 29.-Comité de Deportes y Educación Física

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Son funciones del **Comité de Deportes, Actividad Física y Educación Física** las siguientes:

1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas
2. Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
3. Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
4. Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
5. Garantizar el cuido y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

7. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 30.-Comité de Cultura

Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros. Son funciones del **Comité de Cultura** las siguientes:

1. Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
2. Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
3. Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
4. Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
5. Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
6. Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
7. Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general,

reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afrovenezolanas, valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.

8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

9. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.

10. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 31. <u>Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar</u>

Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar. El Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar las siguientes:

1. Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.

2. Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.

3. Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.

4. Organizar y desarrollar jomadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las

instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.

5. Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 32. <u>Comité de Contraloría Social</u>

Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias. Son funciones de la **Contraloría Social** las siguientes:

1. Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
2. Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
3. Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
4. Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la matrícula, inscripción y estadísticas de las instituciones educativas.

5. Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
6. Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

ARTÍCULO 33.-<u>Comité de Identidad Dominicana</u>

El Comité de Identidad Dominicana, nace del interés de quienes hacemos vida en la Comunidad Educativa y que se propone participar en el Consejo Educativo del U.E Colegio Cristo Rey y garantizar así la identificación confesional cristiana católica, bajo el carisma de nuestro fundador Santo Domingo de Guzmán cuyos elementos a destacar son: El Estudio, La Comunidad, La Oración, La Verdad, La Compasión, La Mente Abierta. El Comité de **Identidad Dominicana** está conformado por la Orden de Predicadores (Padres Dominicos), las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros, organizaciones comunitarias, entre otros. Son funciones de **Identidad Dominica** las siguientes:

1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que convoque el Concejo Educativo.
2. Fortalecer el Proceso de formación en la Fe Católica, a través de actividades que conlleven a la reflexión, motivación y compromiso eclesial.
3. Promover el Carisma Dominicano heredado por Santo Domingo de Guzmán con todos los actores que intervienen en el proceso educativo de la Institución. Esta Promoción podrá ser realizada por grupos y equipos de trabajo quienes, desde el Comité, den fiel cumplimiento a esta función.

4. Consolidar la formación de la experiencia humano-cristiana como proceso de evangelización en la Institución.
5. Realizar las actividades que contribuyan al desarrollo de hábitos, valores y actitudes cristianas.
6. Elaborar planes anuales de actividades y presentar cada trimestre los informes de las actividades ante la asamblea escolar.
7. Desarrollar las Actividades Planificadas a través del equipo de acción "Cristo Rey es Familia", con el propósito de influir y motivar positivamente a los Padres, Madres, Representantes y Responsables, en la acción conjunta por el bienestar de los educandos.

ARTÍCULO 34.-<u>Comité de Finanzas</u>

Es la instancia que administra los fondos del área económica de los diferentes Comités que pertenecen al Consejo Educativo de la U.E. Colegio Cristo Rey. Está conformado por Padres, Madres y Responsables. Son funciones del Comité de **Finanzas** las siguientes:

1. Revisar la planificación económica de los Proyectos de cada Comité.
2. Velar por el cumplimiento de los Proyectos de cada Comité.
3. Elaborar y publicar el presupuesto anual de cada Comité.
4. Respetar y ejecutar los presupuestos de cada Comité.
5. Aperturar una cuenta bancaria a través de la cual se movilicen los fondos que los padres y representantes depositen, para el funcionamiento de cada Comité
6. Registrar ante el SENIAT el Acta constitutiva de este Comité, los nombres de los firmantes de cheques para que este organismo asigne el RIF.
7. Los miembros de este Comité firman los cheques y constatan la legalidad de las inversiones, para que se realice la actividad.
8. Asignar al profesional encargado de llevar los libros de contabilidad de los Ingresos y Egresos.
9. Preparar el balance económico anual, que debe presentar ante la Asamblea Extraordinaria.
10. Velar porque se lleve el control de los ingresos y egresos de los fondos de los Padres, Madres y Representantes.

11. Informar trimestralmente y por escrito, sobre los ingresos y egresos de los Fondos.

12. Recaudar los aportes que realizan los padres y representantes

13. Recaudar los aportes que sean producto de alguna actividad económica que se desarrolle en la sede de la institución en beneficio de los proyectos presentados y aprobados por la Asamblea Escolar.

SECCIÓN II. CRISTO REY ES FAMILIA

ARTÍCULO 35.-JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta del Proyecto Cristo Rey es Familia, surge ante la realidad presente en las familias venezolanas, el Colegio Cristo Rey ratifica su misión educativa- pastoral con este proyecto pretendiendo fortalecer su línea de acción al responder a estas necesidades logrando un crecimiento espiritual en las familias (hijos, padres y docentes) vistos estos tres agentes como elementos que definen la estructura pedagógica y protagónica del mismo. Esta propuesta, buscar articular, organizar y dinamizar el quehacer humano- cristiano de las familias pertenecientes a la Institución

ARTÍCULO 36.-OBJETIVO GENERAL

Este Proyecto Cristo Rey es Familia tiene como principal objetivo sensibilizar y evangelizar desde el ambiente colegial a la familia (niños, niñas, jóvenes, padres y/o representantes, personal de la institución) colaborando de esta manera con el crecimiento integral de quienes intervienen activamente en el proceso educativo.

ARTÍCULO 37. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.- Proporcionar espacios de encuentros entre las familias como formación para Padres.

2.- Fortalecer la unidad en cuanto a criterios de espiritualidad en las familias.

3.- Crear espacios de crecimiento humano. Espiritual para los niños, niñas, jóvenes, padres y/o representantes, personal de la institución.

4.- Proporcionar en los representantes del estudiantado, el conocimiento y la fe en Dios, como sustento y apoyo de toda obra educativa.

5.- Evangelizar a través de los valores humanos, la música y la recreación.

ARTÍCULO 38. <u>ACTIVIDADES PROPUESTAS</u>

Actividad General	**Actividad Especifica**	**Lugar**	**Mes**	**Responsable**
Formación de padres, madres y representantes	Noviembre padres y representantes	Colegio	Noviembre	Coordinación de Pastoral y Orientación
Solemnidad de Cristo Rey	Eucaristía Día del Abrazo en Familia	Templo	Noviembre	Coordinación de Pastoral
Cena del corazón	Actividad especial para parejas	Colegio	Febrero	Coordinación de Pastoral
Solo para ella	Formación para madres, representantes y personal femenino de la institución	Colegio	Marzo	Coordinación de Pastoral
Solo para ellos	Formación para padres, representantes y personal masculino de la institución	Colegio	Abril	Coordinación de Pastoral
Día del padre y la madre	Eucarística por los padres y las madres	Templo	Junio	Coordinación de Pastoral

La integración de los padres y representantes a la realidad escolar a través de este Proyecto favorece tanto a la familia como a la Institución, estableciendo lazos de unión creando identidad y sentido de pertenencia con la misma. Este tipo de Proyecto permite concretar la

presencia de Padres que se sabrán comprometidos y serán motor y apoyo para la Comunidad de Padres y Representantes en General.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

SECCIÓN I. BRIGADAS INTEGRALES (DDHH, MEDIACIÓN, CULTURA DE PAZ, SALUD)

ARTÍCULO 39. Siguiendo las líneas establecidas en las instrucciones viceministeriales por el Ministerio Popular para la Educación es de hacer los esfuerzos pedagógicos de promover la participación de los estudiantes de primaria y media general para que todos los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a organizarse y participar ejerciendo la democracia protagónica, conformando voluntariamente la Brigada de Seguridad Integral Comunitaria de la Institución (DDHH, Mediación, Salud, Evacuación, Primeros Auxilios, Incendios, Vialidad, Información, Ecológica, Recreadores), alcanzando las siguientes pautas:

1. Se hace conocer la importancia de la Brigada de Seguridad Integral Comunitaria para la Institución por cada grado de Primaria y cada año de Educación Media General, así mismo se les invita a formar parte de ellas de forma voluntaria de acuerdo a sus intereses y capacidades.

2. Una vez conformada los diferentes brigadistas de acuerdo a la función a desempeñar, se convocan a reunión general para determinar cómo se debe organizar.

3. Formada la Brigada de Seguridad Integral Comunitaria se capacitarán a sus miembros, ya que es necesario que adquieran el aprendizaje básico para actuar de acuerdo a la brigada a la que corresponden y así multiplicar la información a los que no pertenecen.

4. Establecer reuniones periódicas donde se elaborará el plan de lapso a ejecutar.

5. Cabe resaltar, que cada brigada tendrá un docente acompañante quien deberá participar activamente guiándolos en cada uno de los pasos descritos.

6. Es deber del docente acompañante y de los brigadistas realizar un informe mensual con soporte fotográfico de las actividades logradas.

SECCIÓN II. OBE (ORGANIZACIÓN BOLIVARIANA ESTUDIANTIL – INSTRUCCIÓN VICEMINISTERIAL 013)

ARTÍCULO 40. El objetivo general de la OBE es fomentar la participación protagónica como unidad estudiantil consciente y organizada en el desarrollo de planes de acción que contribuyan al crecimiento del modelo bolivariano; y fortalecer la integración directa con los estudiantes, ya que la participación y el protagonismo son principios fundamentales consagrados en la Constitución. Está conformado por estudiantes de la institución. Son funciones de la **OBE (Organización Bolivariana Estudiantil)** las siguientes:

1. Generar internamente espacios de reuniones periódicas mensuales; a fin de que los miembros electos, discutan temas relacionados con las expectativas, intereses y necesidades de la población estudiantil del plantel.
2. Contribuir con la calidad educativa y con el proceso de integración escuela-comunidad, a través de un plan de acción en el año escolar en curso, de acuerdo a las necesidades y realidades locales del momento.
3. Articular con el Consejo Educativo y demás órganos de la Institución Educativa para mejorar el clima escolar permanente.
4. Instrumentar un sistema de información estadístico que permita generar indicadores de gestión, cumplimiento y evaluación.
5. Garantizar el cumplimiento de los procesos anteriormente descritos.

SECCIÓN III. GRUPOS DE CREACIÓN, RECREACIÓN Y PRODUCCIÓN (TRANSFORMACIÓN CURRICULAR)

ARTÍCULO 41. Los grupos de Creación, Recreación y Producción es una estrategia curricular en las áreas de formación de interés para los estudiantes; es un proceso donde el aprender esté vinculado de manera directa al hacer individual y a la construcción colectiva, **ocupar las manos, ocupar la mente, ocupar el corazón y convivir**; desde el respeto y el reconocimiento a la diversidad y a la diferencia; desde la solidaridad, el trabajo cooperativo, el apoyo mutuo, la complementariedad, la colaboración y la aceptación mutua; superar el individualismo, la intolerancia, la competencia. Favoreciendo siempre espacios de compartir, de encontrarse, de intercambiar y de aprender viviendo. Las características de estos son:

1. Permanencia durante todo el año escolar y una oportunidad para el disfrute y el trabajo colectivo que redunda en la formación integral de las y los estudiantes, en el reconocimiento de su ser; y destacar los valores de identidad, amor, convivencia, respeto, bien común, convivencia y solidaridad.
2. Cada estudiante de la institución se incorpora al grupo estable de su interés y cada docente planifica junto con sus estudiantes las actividades a desarrollar, ajustadas a la Ley Orgánica de Educación y también a lo interesante y útil para la sociedad del conocimiento teórico-práctico que genera.
3. Cada coordinador(a) de un grupo estable debe tener un número de estudiantes que realmente pueda atender con la misma dedicación y compromiso.
4. Se establece simultaneidad en el horario escolar, a fin de permitir que todos y todas las estudiantes, tengan la oportunidad de participación en el grupo estable de su interés.
5. Los grupos estables formados son: música, entrenamiento deportivo, infancia misionera, pre-juventud, catecismo.
6. Los grupos de Creación, recreación y participación son: kikimbol, futbol, metodología, dibujo gráfico, baloncesto, voleibol, informática, veritas, olimpiadas de matemática.

TITULO III

DE LAS NORMAS

CAPÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

SECCIÓN I. INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 42. El RGLOE en su artículo 60 señala que todo estudiante inscrito en determinado plantel educativo mantendrá su inscripción en el mismo a menos que los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirarlo**.**

ARTÍCULO 43. DERECHO A LA INSCRIPCIÓN

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, siempre y cuando cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el presente acuerdo.

ARTÍCULO 44. GARANTÍAS DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes en la Institución en concordancia con la misión y visión del Plantel y el presente acuerdo, se podrán establecer como condicionantes: conducta o disciplina en común acuerdo con Defensoría Educativa.

ARTÍCULO 45. COMISIONES DE INSCRIPCIÓN

Se crea la Comisión de Inscripción, integrada por: Coordinadores y Docentes. La Comisión de inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con el proceso de inscripción establecidas por la Dirección.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ser inscritos en la Institución Educativa, deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

1. Presentar Original y copia de la Partida de Nacimiento (Nuevo ingreso), cédula de identidad con fotocopia ampliada del estudiante. Los estudiantes del último año de educación Media General presentarán 4 fotocopias de su Cédula de Identidad, ampliada.

2. Presentar 8 fotografías recientes del Estudiante y 2 fotografías recientes del Representante.
3. Presentar fotocopia de la Cédula de Identidad del representante.
4. Presentar la Planilla de Inscripción con la información solicitada.
5. Presentar Constancia de Conducta expedida por la Institución Educativa de la cual proviene.
6. Haber cancelado el monto de matrícula establecida.
7. Para los estudiantes regulares estar solvente hasta el mes de agosto.
8. Para el proceso de inscripción, todo representante debe cancelar matrícula, mensualidades y el monto del mes de septiembre. Así como también, el monto aprobado para ejecución de los Proyectos de cada Comité del Consejo Educativo.
9. Los representantes de Educación Inicial deben asistir a los talleres de Inducción y formación facilitados por la Institución en los meses de mayo y junio del año escolar inmediato anterior.
10. Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico y en la presente norma.

Para realizar la inscripción se debe dar cumplimiento a todos los requisitos, para ello se debe presentar los documentos probatorios de identidad y de estudio en el momento de su inscripción; en caso de no poseer los primeros, realizar los trámites pertinentes al respecto, a fin de cumplir con el requisito; Notas Certificadas selladas y firmadas por la Zona Educativa, si su representado(a) ha cursado estudios en otro Estado.

Para quienes requieran ser reubicados en otro plantel por cambio de domicilio, debidamente comprobado, la inscripción podrá hacerse hasta el último día hábil del mes de mayo. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes determinarán los requisitos que deban cumplirse para formalizar la inscripción de los estudiantes, dictará las normas y procedimientos pertinentes y resolverá los casos especiales no previstos en el presente artículo.

Es obligatorio para realizar la inscripción deben asistir los padres, representantes o responsables legales junto con el estudiante.

Se entenderá como ausencia del padre o la madre, no sólo cuando hubiere fallecido, sino cuando cambie su residencia del territorio estadal o nacional o se ignorare el paradero del mismo. En caso que la ausencia sea de ambos parentales, se deberá tramitar el procedimiento

establecido por los entes legales como los Tribunales para la acreditación de la integración familiar, y posteriormente presentar el soporte legal al Colegio de la tercera persona asignada que representará y amparará al menor de edad.

Parágrafo Único: La inscripción para los estudiantes de educación inicial y educación primaria hasta el cuarto grado se efectuará con posterioridad a la realización de la prueba de ubicación, salvo que el alumno exhiba documentos probatorios de escolaridad.

ARTÍCULO 47. CIRCULAR 1569

18 de julio de 2016

Asunto: ELIMINACIÓN DE RECAUDOS Y REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN O PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

A TODOS LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ZONAS EDUCATIVAS, PERSONAL CON FUNCIÓN SUPERVISORA, PERSONAL DIRECTIVO DE CENTROS EDUCATIVOS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

En correspondencia con lo establecido en la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación, mediante la presente Circular se instruye la supresión de trámites y requisitos para la inscripción y prosecución de estudios en los centros del subsistema de Educación Básica. En tal sentido:

1. No podrán solicitarse constancias de trabajo, ni de residencia, ni cualquier otro requisito similar como condición para la inscripción o prosecución de estudios.
2. No podrá solicitarse la impresión de documentos, instructivos o encuestas que supongan una erogación para los interesados y las interesadas.
3. No podrán solicitarse aportes en dinero o especies como condición para la inscripción o prosecución de estudios. Las llamadas “colaboraciones”, como resmas de papel, materiales de limpieza o materiales de oficina, no podrán señalarse como condición para la inscripción.
4. No podrá solicitarse lista de útiles escolares como condición para la inscripción.
5. No podrán solicitarse fotocopias ni originales de documentos cuya emisión sea responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE).

Igualmente se recuerda que la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos establece como principio la presunción de buena fe por parte de las personas. De tal manera, en caso de ausencia de algún documento se tomará como válida la declaración de la persona responsable y la administración realizará control posterior para verificar en caso de dudas, la certeza de la declaración.

Los centros educativos utilizarán preferentemente medios informáticos para recabar y resguardar los datos de las y los estudiantes.

La inscripción se realiza en los casos en que uno o una estudiante ingresan a un plantel por primera vez, casos de educación inicial, primer grado de educación primaria, primer año de educación media o cambio de plantel. Cuando uno o una estudiante va a iniciar estudios en el siguiente grado o a repetir un grado o año de estudios, se trata de prosecución de estudios.

Se exhorta a todas las comunidades educativas y Consejos Educativos a velar activamente por el cumplimiento del contenido de esta circular.

ARTÍCULO 48.- GACETA EXTRANJERO 39606

N° DGRCA- Caracas, 21 de marzo de 2013

CIRCULAR

ASUNTO:	IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, VENCEDORAS Y VENCEDORES La Dirección General de Registro y Control Académico, adscrita al Viceministerio de Participación y Apoyo Académico, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en concordancia con la Ley Orgánica de Educación (2009), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (1998), Ley de extranjería y Migración (2004), Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005), Ley Orgánica de Registro (2009), y en procura de dar garantías de validez legal y académica, y con el propósito de unificar criterios, en relación a la identificación de niñas, niños, jóvenes, adultas y adultos de los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica y de la Misión Ribas, imparte los siguientes lineamientos, relacionados con la identificación de la o el estudiante, vencedora o vencedor:

- Se tendrá como documento válido de identificación, además de la Cédula de Identidad (V-E), el número de Pasaporte Diplomático, el número de Carnet Diplomático, el número de Pasaporte Extranjero o cualquier otra forma de acreditación o

identificación que responda a acuerdos suscritos válidamente por la República Bolivariana de Venezuela.

- La Circular N° 20 del 03-03-2003 y el Instructivo N° 3, modificado el 30-03-20007 que se refiere a la asignación de Cédula Escolar, mantiene su vigencia.
- Se dejan sin efecto todas las normas legales, emitidas por el Ministerio, cuando colidan con el contenido de la presente Circular.
- Lo no previsto a este instrumento será resuelto por la Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Atentamente,

MARYANN HANSON

Ministra del Poder Popular para la Educación

Gaceta Oficial 39.606 decreto 8.022

1° de febrero de 2011

ARTÍCULO 49.- CIRCULAR 07

Caracas 15 de octubre de 2007

Asunto:	Procedimiento a seguir para expresar el resultado de la evaluación final en el subsistema de Educación Primaria Bolivariana. La Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 63 y 69 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con los Artículos 107; 108 y 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y el Artículo 20 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación de fecha 11 de abril de 2007, con el objeto de unificar criterios y simplificar los trámites relacionados con el proceso de la evaluación final en el subsistema de Educación Primaria Bolivariana, establece que a partir de la presente fecha se procederá de la manera siguiente:

1. Se les dará prosecución escolar a los(as) estudiantes de 1ro y 2do grado de Educación Primaria Bolivariana, debidamente inscritos(as) y que cursen ininterrumpidamente el año escolar. A partir del 3er grado y hasta el 6to grado serán promovidos(as) al grado inmediato superior.

PARA LA PROSECUCION ESCOLAR DE ESTUDIANTE DEL 1ro Y 2do GRADO DE EDUCACION PRIMARIA BOLIVARIANA SE PROCEDERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

1.1 El (la) docente llevará un registro descriptivo de cada estudiante, en el cual reflejará de manera cualitativa los aprendizajes alcanzados, el progreso evolutivo y los rasgos desarrollados por estos(as).

1.2 El registro descriptivo tendrá su expresión en el boletín informativo. Este y este debe proporcionar suficiente información tanto a los padres, madres y/o representantes como él (la) docente del grado inmediato superior acerca de los avances, logros y dificultades de los niños y niñas, de manera tal que permita la toma de decisiones y la reorientación del proceso de aprendizaje de ser necesario.

ARTÍCULO 50.- INCLUSIÓN ESCOLAR (CONSULTA NACIONAL EDUCATIVA)

Garantizar educación de calidad para todas y todos, sin ningún tipo de exclusiones. LA MAYOR CALIDAD ES LA INCLUSIÓN. ***Lograr una estrecha relación entre las familias, la escuela y la comunidad***, en función de garantizar la atención, el cuidado y la educación de sus hijos e hijas y una gestión escolar participativa, eficaz y transparente. Abrir la escuela a la diversidad, la interculturalidad y la generación de aprendizajes desde las características propias de cada localidad. **Reconfigurar la organización y funcionamiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación, MPPE**, en función de lograr una gestión participativa, eficaz y transparente. Todo esto implica otros enfoques, lógicas y métodos de la gestión escolar, consecuentes con los principios y criterios establecidos en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación en el proceso de refundación de la República. Los criterios que rigen el proceso comunitario de inclusión escolar son:

1. **GENERALES**: regirán para todos los casos y aspectos del proceso
2. **INTREGRALIDAD**: se deben considerar todos los aspectos que influyen al momento de tomar una decisión relacionada con una situación determinada.
3. **LO HUMANO POR ENCIMA DE LO ADMINISTARTIVO:** nunca sacrificar una necesidad humana por facilismo o comodidad administrativa. Las necesidades de inclusión escolar son de seres humanos. Necesario tratarlo con ese enfoque, con comprensión y respeto.
4. **LOCALIZACIÓN**: en la medida de lo posible se ubicará al o a la estudiante lo más cercano a su domicilio.

5. **DISPONIBILIDAD**: es un proceso incluyente que garantiza el acceso donde hay disponibilidad matricular.
6. **INTERSERCTORIALIDAD**: Todos los sectores coadyuvan para que el proceso se desarrolle y se realizarán cruces entre parroquias y municipios para solventar la necesidad y solicitudes de inclusión.
7. **CELERIDAD**: agilidad en los trámites y emitir respuestas oportunas. Simplificación de trámites administrativos.
8. **ESPECIFICIDAD**: se ubicará de Inicial para 1er. Grado; de 6º grado para 1er. Año de Educación Media; de 3º año para 4º Año de Educación Media.
9. **TOMA DE DECISIÓN EN COLECTIVO**: los casos particulares, las situaciones problemas, las contravenciones a lo establecido en estas orientaciones, serán discutidos y resueltos en colectivo, por los comités parroquiales, municipales y zonal, según corresponda.

ARTÍCULO 51.- REPRESENTACIÓN ESCOLAR

Sistema de Protección

- El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, es el conjunto de Órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público a nivel nacional, estatal y municipal, destinadas a la protección y atención de todos los niños, niñas y adolescentes y establecen los medios a través de los cuales se asegura el goce efectivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.
- La Ley concibe el sistema como un ente descentralizado que opera tanto a nivel nacional como estadal y municipal, como un conjunto articulado de acciones intersectoriales de servicio público.

Órganos

- **El Consejo de Protección**, Órgano administrativo del Sistema de Protección que tiene como función restablecer los derechos de determinados grupos de niños, o de un niño en particular, cuando ha sido vulnerado o exista una amenaza de incumplimiento. Este

consejo protege a los niños y adolescentes de las acciones u omisiones del estado, la sociedad, los padres, los representantes o hasta de su propia conducta.

- **El Consejo de Derechos**, Órgano del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente encargado de velar por los Derechos Colectivos y Difusos de los niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años residenciados en el Municipio.
- **Las Defensorías**, Órgano del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente encargado de velar por los Derechos Colectivos y Difusos de los niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años residenciados en el Municipio.
- **Las Entidades de Atención**, Órgano del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente encargado de velar por los Derechos Colectivos y Difusos de los niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años residenciados en el Municipio.
- **El Fondo Municipal de Protección**, Tiene como objetivo Realizar en forma eficiente las actividades de Planificación, Coordinación, Gestión y Control en las áreas administrativas, contables, fiscales y presupuestarias con apego al marco legal vigente hacia la ejecución de los programas del **FPDNA.**

ARTÍCULO 52. ACTAS DE COMPROMISO

El Colegio Cristo Rey, preocupado por impartir una educación de calidad al estudiantado que se educa en él, ratifica que el trabajo tiene que ser hecho con responsabilidad y compartido entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, esto es la Triada: PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES, PERSONAL INSTITUCIONAL. Por medio de las Actas de Compromiso se busca trabajar colectivamente ante los desafíos del aprendizaje. Si la Comunidad Educativa está comprometida, el estudiantado tiene más oportunidades de desarrollar su potencial y lograr un mayor rendimiento académico.

La Comunidad Educativa del Colegio Cristo Rey asume la responsabilidad de la formación humana de sus representados, según señala el PEIC y del presente Acuerdo de Convivencia. Por tanto, existen Actas de Compromisos asumidas por los estudiantes para el mejoramiento del rendimiento académico, disciplina, asistencia y convivencia escolar; asumidas por los padres para activar el proceso de participación, mejorar el ámbito familiar y cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia e igualmente asumidas por el personal para mejorar el proceso educativo puesto en los desafíos de aprendizaje. Si la familia está comprometida, el

niño tiene más oportunidades de desarrollar su potencial y lograr un mejor rendimiento académico.

SECCIÓN II. DEL UNIFORME. GACETA 40739

ARTÍCULO 53. UNIFORME DIARIO FORMAL

EDUCACIÓN INICIAL: Diario hembras y varones: Chemisse blanca con su respectivo distintivo en el bolsillo izquierdo, mono azul marino, zapatos negros y medias blancas del tipo Escolar (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras).

EDUCACIÓN PRIMARIA: **Diario hembras**: Falda azul marino plisada o de 2 tachones a mitad de rodilla, camisa blanca con el distintivo bordado del lado izquierdo, zapatos negros, medias blancas del tipo Escolar (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras). **Diario varones**: Pantalón de gabardina azul marino corte clásico (No está permitido Pantalón Tubito), correa negra, camisa blanca con el distintivo bordado del lado izquierdo, zapatos negros, medias azul marino o blancas del tipo Escolar (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras).

EDUCACIÓN MEDIA GENERAL (De 1º a 3º Año). Diario hembras: Falda azul marino plisada o de 2 tachones que tape la rodilla, camisa azul con el distintivo bordado del lado izquierdo, zapatos negros, medias blancas del tipo escolar, (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras). **Diario varones**: Pantalón de gabardina azul marino corte clásico bota recta (No está permitido Pantalón Tubito), correa negra, camisa azul con el distintivo bordado del lado izquierdo, zapatos negros, medias azul marino o blancas del tipo Escolar (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras). **Educación Media General (4º y 5º año)**: **Diario hembras**: Falda azul marino de 2 tachones que tape la rodilla, camisa beige con el distintivo bordado del lado izquierdo, zapatos negros, medias blancas del tipo escolar, (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras). **Diario varones:** Pantalón de gabardina azul marino corte clásico bota recta (No está permitido Pantalón Tubito), correa negra, camisa beige con el distintivo bordado del lado izquierdo, zapatos negros, medias azul marino o medias blancas (ni tobilleras, ni deportivas, ni taloneras).

EL SUÉTER color azul marino negro abierto con el distintivo bordado al lado izquierdo. Para los días lluviosos se permitirá el uso de una chaqueta azul marino UNICOLOR. El Suéter debe estar identificado con el nombre y apellido del estudiante (bordado del lado derecho). Es opcional el uso de un **chaleco o pulóver**, manga sisa (tejido) azul marino unicolor con el distintivo bordado al lado izquierdo.

Nota Importante: Los estudiantes de las Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General, deben ingresar y permanecer en la Institución con una apariencia personal acorde con la disciplina establecida, evitando el uso de: gelatina, cabellos largos en los varones y/o peinados superiores a los 3cm, uñas y zarcillos con colores y tamaños extravagantes (para las uñas se permite blanco y azul claro), tintes, piercing, pulseras, viseras, sudaderas, maquillaje, pestañas postizas, pañoletas y tatuajes.

ARTÍCULO 54. UNIFORME DE DEPORTE SE AJUSTARÁ A:

EDUCACIÓN INICIAL: pantalón deportivo color rojo, franela blanca con distintivo bordado al lado izquierdo, botas blancas y medias blancas (no tobilleras).

EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN MEDIA GENERAL: pantalón deportivo azul marino (No está permitido Pantalón Tubito), franela blanca con distintivo bordado al lado izquierdo, botas blancas, negras o azul marino y medias blancas, negras o azul marino (no tobilleras). En caso de competencia deportiva el docente recomendará short azul con dos vivos blancos. Con el uniforme deportivo se debe evitar el uso de prendas (zarcillos, anillos, pulseras, relojes, cadenas). Se aceptarán botas con detalles pequeños, sin embargo, la mayor parte debe ser blancas, así como también lo deben ser las trenzas.

ARTÍCULO 55. UNIFORME DE LABORATORIO SE AJUSTARÁ A:

Hembras y Varones: Bata blanca con distintivo bordado en el bolsillo izquierdo y con el nombre y apellido del estudiante que la porta, del lado derecho. En caso que la práctica amerite medidas de seguridad adicionales como: lentes, guantes, tapa bocas entre otros, se deberá acatar las orientaciones del docente.

ARTÍCULO 56. UNIFORME PARA LOS GRUPOS DE CREACIÓN, RECREACIÓN Y PRODUCCIÓN SE AJUSTARÁ A:

Kikimbol: Licra negra o azul marino, franela de deporte del colegio (blanca con distintivo bordado al lado izquierdo).

Baloncesto, Voleibol y Fútbol Sala: Mono o short azul oscuro y franela de deporte del colegio (blanca con distintivo bordado al lado izquierdo).

Informática, Diseño Gráfico, Metodología, Olimpiadas de Matemática, Veritas: Uniforme blue jeans (ni rotos ni ceñidos al cuerpo) y franela de deporte del colegio (blanca con distintivo bordado al lado izquierdo).

SECCION III. LABORATORIOS

ARTÍCULO 57.- El laboratorio es un lugar que se encuentra equipado con los instrumentos necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter científico y técnico. En estos espacios, las condiciones ambientales se controlan y se normalizan para evitar que se produzcan influencias extrañas a las previstas, con la consecuente alteración de las mediciones, y para permitir que las pruebas sean repetibles. Las Normas de funcionamiento de los Laboratorios, son las siguientes:

1. Las ventanas y puertas han de abrir y cerrar adecuadamente, ya que en caso de humos excesivos es necesaria la máxima ventilación y en caso de incendio, la mínima.
2. Las mesas, sillas taburetes, suelos y el mobiliario en general, deben estar en buen estado para evitar accidentes.
3. Los grifos de agua y los desagües no deben tener escapes que hagan resbaladizo el suelo. Los desagües deben permitir bien el paso de agua.
4. Los enchufes o cables eléctricos no deben estar rotos o pelados; en caso de que sea así deben sustituirse inmediatamente o protegerse para que no puedan tocarse. Nunca deben ir por el suelo de forma que se puedan pisar.
5. Los armarios y estanterías deben ofrecer un almacenamiento para aparatos y productos químicos y estar siempre en perfecto orden.
6. Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
7. La utilización de bata es indispensable, ya que evita que posibles proyecciones de sustancias químicas lleguen a la piel.
8. Es muy aconsejable, si se tiene el cabello largo, se lleve recogido; de igual manera eximirse de llevar zarcillos y pulseras colgantes.
9. En el laboratorio no se podrá tomar bebidas, ni consumir alimentos.
10. Las sustancias tóxicas permanecerán en armario con llave y estas serán manejadas por el docente encargado del área de Física o Química, exclusivamente.
11. Es imprescindible la limpieza del laboratorio, de su instrumental y utensilios, así como el orden de todo el mobiliario a utilizar.
12. No pueden depositarse prendas de vestir y otras pertenencias en las mesas de laboratorio o en el suelo, para evitar entorpecer el trabajo.

SECCIÓN IV. DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 58.- La Biblioteca Escolar es un servicio destinado fundamentalmente a satisfacer las necesidades de apoyo a la política educativa del Plantel, la docencia, la investigación y la recreación. Debe ser considerada como parte integral del proceso educativo y, por tanto, organiza sus actividades en función de los objetivos de la misma. Las Normas de Funcionamiento de La Biblioteca, son las siguientes:

1. Cumplir con el Horario De Servicio, establecido por la Institución.

2. Diseñar y dar a conocer el Reglamento Especial para el servicio de Biblioteca.

3. Publicar los horarios de atención a estudiantes de II y III Grupo de Preescolar, así como Educación Primaria, considerando que los mismos pueden variar de día y hora dentro de una misma semana.

4. Prestar servicio en horario adicional en que se hayan programado actividades especiales, en la Unidad Educativa.

5. Favorecer la autonomía y la responsabilidad del estudiante, mediante una inducción clara y actualizada, sobre el uso de las instalaciones y de los recursos para el aprendizaje.

6. Utilizar adecuadamente los recursos bibliográficos, informativos y didácticos en general, tales como libros, revistas, periódicos, y todos aquellos soportes, en los que los estudiantes hallen información pertinente a su necesidad.

7. Fichar los textos por áreas académicas para archivar y relacionar los mismos, tanto en forma computarizada como manual.

8. Organizar los recursos de tal modo que sean accesibles y utilizables, mediante un sistema de información centralizado.

9. Promover en los estudiantes el orden y el uso adecuado de los recursos bibliográficos.

10. Controlar el préstamo interno de textos a estudiantes y docentes.

11. Mantener actualizado el Inventario del material bibliográfico y recursos audiovisuales.

12. Organizar la Videoteca, que sirva de complemento en la formación de los estudiantes y llevar inventario de los recursos audiovisuales.

13. Promover en los estudiantes la lectura y la investigación de temas que formen parte de los contenidos a evaluar en cada materia, conjuntamente con los docentes.

14. Preparar mensualmente carteleras alusivas a los diferentes valores y temas que le conciernen.
15. Entregar plan anual al inicio del año escolar en la Dirección del Plantel.
16. Elaborar informe trimestral de las actividades cumplidas en la Dirección del Plantel.
17. Vigilar el uso de recursos audiovisuales en la sala destinada para esta actividad.
18. Preparar el material audiovisual solicitado previamente por los docentes.
19. Abstenerse del hacer uso del celular en la Institución.
20. Abstenerse de atender visitas personales. Se atenderán únicamente aquellas relacionadas con las actividades laborales.

SECCIÓN V. DE LA CANCHA DEPORTIVA

ARTÍCULO 59.- Como lo establece la Ley Orgánica De Deporte, Actividad Física Y Educación Física en su **Artículo 57** "La educación física se impartirá en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, por profesionales y técnicos graduados en la especialidad, egresados de instituciones de educación universitaria o por particulares debidamente autorizados por el ente rector. Las universidades de todo el país promoverán la creación de clubes y ligas universitarias como parte del proceso de formación integral de sus estudiantes". Las normas de funcionamiento de la cancha deportiva, son las siguientes:

1. Asistir a las instalaciones deportivas con el respectivo uniforme de deporte.
2. Respetar las normas establecidas por el docente para la protección y seguridad integral del estudiante.
3. Los estudiantes tienen toda la libertad de participar activamente en clase, pero sin gritar, ni decir malas palabras.
4. Deben respetarlas pertenencias de los compañeros de curso.
5. Seguir en todo momento las instrucciones dadas por el docente.
6. Se podrá hidratar debidamente los estudiantes cuando el docente a cargo, lo indique.
7. Queda prohibido el uso de equipos tecnológicos o cualquier aparato de sonido.
8. No se debe consumir alimentos, ni bebidas dentro de la cancha.
9. Cuidar el material deportivo.
10. Las estudiantes deben tener el cabello recogido en todo momento.

SECCIÓN VI. DE ÁREA DE FORMACIÓN PARA LA SOBERANÍA NACIONAL

ARTÍCULO 60.- El Área de Formación para la Soberanía Nacional en razón de las tendencias actuales sobre la participación del ciudadano como valor intrínseco y extrínseco normativo de la sociedad, tiene su fundamentación legal en los Artículos 8 y 28 de la ley orgánica de Educación; en los Art. 71 y 72 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar y 180 del Reglamento de la misma Ley.

La U.E. Colegio Cristo Rey promueve a través del Área de Formación para la Soberanía Nacional una educación integral del individuo, el logro de una actitud crítica y productiva ante su entorno, una participación activa como actor decisivo en la construcción de la democracia y su misión y visión como ciudadano consustanciado con los valores de la Identidad y Soberanía nacional. Por otra parte, propicia una preparación Pre-Militar que le permita actuar en condiciones de adaptabilidad en tiempos de paz o ante un conflicto interno o externo.

Los objetivos generales de esta área están centrados en:

1. Proporcionar a los estudiantes conocimientos de carácter general que contribuyan a su formación integral, que abarque los aspectos de la seguridad y defensa nacional, así como el desarrollo de su actitud física, moral e intelectual.
2. Participar activa y críticamente en el desarrollo, conservación, creación y defensa del Patrimonio Nacional, en todas sus manifestaciones, como medio de preservar la Identidad y Soberanía Nacional.
3. Comprender la importancia de participar activamente en democracia y la necesidad de perfeccionarla mediante el desarrollo de un individuo crítico en condiciones favorables para su integración social.
4. Proporcionar conocimientos militares necesarios que contribuyan a su formación y capacitación integral.
5. Proporcionar conocimientos sobre la importancia de la geopolítica para la convivencia armoniosa.

Los estudiantes de 4to y 5to año de Ciencias de la Institución se regirán por lo establecido en los Reglamentos especiales de la presente materia y en lo establecido en el presente Acuerdo de Convivencia.

SECCIÓN VII. DEL HORARIO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 61.- HORARIO NORMAL DE CLASE

MAÑANA

Hora de entrada:

1. Educación Media General (1º, 2º, 3º, 4º y 5º Año): 7:00 a.m.
2. Educación Primaria: 7:30 a.m.
3. Educación Inicial: 7:30 a 8:00 a.m.

NOTA: Cuando el estudiante, por motivo justificado, se presente en el plantel después de la hora fijada para la entrada, se dirigirá junto a su Representante a la Coordinación respectiva para solicitar el Pase de Entrada.

Hora de salida:

1. Educación Inicial: De 12:00 a 12:30 pm.
2. Educación Primaria: 12:30 pm.
3. Educación Media General: 12:45 p.m.

NOTA: El Colegio no se hace responsable de los estudiantes después de haber culminado sus actividades de clase. El coordinador de guardia estará hasta la 1:00 pm luego se cerrarán las puertas y los estudiantes quedarán en la entrada

TARDE:

Hora de Entrada:

Educación Media General: 2:00 p.m.

NOTA: Cuando el estudiante, por motivo justificado, se presente en el plantel después de la hora fijada para la entrada, se dirigirá junto a su representante a la Coordinación respectiva para solicitar el Pase de Entrada.

Hora de salida:

Educación Media General: 05:10 p.m.

Nota: El Colegio no se hace responsable de los estudiantes de Educación Media General después de haber culminado sus actividades de clase.

ARTÍCULO 62.-HORARIO DE RECESOS EN LA MAÑANA

Educación Inicial:

Grupo B: De 10:00 a.m. a 10:20 a.m.

Grupo C: De 10:30 a.m. a 10:50 a.m.

Educación Primaria:

1er. Receso: 9:00 a.m. a 9:20 a.m**.**

2do. Receso: 10:50 a.m. a 11:10 a.m.

Educación Media General:

1er. Receso: De 8:30 a.m. a 8:40 a.m.

2do. Receso: 10:10 a.m. a 10:20 a.m.

3er. Receso: 11:50 a.m. a 12:00 m.

HORARIO DE RECESOS EN LA TARDE

Educación Media General:

1er. Receso: De 3:30 p.m. a 3:40 p.m.

ARTÍCULO 63.- HORARIO DE GRUPOS DE CREACIÓN, RECREACIÓN Y PRODUCCIÓN

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CAPITULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (DEBER SER)

SECCIÓN I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

ARTÍCULO 64.- Del Director

El Director de la Institución Educativa es, en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel y el órgano autorizado para dirigirse al Ministerio del Poder Popular para la Educación y a las autoridades docentes (Zona Educativa, Municipio Escolar)

respecto a los asuntos del gobierno, organización y funcionamiento del establecimiento, además de las contempladas en la legislación escolar vigente. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión, evaluación pedagógica y administración escolar y de relaciones con la comunidad educativa.

2. Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la Institución.

3. Ser informados periódicamente sobre la opinión de los Frailes que regentan la Institución, en lo relacionado con el desempeño de sus funciones.

4. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria, a su dignidad como persona.

5. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

6. Derecho al debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

7. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravenga el ordenamiento jurídico.

8. Proponer abiertamente a la Comunidad de Frailes Dominicos, ideas que busquen el crecimiento humano y espiritual de la Comunidad Educativa.

9. Mantener comunicación constante con la Comunidad de Frailes que regenta el Colegio, con el propósito de ejercer sus funciones en comunión con los principios y lineamientos de orden administrativo y pastoral, enmarcados en el ideal de la Orden y la doctrina social de la Iglesia.

10. Representar oficialmente al Colegio en todas las instancias en que se requiera.

11. Convocar y presidir los Consejos: directivo, técnico, de docentes, consejo general de docentes, según lo establece el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.

12. Participar en la elección de los delegados del comité de la LOPCYMAT.

13. Participar de las actividades formativas, culturales y recreativas que se planifiquen y desarrollen dentro de la Institución.

14. Compartir acciones con el administrador para suspender del cargo a personal docente, administrativo y obrero que atenten contra los principios y finalidades de la Institución.

15. Llegar al Plantel por lo menos (20) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno de trabajo.

16. Conocer el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento del ejercicio de la Profesión docente, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, Ley Orgánica para la protección del Niño, niña y del Adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención de los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades públicas competentes, asimismo, cumplirlas y orientar convenientemente al personal a su cargo para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.

17. Participar activa y responsablemente en la conformación de los Comités del Consejo Educativo contemplado en la Resolución 058.

18. Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a ellos.

19. Tomar las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas por las instancias superiores.

20. Coordinar la acción del Plantel con las instituciones oficiales y privadas.

21. Delegar funciones a las Coordinaciones Pedagógicas, de Evaluación, Académico, Salud y Protección Estudiantil y Pastoral, de acuerdo a lo estipulado en el presente Acuerdo de Convivencia.

22. Controlar el ejercicio de la función docente frente a los estudiantes, para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilo de vida.

23. Cuando amoneste verbalmente a un docente, deberá hacerlo de manera individual y sin exponerlo ante los demás miembros de la comunidad educativa.

24. Tener una conducta firme y respetuosa para con el personal.

25. Estimular toda iniciativa cuando esta persiga el bien común y señalar las faltas que observe oportunamente para su ajuste y enmienda.

26. Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la Institución.

27. Informar al Supervisor del Municipio Escolar y Coordinación de Colegios Privados de los problemas que excedan el ámbito de competencia de la Dirección del Plantel.

28. Promover el mejoramiento y progreso de la Institución en los aspectos administrativos y técnico-docentes.

29. Exigir la disciplina, la armonía y consolidar el principio de autoridad sana en la institución, el aula y la comunidad educativa.

30. Velar por la conservación e higiene de la estructura, mobiliario, material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.

31. Garantizar que las decisiones asumidas estén enmarcadas en el ideario pedagógico, el Proyecto Educativo Integral Comunitario y la Normativa Legal.

32. Animar la participación responsable de los Comités que conforman el Consejo Educativo de la Institución, a fin de que todas las actividades converjan hacia los fines establecidos.

33. Promover el intercambio de información de las actividades que se organicen en el Colegio con la Comunidad Educativa.

34. Supervisar las actividades del Colegio, ya sea directamente o a través de sus colaboradores inmediatos (Coordinadores).

35. Presidir los actos académicos organizados por la Institución.

36. Convocar y dirigir las Asambleas Escolares para informar sobre el funcionamiento y necesidades del Colegio e integrar a la Comunidad Educativa en la labor que desarrolla la Institución.

37. Considerar las disposiciones legales establecidas para el ejercicio del Consejo Educativo y velar por su correcto funcionamiento.

38. Velar por el cumplimiento de los recaudos administrativos ante la Zona Educativa y Supervisión del Municipio Escolar.

39. Ejercer la dirección pedagógica y supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra conjuntamente con la Coordinación Académica.

40. Asistir diariamente al plantel y permanecer en él durante las horas de labor y cuando se requiera.

41. Atender al personal de la institución durante toda la jornada laboral.

42. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.

43. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado al dirigirse a cada miembro de la Comunidad Educativa.

44. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la Institución.

45. Usar apropiadamente la infraestructura, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

46. Promover la conservación, limpieza y mantenimiento del mobiliario dentro de los límites de las aulas de clase.

47. Participar como cristiano en todas las actividades religiosas, en especial aquellas que ayuden en el crecimiento espiritual y el aumento de la fe, como son la eucaristía, convivencias, talleres de formación, entre otros.

48. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones a su cargo.

49. Cumplir las orientaciones inherentes a sus cargos, impartidas por sus superiores jerárquicos.

50. Mantener dominio emocional ante situaciones problemáticas que se le presenten y contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

51. Conservar una actitud de constante observación sobre la actuación de cada miembro de la comunidad educativa individual y de grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el Plantel, así como, los aspectos sobresalientes y mejorables, que sirvan de base para orientar.

52. Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios de la Institución.

53. Recibir y entregar bajo minucioso inventario el material de enseñanza, los muebles, programas de estudio, libros, archivos y demás pertenencias del Colegio.

54. Distribuir las cátedras entre el personal docente de la Institución conjuntamente con las Coordinaciones Pedagógicas y Académica.

55. Designar la Comisión encargada de elaborar los horarios de actividades del plantel.

56. Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal docente, administrativo y obrero.

57. Participar activamente en la organización y funcionamiento del Consejo Educativo, pastoral, semana aniversaria, navidad, familia-comunidad-escuela, carnaval, día del estudiante y día del educador.

58. Asegurarse de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico y el acuerdo de convivencia, ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.

59. Abstenerse en el uso de los celulares dentro de la Institución, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Táchira Nº D-16423. Extraordinario 1.902 de 02-05-2.002.

60. Descartarse de atender visitas personales. Se atenderán únicamente aquellas relacionadas con su labor.

61. Ser ejemplo para los demás integrantes de la Comunidad Educativa, ofreciendo buen trato, disposición a la escucha y una sana disposición al diálogo en pro de la solución de conflictos.

62. Generar una convivencia agradable, respetando siempre a los compañeros.

63. Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir.

64. Ser puntual en el horario de clase establecido por la Institución y para el desarrollo de actividades complementarias.

65. Permanecer en la Institución durante todo el tiempo que corresponda, según su horario de trabajo.

66. Promover la identificación de todo el personal con los valores y principios de la Institución.

67. Hacer uso del espacio destinado para el desayuno, almuerzo o merienda del personal del Colegio. (Salón de Descanso)

68. Eliminar las actitudes de soberbia, burla por los defectos y fracasos de cualquier integrante de la comunidad educativa, que genere comentarios negativos para la sana convivencia. Siempre que se presente la oportunidad, corregir en forma constructiva los errores que se puedan cometer sin críticas o murmuraciones.

69. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

70. Evitar confrontaciones y actitudes negativas con los representantes.

71. Propiciar la participación familiar en el proceso de formación de los estudiantes.

72. Atender a los Representantes en el Horario y el Lugar correspondiente (Coordinaciones), a fin de tratar asuntos relacionados con el estudiante.

73. Distribuir las cátedras entre los diferentes docentes de la institución conjuntamente con la dirección.

74. Supervisar en conjunto con el coordinador académico las clases de los docentes y el rendimiento estudiantil.

75. Coordinar y orientar todas las actividades de planificación de proyectos de aprendizaje.

76. Coordinar y orientar las actividades de planificación de las asignaturas por grado, área y especialidad.

77. Revisar y orientar junto con el CA las planificaciones de las clases presentadas por los docentes, esto debe hacerlo por momento, por proyecto y las de diario.

78. Intercambiar impresiones con los docentes aspectos relacionados a su proyecto y planificación.

79. Orientar a los nuevos docentes desde el punto de vista pedagógico cuando fuese necesario.

80. Facilitarles a los docentes material sobre métodos de enseñanza, estrategias didácticas, entre otras cosas.

81. Fomentar en los docentes el uso adecuado de los recursos para el aprendizaje.

82. Socializar con los responsables del departamento de evaluación aquellos aspectos de la evaluación que inciden en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

83. Promover talleres para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

84. Citar representantes de estudiantes con bajo rendimiento académico.

85. Remitir a SPE a los estudiantes que así lo ameriten.

86. Asistir a los Consejos Técnicos y docentes.

87. Atender representantes cuando así lo ameriten por razones institucionales.

88. Supervisar junto con la dirección el desempeño laboral de todos los coordinadores y del personal en general.

De la Sub- dirección

1. Distribuir las cátedras entre los diferentes docentes de la institución conjuntamente con la dirección.
2. Supervisar en conjunto con el coordinador académico las clases de los docentes y el rendimiento estudiantil.
3. Coordinar y orientar todas las actividades de planificación de proyectos de aprendizaje.
4. Coordinar y orientar las actividades de planificación de las asignaturas por grado, área y especialidad.
5. Revisar y orientar junto con el CA las planificaciones de las clases presentadas por los docentes, esto debe hacerlo por momento, por proyecto y las de diario.
6. Intercambiar impresiones con los docentes aspectos relacionados a su proyecto y planificación.
7. Orientar a los nuevos docentes desde el punto de vista pedagógico cuando fuese necesario.
8. Facilitarles a los docentes material sobre métodos de enseñanza, estrategias didácticas, entre otras cosas.
9. Fomentar en los docentes el uso adecuado de los recursos para el aprendizaje.
10. Socializar con los responsables del departamento de evaluación aquellos aspectos de la evaluación que inciden en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
11. Promover talleres para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
12. Citar representantes de estudiantes con bajo rendimiento académico.
13. Remitir a SPE a los estudiantes que así lo ameriten.
14. Asistir a los Consejos Técnicos y docentes.
15. Atender representantes cuando así lo ameriten por razones institucionales.
16. Supervisar junto con la dirección el desempeño laboral de todos los coordinadores y del personal en general.

ARTÍCULO 65.- Del Personal Docente.

Además de los derechos y deberes que consagran el Reglamento del ejercicio de la Profesión Docente, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento y la ley del estatuto de

la Función Pública, se reconoce a los profesionales de la docencia los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

1. Promover la Identidad Dominica.
2. Desempeñar funciones docentes con carácter de Titular y de Interino.
3. Velar por la disciplina de los estudiantes dentro y fuera del aula.
4. Participar en la Entrevista con el directivo para ingresar como docente Titular.
5. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
6. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria, a su dignidad como persona.
7. Derecho al debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
8. Derecho a ser orientado sobre aspectos pedagógicos, evaluativos y administrativo cuando lo requiera.
9. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravenga el ordenamiento jurídico.
10. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
11. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen.
12. Recibir un pago justo de acuerdo al presupuesto por matrícula y mensualidad aprobado en Asamblea Escolar.
13. Contar con un sistema de previsión y asistencia social (IVSS).
14. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.
15. Justificar las razones por las cuales no pudo asistir a sus labores. A tal efecto, si no pudiere solicitar el permiso respectivo con anticipación, deberá presentar el justificativo correspondiente dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a la fecha de inasistencia.

16. Participar en la elección de los delegados del comité de la LOPCYMAT, así como de las actividades formativas, culturales y recreativas.
17. Participar en las actividades formativas, culturales y recreativas planificadas por los diferentes comités del Colegio.
18. Conocer los lineamientos legales emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación, sobre el ámbito educativo.
19. Identificarse plenamente con el espíritu, propósito y razón del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y el Proyecto de Pastoral, que se desarrolla en la institución con miras a alcanzar el desarrollo integral de los estudiantes.
20. Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno.
21. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
22. Respetar los derechos y garantías de todas las personas que integran la institución educativa. Evitar el trato humillante, ofensivo o contrario a su dignidad como persona.
23. Promover el Carisma Dominicano heredado por Santo Domingo de Guzmán con todos los actores que intervienen en el proceso educativo de la Institución.
24. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
25. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
26. Cuando amoneste verbalmente a un (a) estudiante, deberá hacerlo de manera individual y sin exponerlo ante los demás estudiantes.
27. Considerar al estudiante cuando presente una situación de salud y sea justificada con constancia médica. La Coordinación de Control de Estudio y Evaluación debe reprogramar la “Evaluación” pendiente e informar al Docente al respecto para que él como titular de su cátedra, la aplique con efectividad.
28. Enviar vía correo electrónico desde La Coordinación de Control de Estudio y Evaluación, el horario de clases y el cronograma de evaluación a los padres y representantes.
29. El Docente de Orientación y Convivencia se reunirá al comienzo del año escolar con los docentes de cada especialidad, para que conozca la metodología de evaluación y sea más productivo su trabajo de mediación ante cualquier conflicto.

30. Denunciar ante las autoridades competentes del Consejo de Protección, las violaciones o amenazas a los derechos de niños, niñas y adolescentes de los cuales tenga conocimiento.

31. Registrar la asistencia a la hora exacta de llegada y salida.

32. Impartir la enseñanza de la asignatura o áreas del Plan de Estudios, conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos, Resoluciones y demás Normativa Legal vigente.

33. Evaluar cotidianamente el trabajo de los estudiantes.

34. Registrar en el diario de clase todos los aspectos allí contemplados.

35. No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.

36. Colaborar con la disciplina general del plantel y en particular responder por los estudiantes de su grado y/o año.

37. Respetar las labores que se realizan en los demás grados y/o años evitando la interrupción de las actividades.

38. Planificar diariamente el trabajo escolar, así como elaborar y desarrollar el plan de lapso y proyecto de aprendizaje de su grado y/o año.

39. Elaborar, recabar y enviar puntualmente a la Dirección o Coordinación respectiva, los recaudos administrativos requeridos.

40. Atender a los estudiantes durante toda la jornada laboral.

41. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.

42. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado al dirigirse a cada miembro de la Comunidad Educativa.

43. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la Institución.

44. Usar apropiadamente la infraestructura, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

45. Promover la conservación, limpieza y mantenimiento del mobiliario dentro de los límites de las aulas de clase.

46. Controlar diariamente el aseo de aulas y laboratorios, canchas, mobiliario.

47. Promover la higiene y presentación de los estudiantes.

48. Participar activamente en las comisiones y comités de trabajo en los cuales se inscribió voluntariamente en el Consejo General de Docentes.

42. Responder por la organización del material archivado en su grado o año.

43. Ambientar correctamente el aula.

44. Colaborar con la conservación de los útiles de trabajo de los estudiantes.

45. Solicitar permiso por escrito y con anticipación, ante la Coordinación (un día) y Dirección del plantel (dos o más días), presentando los soportes correspondientes que justifiquen su ausencia.

46. Permanecer en el aula hasta cumplir su horario correspondiente.

47. Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

48. Participar como cristiano en todas las actividades religiosas, en especial aquellas que ayuden en el crecimiento espiritual y el aumento de la fe, como son la eucaristía, convivencias, talleres de formación, entre otros.

49. Desempeñar con interés y eficiencia las funciones a su cargo.

50. Cumplir las orientaciones inherentes a sus cargos, impartidas por sus superiores jerárquicos.

51. Proveerse del Programa de Estudio Oficial, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades educativas competentes.

52. Preparar cuidadosamente los planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de estos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos adecuados de enseñanza y aprendizaje.

53. Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades competentes y otros organismos oficiales privados, a los fines de su utilización tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.

54. Mostrar una conducta democrática en el ejercicio de su función, fomentando la convivencia social por medio del trabajo en grupo.

55. Mantener dominio emocional ante situaciones problemáticas que se le presenten y contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

56. Conservar una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular y del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el Plantel, así como, los aspectos sobresalientes y mejorables, que sirvan de base para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

57. Participar activamente en la organización y funcionamiento del Consejo Educativo, pastoral, semana aniversaria, navidad, familia-comunidad-escuela, carnaval, día del estudiante y día del educador, actividades deportivas, científicas, artísticas, culturales y todas afines en el proceso educativo.

58. Asegurarse de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico y el acuerdo de convivencia, ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.

59. Abstenerse en el uso de los celulares dentro de la Institución, de acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Táchira Nº D-16423. Extraordinario 1.902 de 02-05-2.002.

60. Atender oportunamente, durante los horarios establecidos, con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes, así como a sus padres, madres, representantes y responsables para tratar asuntos que les conciernen.

61. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad. Promover una didáctica activa que desarrolle en ellos la capacidad de investigación y análisis crítica, creatividad, crecimiento espiritual, cultural y deportivo.

62. Evaluar a los estudiantes de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.

63. Informar periódicamente a los estudiantes, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su proceso educativo.

64. Cumplir con las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo y los Reglamentos Especiales si existieren.

65. Abstenerse de atender visitas personales. Se atenderán únicamente aquellas relacionadas con su labor.

66. Participar activa y responsablemente en la conformación de los Comités del Consejo Educativo contemplado en la Resolución 058.

67. Ser ejemplo para los demás integrantes de la Comunidad Educativa, ofreciendo buen trato, disposición a la escucha y una sana disposición al diálogo en pro de la solución de conflictos.

68. Generar una convivencia agradable, respetando siempre a los compañeros.

69. Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir.

70. Ser puntual en el horario de clase establecido por la Institución y para el desarrollo de actividades complementarias.

71. Permanecer en la Institución durante todo el tiempo que corresponda, según su horario de trabajo.

72. Promover la identificación de todo el personal con los valores y principios de la Institución.

73. Hacer uso del espacio destinado para el desayuno, almuerzo o merienda del personal del Colegio. (Salón de Descanso)

74. Eliminar las actitudes de soberbia, burla por los defectos y fracasos de cualquier integrante de la comunidad educativa, que genere comentarios negativos para la sana convivencia. Siempre que se presente la oportunidad, corregir en forma constructiva los errores que se puedan cometer sin críticas o murmuraciones.

75. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

76. Evitar confrontaciones y actitudes negativas con los representantes.

77. Propiciar la participación familiar en el proceso de formación de los estudiantes.

78. Atender a los Representantes en el Horario y el Lugar correspondiente (Coordinaciones), a fin de tratar asuntos relacionados con el estudiante.

79. Mantener un buen ambiente de trabajo, evitando malos comentarios hacia el personal.

80. Tener sentido de colaboración y/ cooperación, participando en las actividades organizadas por la Institución, promoviendo la participación igualmente de los estudiantes.

81. Es deber del docente de Educación Inicial y Educación Primaria llevar Registro Anecdótico y descriptivo del estudiante.

82. Es deber del docente integrador y docente guía llevar el proceso administrativo de estudiantes que ameriten ser referidos a la Coordinación de Orientación y Dificultad del Aprendizaje, consignando el expediente al Coordinador Pedagógico respectivo.

83. Es deber de todos los docentes Coordinadores mantener y actualizar las carteleras externas, con creatividad, información y motivación a el observador.

SECCIÓN II. PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 66.-Se reconoce al Personal Administrativo de la Institución Educativa los derechos y deberes que se enumeran a continuación:

1. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria, a su dignidad como persona.

2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

3. Derecho al debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

4. Ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo, docente y obrero, cuando acuden ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

5. Presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y obtener adecuada respuesta.

6. Opinar libremente sobre los asuntos de la institución que sean de su competencia.

7. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.

8. Asistir libre, activa y plenamente en la vida de la Institución Educativa.

9. Participar en la elección de los Delegados del Comité de la LOPCYMAT, así como de las actividades formativas, culturales y recreativas.

10. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, las presentes normas y los Reglamentos Especiales.
11. Colaborar activa y responsablemente en la conformación de los Comités del Consejo Educativo contemplado en la Resolución 058.
12. Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
13. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración del Colegio, confiados en su guarda, uso o administración.
14. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
15. Asistir puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con sus obligaciones.
16. Promover el Carisma Dominicano heredado por Santo Domingo de Guzmán con todos los actores que intervienen en el proceso educativo de la Institución.
17. Asistir a las actividades de crecimiento personal a que sean invitados por las autoridades de la Institución, tales como: convivencias, actividades sociales y culturales, talleres u otras.
18. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, evitando el trato humillante, ofensivo o contrario a su dignidad como persona.
19. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
20. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la institución.
21. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, empleado para realizar sus actividades laborales.
22. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
23. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes de la Institución Educativa, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

24. Informar ante las autoridades competentes de la Institución, las violaciones o amenazas de violencia a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de que tengan conocimiento a través de sus labores.

25. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravenga el ordenamiento jurídico.

26. Abstenerse del hacer uso del celular en la Institución.

27. Abstenerse de atender visitas personales en el trabajo. Se atenderán únicamente aquellas relacionadas con las actividades laborales.

28. Generar una convivencia agradable, respetando siempre a los compañeros.

29. Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir.

30. Ser puntual en el horario de clase establecido por la Institución y para el desarrollo de actividades complementarias.

31. Ser solícito a los requerimientos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, en aras de prestar su servicio y respaldar su trabajo.

32. Además de las responsabilidades y deberes enunciados le corresponde al personal administrativo y secretaría:

1. La redacción, tipeo y despacho de la correspondencia de la Institución.
2. Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos de la Institución.
3. Cuidar de que la correspondencia emitida por la Institución, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.
4. Atender las llamadas telefónicas inherentes a sus actividades laborales.
5. Atender las solicitudes de las personas que visiten la Institución.
6. Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del Instituto.
7. Dar cuenta al Director y/o Subdirector y Coordinadores, según el caso, de la correspondencia recibida y del trabajo encomendado.
8. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, las presentes normas y los Reglamentos Especiales si existiesen.

SECCIÓN III. PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 67.-Se reconoce al personal obrero de la Institución Educativa, los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

1. Ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

2. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

3. Ser dotado de los implementos, materiales y utensilios necesarios para el desarrollo de su labor.

4. Derecho al debido proceso y la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

5. Ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo, docente y administrativo cuando acuden ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.

6. Presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad Educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y obtener oportuna y adecuada respuesta.

7. Opinar libremente sobre los asuntos de la institución que sean de su competencia.

8. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.

9. Participar libre, activa y plenamente en la vida de la Institución Educativa.

10. Contribuir en la elección de los Delegados del Comité de la LOPCYMAT, así como de las actividades formativas, culturales y recreativas.

11. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, las presentes normas y los Reglamentos Especiales.

12. Participar activa y responsablemente en la conformación de los Comités del Consejo Educativo contemplado en la Resolución 058.

13. Prestar sus servicios con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades establecidas en la ley.
14. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, las presentes normas y los reglamentos especiales si existiesen.
15. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
16. Asistir a las actividades de crecimiento personal a que sean invitados por las autoridades de la Institución, tales como: convivencias, actividades sociales y culturales, talleres u otras.
17. Promover el Carisma Dominicano heredado por Santo Domingo de Guzmán con todos los actores que intervienen en el proceso educativo de la Institución.
18. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en las relaciones con sus superiores, subordinados y público, toda la consideración y cortesía debida.
19. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
20. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación de los muebles e inmuebles de la Institución.
21. Asistir regularmente y puntualmente a todas sus actividades laborales.
22. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones encomendadas.
23. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, evitando el trato humillante, ofensivo o contrario a su dignidad como persona.
24. Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa, relaciones laborales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
25. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
26. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la institución.
27. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

28. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes de la Institución Educativa, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

29. Informar ante las autoridades competentes de la Institución, las violaciones o amenazas de violencia a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de que tengan conocimiento a través de sus labores.

30. Hacer uso de los implementos e instrumentos asignados, necesarios para el desarrollo de sus labores diarias (LOPCYMAT).

31. Utilizar con regularidad los implementos e instrumentos de seguridad y prevención, necesarios para el adecuado desarrollo de sus labores (LOPCYMAT).

32. Custodiar los baños asignados a estudiantes de acuerdo al horario establecido.

33. Vigilar el correcto funcionamiento del alumbrado eléctrico en el área que le corresponde; así como también el correcto funcionamiento de los ventiladores.

34. Cumplir el horario establecido de 12:30 p.m. a 1:30 p.m. para el consumo del almuerzo y media hora durante la mañana destinada al desayuno.

35. Abstenerse del hacer uso del celular en la Institución.

36. Cumplir otras funciones que se le asignen en las áreas de: electricidad, reproducción, plomería, recepción, metalúrgica, mensajería, albañilería y pintura de puertas, paredes, ventanas, techos u otras.

37. Abstenerse de atender visitas personales en el trabajo. Se atenderán únicamente aquellas relacionadas con las actividades laborales.

38. Generar una convivencia agradable, respetando siempre a los compañeros.

39. Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir.

40. Ser puntual en el horario de clase establecido por la Institución y para el desarrollo de actividades complementarias.

41. Ser solícito a los requerimientos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, en aras de prestar su servicio y respaldar su trabajo.

42. Estar pendiente de corregir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que contravenga los valores de orden y limpieza, con el propósito de educar y fomentar el cuidado de las instalaciones.

43. Ser facilitador en las actividades específicas que ameriten su asistencia.

44. Además de las responsabilidades y deberes, al personal obrero le corresponde:

1. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias de la Institución, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
2. Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel
3. Vigilar la entrada y salida de los estudiantes y requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
4. Velar porque los bienes de la Institución no se extravíen, no salgan del mismo, sin la autorización de la Dirección y Rector-administrador.

SECCIÓN IV. PADRES, MADRES, REPRESENTANTESY RESPONSABLES

ARTÍCULO 68.-Según el artículo 5 de la LOPNNA. "La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentaren la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas." Por ello son deberes u obligaciones de los Padres y Representantes, los siguientes:

1. Solicitar la Inscripción para la educación de sus representados en esta Institución dentro del término legal establecido.
2. Representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas de la Institución sobre asuntos relativos al proceso educativo de sus representados y obtener oportuna respuesta.
3. Ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Colegio, así como del régimen docente y de evaluación y la puesta en práctica de la planificación.
4. Recibir información sobre la actuación general de su representado.
5. Asistir a citaciones y/o convocatorias cuando así se requiera la Institución.
6. Velar por la disciplina de su representado dentro y fuera del aula.
7. Atender y corregir a los llamados que se le hagan por cualquier situación que ocurriere

8. Conocer y hacer uso correcto de los canales regulares, sobre todo en lo pertinente a los procedimientos de Disciplina y Evaluación.
9. Solicitar educación religiosa para sus representados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 07 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Educativo y los diferentes Comités.
11. Tener voz y voto en las Asamblea Escolar.
12. Formar parte de las comisiones de trabajo y de la Comunidad Educativa en calidad de colaboradores.
13. Ser informados trimestralmente sobre el manejo de los fondos del Comité de Finanzas que pertenece al Comité Educativo. Esta información puede ser enviada a través de correo electrónico.
14. Ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica de Educación o ante los órganos de la comunidad educativa cuando corresponda.
15. Recibir y dejar constancia de haber asistido a esta Institución para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
16. Exigir el cumplimiento de la tarea docente para con su representado.
17. Conocer los principios orientadores de la filosofía educativa del Plantel y el objetivo general de la Comunidad Educativa.
18. Promover en calidad de colaboradores y a través del Departamento de Pastoral, la Identidad Dominicana, eje transversal de la formación académico-espiritual de la Institución. Esta tarea se realizará a través de charlas, trípticos y todo medio de comunicación que sea propicio para lograr la promoción.
19. Participar activa y responsablemente en la conformación de los Comités del Consejo Educativo contemplado en la Resolución 058.
20. Cumplir con la obligatoriedad de la educación de sus representados en los niveles de Educación Básica.
21. Participar activamente en la educación de sus representados concertando entrevistas de mutuo acuerdo con docentes para recibir información de la actuación de su representado.
22. Velar por la asistencia diaria y puntual de sus representados y por el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares.

23. Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del Personal Directivo y Docente del Plantel acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.

24. Intercambiar opiniones con los docentes acerca de la actuación de su representado y hacer las observaciones pertinentes., estando en comunicación constante con el o los docentes.

25. Suministrar a sus representados el material requerido por sus docentes para la realización de actividades, en la fecha correspondiente y antes de iniciar las actividades académicas.

26. No permanecer en la Institución sin motivo alguno. Debe retirarse luego de dejar a su representado, al menos que este citado, convocado y/o invitado a participar en una actividad.

27. Respetar los canales regulares, igualmente no hacer reclamos a estudiantes que no sean sus representados.

28. Velar porque su representado use el uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes referidas en este Acuerdo de Convivencia.

29. Proveer y apoyar a sus representados, en la medida de sus posibilidades, con los libros y útiles escolares, así como el material que se requiera para las actividades especiales.

30. Atender las citaciones y convocatorias que les fueren formuladas por la Dirección del Colegio, los miembros del personal docente y demás autoridades educativas.

31. Ser puntual al retirar a su representado en la hora de salidas señaladas.

32. Observar un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en el Plantel y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

33. Presentar los documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades educativas.

34. Participar en los actos u otras actividades educativas programadas por el Colegio cuando fuesen invitados o requeridos para ello.

35. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Integral Comunitario (P.E.I.C) de la Institución.

36. Proponer y discutir con el personal Directivo y Docente, las acciones que serán consideradas en la planificación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y las consideradas y a desarrollarse por el Consejo Educativo.

37. Involucrarse con las actividades planificadas en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y el Consejo Educativo, durante todo el año escolar.

38. Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones para las cuales fueren asignados en la Comunidad Educativa.

39. Asistir puntualmente a las Asambleas Escolares y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la Comunidad Educativa.

40. Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por la Asamblea Escolar, conforme a las disposiciones que regulan la Comunidad Educativa.

41. Informar a las autoridades educativas del Plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.

42. Firmar los documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades competentes.

43. Respaldar con su palabra y actitudes de vida cristiana, todo cuanto el plantel propone para el logro de una educación integral.

44. Promover por todos los medios que estén a su alcance, el rescate de los valores y principios cristianos, siguiendo los retos de la Nueva Evangelización.

45. Responder por los daños y deterioros que ocasione sus representados a los bienes muebles e inmuebles de la Institución conforme al artículo 1190 del código civil vigente.

46. Vigilar para que su representado cumpla con lo establecido en la Gaceta Oficial del 2 de mayo del 2007 Nº 1.902 en cuanto a la prohibición en el uso de los celulares y demás aparatos electrónicos que entorpezcan el proceso de aprendizaje, dentro de las instalaciones del Colegio, así como cámaras fotográficas y demás implementos electrónicos de vanguardia. Con la salvedad que sea requerido por el personal docente para realizar una actividad pedagógica.

47. No acudir al hogar de los docentes, ni hacer llamadas telefónicas para tratar asuntos relacionados con la disciplina o rendimiento de su representado. No interferir en la labor docente en horario de clase.

48. Pagar las mensualidades los primeros cinco días de cada mes.

49. Estar solvente con la administración del Colegio al momento de egresar a su representado.

50. Acatar todas las decisiones debidamente aprobadas por mayoría en la Asamblea General de padres, madres, representantes y responsables aun no habiendo asistido a la misma.

51. Tomar en cuenta el horario de atención al representante que sea fijado por el docente integrador o profesor guía, para conocer la actuación de su representado, así como las citaciones efectuadas por los docentes por horas.

52. Justificar las inasistencias de sus representados formalmente ante el docente, coordinador, evaluador o dirección según corresponda o siguiendo los canales regulares.

53. Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que le resulte aplicable.

54. Dejar a sus representados 5 minutos antes de la hora indicada para la entrada y a la salida recogerlo con un máximo de espera de 10 minutos.

55. Solicitar el pase de entrada o pase de salida, ante la coordinación respectiva. De no encontrarse el coordinador, deberá dirigirse a la dirección del plantel para hacer efectiva su solicitud.

56. Conocer y participar en todas las actividades planificadas para la educación integral de sus hijos, asumirán las orientaciones impartidas por el Colegio y darán colaboración activamente en el logro de los objetivos, creando en la familia un ambiente que asegure la Educación Integral.

57. Abstenerse de efectuar proselitismo político en forma oral y escrita dentro de las instalaciones del colegio.

58. Generar una convivencia agradable, respetando siempre a los integrantes de la Comunidad Educativa.

59. Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir dentro de la Institución Educativa.

60. En todo momento ser respetuoso y amable con todo el personal de la comunidad educativa atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen

61. Actuar con responsabilidad ante una citación emitida por algún miembro de la Comunidad Educativa a fin de atender la situación y darle el debido curso.

62. Estar prestos a colaborar en las actividades internas de la Institución, cuando esta lo solicite.

63. Hacer uso de los Canales Regulares para presentar alguna inquietud o tramitar algún requerimiento.

64. Mantener una comunicación constante con la Coordinación de Evaluación de la Institución, con el objetivo de conocer a fondo el rendimiento de su representado y participar activamente en su educación.

65. Debe dejar a las puertas del Colegio a su representado a la hora de entrada e igualmente, retirarlo a la hora de salida. A excepción de que el estudiante presente una autorización por escrito de sus padres y/o representantes

SECCIÓN V. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 69.-Los estudiantes deberán respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las Normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravenga el ordenamiento jurídico. Entre los deberes, responsabilidades y derechos de los estudiantes se encuentran:

1. Recibir educación religiosa de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Religión Católica.

2. Recibir una educación integral de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades conforme a sus aptitudes y aspiraciones. (Art 103 CBRV- Art. 15 LOE - Art. 53 de la LOPNNA).

3. Garantizarle el derecho a la prosecución de sus estudios, acorde con lo establecido en el (Art. 14 LOE), y dentro del período de inscripción planificado por la institución y la Ley Orgánica de Educación.

4. Ser atendido por docentes de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. Así como la orientación pertinente con el proceso de enseñanza y aprendizaje (Art. 104 CRBV- Art 56 de la LOPNNA)

5. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad escolar conforme lo establecido en el proyecto educativo del Estado Venezolano (Art. 56 de la LOPNNA).

6. Honrar la Patria, la Efigie del Libertador y los Símbolos Patrios (C.R.B.V Art 1, 8, 130; L.O.E Art. 6 (I); RG.L.O.E. Arts. 48,63,80,81, L.B.E.H.N; L.O.P.N.N.A Art. 93 (a); R.I.P.M Art. 49; C17 C.P.I.P.M).
7. Participar en las actividades extraescolares, socioculturales, deportivas, recreativas y de pastoral, organizadas por la Institución. (Art. 81 de la LOPNNA) y otros entes públicos o privados relacionados con la formación integral de los estudiantes
8. Participar en la discusión y aprobación de los acuerdos de convivencia del Colegio, en especial lo relacionado con los estudiantes. (Art. 55 de la LOPNNA)
9. Ser escuchados y ejercer su defensa ante cualquier situación. (Art. 80 y 86 de la LOPNNA).
10. Disfrutar del receso en el horario estipulado, destinado para el descanso y recreación del estudiante (Art. 63 de la LOPNNA)
11. Usar los servicios e instalaciones ofrecidas por la Institución (pastoral, orientación, evaluación, educación física, música, biblioteca, laboratorios y las respectivas coordinaciones) así como el mobiliario, útiles de enseñanza y recursos para el desarrollo armónico del hecho educativo.
12. Ser evaluado en forma integral, ética, justa, continua y de manera responsable por el docente, en atención a las diferencias individuales.
13. Recibir informes periódicos de los resultados de las evaluaciones y de su actuación escolar en general.
14. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales; las certificaciones de calificaciones, constancias de conducta buena o mejorable, certificados y títulos de promociones, entre otros.
15. Recibir reconocimiento por méritos académicos según las normas establecidas por los consejos de sección y de profesores.
16. Tomar pases de entrada y salida de clase según lo establecido en el presente acuerdo de convivencia.
17. Promover y formar parte de asociaciones, clubes y otras organizaciones estudiantiles existentes en la institución.
18. Recibir atención educativa en el año escolar durante el número de días hábiles que estipule el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

19. Disfrutar de los programas de inmunización contra las enfermedades prevenibles. (Art. 47 de la LOPNNA).

20. Ser protegido ante cualquier peligro inminente contra su integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral. (Art. 32 de la LOPNNA).

21. Defender sus derechos por sí mismos cuando sea procedente, ante cualquier persona, instancia, entidad u organismo dentro de la Institución. (Art. 86 LOPNNA).

22. Recibir formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y responda a los fines generales en materia educativa establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

23. Ser informado y participar en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, deportivas, religiosas, sociales y culturales.

24. Disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la preservación y disfrute del paisaje. (Art. 31 LOPNNA)

25. Ser respetado en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones éticas y religiosas, de acuerdo con los principios morales y lo establecido en la Constitución, Ley Orgánica de Protección del Niño, Nina y Adolescente y Convención sobre los derechos del Niño y Derechos Universales. (Art. 102 CRBV).

26. Disfrutar del nivel más alto posible de salud física, mental y nutricional (Art. 4l LOPNNA) a través del: Seguro Escolar, Cantina Escolar, Orientación y Pastoral.

27. Ser informados y educados de acuerdo a su desarrollo en salud sexual y reproductiva. (Art. 50 LOPNNA).

28. Mantener su inscripción en la Institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico Venezolano y el presente Acuerdo.

29. Conservar su honor, reputación y propia imagen, también a la vida privada e intimidad de la vida familiar. (Art. 65 LOPNNA)

30. Formular propuestas y expresar su punto de vista ante las autoridades educativas del Plantel siguiendo los canales regulares correspondientes. (Art. 67 LOPNNA)

31. Presentar o dirigir peticiones al personal Directivo, Docente, Administrativo, Obreros, Padres y/o representantes y a cualquier otra instancia, para así obtener una oportuna y adecuada respuesta. (Art. 85 LOPNNA)

32. Ser sometido al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio. (Art. 88 LOPNNA)

33. Elegir y ser elegidos en las asociaciones de estudiantes de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo y si fuere el caso, de los reglamentos especiales.

34. Exigir estrategias recreativas por parte de los docentes integradores en horas de receso dirigido para disfrute máximo de el mismo

35. Ser orientado en sus problemas personales, académicos, deportivos como en su conducta.

36. Recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar y sociocultural.

37. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

38. Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y del ordenamiento jurídico venezolano y el presente acuerdo, para vivir y estudiar en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.

39. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y trabajos que le sean asignados.

40. Cumplir puntualmente con los trabajos asignados y presentar los materiales que le sean exigidos para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje en lo académico y deportivo.

41. Cumplir sus obligaciones en materia de educación. (Art. 93, Ord. F. LOPNNA).

42. Cuidar su presentación personal y sus útiles escolares y guardar la higiene que le garantice la preservación de la salud y la convivencia escolar.

43. Ingresar y permanecer en la Institución con una apariencia personal acorde con la disciplina establecida, no se permite: cabellos largos en los varones y/o peinados superiores a los 3cm, uñas y zarcillos con colores y tamaños extravagantes (para las uñas se permite blanco, azul claro), piercing, pulseras, sudaderas, maquillaje, pañoletas,

cintillos, tatuajes y/o marcas con lapiceros o marcadores, no deben usar tintes para el cabello o mechas de color, corte de cabellos extravagantes para varones y hembras (ejemplo: raparse parte del mismo), no deben usar peinados extravagantes como copetes mediante el uso de gelatina, fijadores o productos similares; no está autorizados uso de gorras o viseras.

44. No portar prendas u objetos de valor (juegos electrónicos, teléfonos celulares, audífonos u otros objetos de vanguardia) la institución no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.

45. No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares, se incluye el uso de equipos de audio, juegos electrónicos, entre otros.

46. Según la Decisión 75 está prohibido el uso de equipos de telefonía y sus accesorios (enviando o leyendo mensajes, observando y/o exhibiendo videos, fotografías, hablando por teléfono, sacando fotos, transfiriendo videos, repiques, navegando por Internet entre otros, en los ambientes pedagógicos, salones, laboratorios, biblioteca, patios, baños, cancha deportiva.

47. Tener sentido de colaboración con todo el personal.

48. Ningún estudiante debe traer objetos, ni alimentos u otro material para ser comercializado dentro de la Institución

49. Asistir diaria y puntualmente a las actividades académicas, deportivas, culturales y religiosas de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su horario respectivo y demás actividades relacionados en el Cronograma y/o programación escolar.

50. Mantener dentro y fuera de la institución (Transporte público, lugares de convivencia, instalaciones deportivas, cantina y demás sitios) una conducta cónsona con su condición de estudiante.

51. Mantener en buen estado y pulcritud el uniforme escolar y deportivo de uso diario que le corresponde.

52. Notificar a sus representantes de las citaciones y/o convocatorias realizados por las diferentes Coordinaciones.

53. Mantener en buen estado los implementos usados para la práctica deportiva, laboratorios, biblioteca, música y otros bienes muebles de la institución.

54. Portar el distintivo y carnet que los acredita como estudiantes regulares de la Institución. De la misma manera, portar el uniforme reglamentario.

55. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos donde se aborden temas concernientes a la vida institucional, las efemérides patrias, el carisma dominicano y demás fechas y actividades religiosas, y se resalten la figura de nuestros estudiantes, en las diversas competencias, eventos deportivos, recreativos, científicos y en otras actividades que beneficien a la comunidad propiciando relaciones de la institución con su medio circundante, Centro de Estudiantes.

56. Justificar los retardos ante la Coordinación respectiva, siendo deber del padre, madre o representante legal notificarlo personalmente o por escrito en un lapso no mayor de tres días hábiles. No se considerarán inasistencias justificadas a clase aquellas que provengan de sanciones temporales aplicadas al estudiante por la Dirección o Coordinación.

57. Justificar la inasistencia a las evaluaciones parciales y finales en la Coordinación General y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, con sus debidos soportes, en un tiempo no mayor de 3 días hábiles. La Coordinación de evaluación es el encargado de reprogramar la presentación de las evaluaciones.

58. Permanecer en el patio central, en la biblioteca o en aquellas áreas en las cuales no interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de las actividades escolares y deportivas, cuando no estén en clase y en horas de receso.

59. Abstenerse de presentarse a la Institución en compañía de personas no autorizadas durante las actividades académicas, actividades especiales, complementarias y de evaluación (Art. 27, Art. 112 y Pruebas de Revisión).

60. Participar en las asociaciones y organizaciones estudiantiles dentro y fuera de la Institución.

61. Formular y discutir propuestas viables y cónsonas con el acontecer de la Institución, siguiendo los canales regulares (Docente, Docente Integrador o Guía, Coordinación de: Educación Inicial y Primaria, Media General, Académica, Evaluación, Servicio de Orientación, Dirección, Con enlace y Zona Educativa).

62. Asistir a clase, evaluaciones de nivelación, remédiales, actividades científicas, culturales, deportivas y religiosas con el uniforme escolar reglamentario y adecuada presentación personal.

63. Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario que le corresponde a su nivel de estudio, con su correspondiente distintivo y no usarlo en actos privados o particulares en los cuales no represente la Institución.

64. Mostrar el contenido de su bulto escolar en caso de ser necesario y a petición de la autoridad competente.

65. Traer todos los materiales necesarios al iniciar las actividades académicas.

66. Al sonar el Timbre de entrada los estudiantes deberán formar en el Patio Central (Techado) en orden y en silencio, para compartir la oración de cada mañana o tarde, u otra actividad planificada. En caso de llegar cuando la oración ya se ha iniciado debe permanecer en el pasillo frente a la Coordinación de Evaluación y esperar que el coordinador de guardia tome sus datos y autorice que pueda reincorporarse, esto con el fin de no generar distracciones en los estudiantes que se encuentran haciendo la formación.

67. Al obtener tres (3) retardos la coordinación correspondiente procederá a citar a su padre, madre, representante o responsable, con el fin de recordar el horario establecido en este acuerdo de convivencia y que justifique dichos retardos, esto se registrará en su expediente, de reincidir se pasará el caso a dirección y de ser necesario a defensoría educativa.

68. Al comenzar cada hora de clase los estudiantes esperan al docente en el pasillo cercano al aula o ambiente que le corresponda, en formación y en silencio.

69. Durante las horas de clase el estudiante no podrá ausentarse del salón o ambiente donde se desarrolla la actividad escolar.

70. Abstenerse de ingerir alimentos o bebidas en el aula, ambiente de clase, formación y en los pasillos de la institución.

71. Durante los recesos, todos los estudiantes deben estar en el patio central; por ningún motivo permanecerán en las aulas, área de Educación Inicial y pasillos de la Institución.

72. La salida de clase se realizará en orden y sin carreras, tanto a la hora de los recesos como al finalizar las actividades del día.

73. Cooperar con el mantenimiento de las aulas.

74. Participar en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de la misma.

75. Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de los ambientes de estudio, áreas verdes y bienes del ámbito escolar, sin traspasar los límites legales establecidos.

76. Respetar el espacio destinado a la clase de Educación física de los grados que ocupan la Cancha respectiva.

77. Fomentar el valor de la Identidad Nacional.

78. Respetar los Símbolos Patrios y demás valores nacionales (Art. 93 Ord. a. LOPNNA).

79. Respetar a todos los miembros del personal directivo, docente, administrativo, personal de apoyo y compañeros, planteando sus inquietudes y reclamos en tono de voz apropiado y **cortés** ante la autoridad correspondiente, respetando las normas de la moral y las buenas costumbres.

80. Los estudiantes cursantes de 5to. año de Educación Media General, deberán planificar y realizar una actividad que beneficie al plantel o a la Comunidad Educativa para poder optar al Título de Bachiller de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación y el Artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, incorporándose a las campañas ordenadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El aula de clase debe estar permanentemente limpia y ordenada para el óptimo desarrollo de las clases, tener las mesas y sillas que se correspondan con el número de estudiantes, contar con la debida pizarra acrílica ubicada en el lugar adecuado que sea visible para todos, poseer las condiciones de ventilación e iluminación idóneas.

81. Durante y al terminarla clase, los estudiantes se encargarán de dejar el espacio limpio y ordenado.

80. La entrada al salón debe ser puntual, ordenada y de manera respetuosa. Se exige formación fuera del salón para entrar ordenadamente.

81. Los estudiantes deben solicitar permiso al docente para ingresar al salón.

82. El profesor es la mayor autoridad dentro del aula y no permitirá ningún tipo de desorden, gritos, conflictos o irrespeto.

83. Ubicarse de manera correcta de acuerdo al mapa de distribución asignado para los estudiantes.

84. Informar inmediatamente al docente sobre anomalías o daños en su puesto de trabajo.

85. Permanecer en silencio y disciplinadamente dentro del aula.

86. Se debe ingresar al aula portando correctamente, el uniforme.

87. No se debe ingresar al aula ni consumir, cualquier tipo de alimentos.

88. Los Docentes y los estudiantes, NO deben usar en el aula celulares, iPod, audífonos u objetos que puedan causar distracción.

82. El estudiante debe estar atento a las indicaciones y explicaciones del docente, participando activamente en la clase.

83. Permanecer y respetar los equipos de trabajo que se conformen.

84. Al dialogar o debatir en clase se debe utilizar un vocabulario educado y hacer buen uso de las normas del buen hablante, del buen oyente y de cortesía.

85. Pedir la palabra de manera respetuosa levantando la mano y esperar a que el profesor le indique que puede ejercer su derecho a expresarse u opinar.

86. Está prohibido levantarse del puesto sin la respectiva autorización.

87. Presentarse con su material de trabajo solicitado para cada clase (cuaderno, carpeta, trabajos extra clase, libros de consulta, etc.)

88. El estudiante elegido como Semanero, sebe ser responsable con la Carpeta de Asistencia Diaria y de los implementos que utilice el docente durante la clase. Además, tendrá el compromiso de promover el cuido y la limpieza de las áreas comunes de la Institución (Patio, Pasillos, Baños, Cantina, etc.)

89. No desarrollar actividades ajenas a la clase.

90. Estar atentos a las explicaciones del profesor para poder desarrollar la clase de manera armoniosa.

91. No se debe arrojar basura dentro del aula.

92. Al terminar la clase, revisar que el área esté limpia.

93. Los estudiantes deben retirarse del aula cuando el profesor lo indique, normalmente se hará al sonar el timbre, y en forma ordenada.

94. Mantener durante la hora de receso una conducta acorde con la que preserve su integridad y la de sus compañeros.

95. No permanecer en las aulas, durante las horas de receso.

96. El docente debe ser el último que sale del aula de clases supervisando que el salón este limpio y ordenado.

97. Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir.

98. Mantener la disciplina durante las horas de clase.

99. Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.

100. Permanecer en la Institución durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos, imprevistos o de fuerza mayor) es necesario participar o solicitar el permiso ante la instancia respectiva.

101. Cuidar la planta física, el mobiliario, materiales didácticos y de limpieza.

102. En todo momento ser respetuoso y amable con todo el personal de la comunidad educativa atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.

103. Identificar claramente los objetos personales de estudio a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.

104. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

105. Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún integrante de la comunidad educativa, tratar de solucionarlos cuanto antes en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.

106. Eliminar las actitudes de soberbia, burla por los defectos y fracasos de cualquier integrante de la comunidad educativa, que genere comentarios negativos para la sana convivencia.

107. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, las presentes normas y los reglamentos especiales si existiesen.

108. Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor a sus semejantes.

109. Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.

110. Respetar y cumplir con los presentes Acuerdos de Connivencia

TITULO IV

ACTITUDES QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA (FALTAS)

CAPÍTULO I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE (REGLAMENTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE)

ARTÍCULO 70.- Las faltas y procedimientos del personal directivo y docente de la institución, se regularán a través del ordenamiento jurídico y normativa aplicable en la ley orgánica de educación, el reglamento de la profesión docente y los acuerdos de convivencia según sea el caso.

1. Entrega retardada de recaudos administrativos. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 1 artículo 155 y Numeral 2)

2. Extravío de evaluaciones escritas de los estudiantes. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 3)

3. Retiro frecuente de los estudiantes del aula sin el debido procedimiento administrativo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 4)

4. Incumplimiento de Horario en forma reiterada. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 1 artículo 155 y Numeral 2)

5. Incumplimiento de las responsabilidades asumidas ante el Departamento de Evaluación y Control de Estudio. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 2)

6. Retardo en la entrega de Evaluaciones Escritas (Dar a conocer la calificación del estudiante en las fechas estipuladas). (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 1 artículo 155 y Numeral 2)

7. Irrespeto a las normas de la moral y las buenas costumbres y el empleo de lenguaje inapropiado hacia el personal directivo, administrativo, apoyo, representantes y los estudiantes. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 2)

8. Descuido en su presentación personal. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 2)

9. No cumplir con las responsabilidades asumidas al participar en cualquier Comité o Comisión. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 4)

10. Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente.

ARTÍCULO 71.-El **Reglamento De La Profesión Docente** en su artículo 149 señala: A los efectos de aplicación de sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el personal docente se clasifican en graves y leves.

ARTÍCULO 72.-El **Reglamento De La Profesión Docente** en su artículo 150 señala: Los miembros del personal docente incurren en falta grave en los siguientes casos:

a) Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.

b) Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.

c) Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.

d) Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.

e) Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.

a) Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos osas subordinados.

b) Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.

c) Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.

d) Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.

e) Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.

ARTÍCULO 73.- El **Reglamento De La Profesión Docente** en su artículo 151 señala**:** También incurren en falta grave los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra éstos.

Procedimientos (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 1 y 2)

ARTÍCULO 74.- El **Reglamento De La Profesión Docente** en su artículo 152 señala: Los miembros del personal docente incurren en falta leve en los siguientes casos:

a) Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.

b) Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.

c) Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.

d) Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.

e) Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

Para faltas leves (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo I: Numeral 1 y 2)

CAPÍTULO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO (LOTTT)

ARTÍCULO 75.- Las faltas y sanciones del Personal Administrativo de la Institución, se regularán a través del ordenamiento jurídico y normativas aplicables en la ley orgánica del trabajo, trabajadores y trabajadoras y el Contrato de Trabajo.

1. Incumplimiento de sus funciones. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo II: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 2)

2. Retardo en el Horario de Trabajo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo II: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 2)

3. Mal manejo de Información Confidencial. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo II: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 3)

4. Descuidar su presentación personal. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo II: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 2)

5. **Según el ARTÍCULO 79 de la LOTTT** son causas justificadas de despido los siguientes hechos del trabajador o trabajadora:

a) Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.

b) Vías de hecho, salvo en legítima defensa.

c) Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono o a la patrona, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él o ella.

d) Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la salud y la seguridad laboral.

e) Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.

f) Inasistencia injustificada al trabajo durante tres días hábiles en el período de un mes, el cual se computará a partir de la primera inasistencia. La enfermedad del trabajador o trabajadora se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador o trabajadora deberá, siempre que no existan circunstancias que lo impida, notificar al patrono o a la patrona la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.

g) Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la entidad de trabajo, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias.

h) Revelación de secretos de manufactura, fabricación o procedimiento.

i) Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

j) Abandono del trabajo.

k) Acoso laboral o acoso sexual.

Se entiende por abandono del trabajo:

a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador o trabajadora durante las horas laborales del sitio de trabajo, sin permiso del patrono o de la patrona o de quien a éste represente.

b) La negativa a trabajar en las tareas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley. No se considerará abandono del trabajo, la negativa del trabajador o trabajadora a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud.

c) La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador o trabajadora que tuviere a su cargo alguna tarea o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del proceso productivo, la prestación del servicio o la ejecución de la obra.

CAPÍTULO III. PERSONAL DE APOYO (LOTTT)

ARTÍCULO 76.- Las faltas y sanciones del Personal Obrero de la Institución, se regularán a través del ordenamiento jurídico y normativa aplicable en la ley orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras y el Contrato de Trabajo.

1. Incumplimiento de sus funciones. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo III: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 2)
2. Retardo en el Horario de Trabajo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo III: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 2)
3. Irrespeto al Personal de la Institución. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo III: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 2)
4. Incumplimiento en el uso de sus implementos de trabajo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo III: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 3)
5. No utilización de su uniforme reglamentario establecido y otorgado por el Colegio. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo III: Numeral 1 artículo 543 y Numeral 3)
6. **Según el ARTÍCULO 79 de la LOTTT** son causas justificadas de despido los siguientes hechos del trabajador o trabajadora:

a) Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.

b) Vías de hecho, salvo en legítima defensa.

c) Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono o a la patrona, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él o ella.

d) Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la salud y la seguridad laboral.

e) Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.

f) Inasistencia injustificada al trabajo durante tres días hábiles en el período de un mes, el cual se computará a partir de la primera inasistencia. La enfermedad del trabajador o trabajadora se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador o trabajadora deberá, siempre que no existan circunstancias que lo impida, notificar al patrono o a la patrona la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.

g) Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la entidad de trabajo, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias.

h) Revelación de secretos de manufactura, fabricación o procedimiento.

i) Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

j) Abandono del trabajo.

k) Acoso laboral o acoso sexual.

Se entiende por abandono del trabajo:

a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador o trabajadora durante las horas laborales del sitio de trabajo, sin permiso del patrono o de la patrona o de quien a éste represente.

b) La negativa a trabajar en las tareas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley. No se considerará abandono del trabajo, la negativa del trabajador o trabajadora a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud.

c) La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador o trabajadora que tuviere a su cargo alguna tarea o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del proceso productivo, la prestación del servicio o la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES (LOPNNA)

ARTÍCULO 77.- El incumplimiento de las normas establecidas anteriormente dará motivo a que se justifique como falta de interés por parte del representante de permanecer como miembro del colegio. Queda entendido que el padre y/o representante al inscribir a su representado aceptó cumplir y hacer cumplir todas las normas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y los Acuerdos de Convivencia Escolar de la U.E. Colegio Cristo Rey. Se consideran faltas de los representantes cuando:

1. Portar indumentaria inapropiada dentro de la Institución (No usar lycra, short, pantuflas, ropa muy escotada, minifalda, cholas, cross, bermudas, pijama etc.). (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 1)

2. El Representante que ha sido citado en tres (3) ocasiones por cualquier falta sin que haya acudido a la Institución, se remitirá a defensoría educativa. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 2)
3. El representante que se retrase en el pago de tres (3) mensualidades consecutivas será citado por la Administración o la Dirección de la Institución, se hará un estudio socioeconómico para ver su situación y llegar a un acuerdo de pago o una revisión para ver si es posible optar por una ayuda o beca según sea el caso (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 3)
4. . (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 3)
5. Cuando el representante irrespete con hecho (agresión física), palabra y/o de manera psicológica a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 4)
6. El Incumplimiento a las normas establecidas en el presente Acuerdo de Convivencia. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 5)
7. Después de tres (3) retardos del estudiante durante cada momento. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 6)
8. La permanencia de los Representantes en horas de clase. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 1)
9. **Según los artículos de la LOPNNA:**

ARTÍCULO 78.- La LOPNNA en el artículo 5 señala: **Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes.** La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentaren la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo, garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

ARTÍCULO 79.- La LOPNNA en el artículo 54 señala: Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación. El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

ARTÍCULO 80.- La LOPNNA en el artículo 226 señala: **Violación del derecho a la educación.** Quien impida indebidamente la inscripción o ingreso de un niño, niña o adolescente a una escuela, plantel o institución de educación, o su permanencia en el mismo, será sancionado o sancionada con multa de quince unidades tributarias (15 U.T.) a noventa unidades tributarias (90 U.T.).

La misma multa se aplicará al padre, la madre, representantes o responsables que no aseguren al niño, niña o adolescente su derecho a la educación, a pesar de haber sido, requerido para ello.

ARTÍCULO 81.- La LOPNNA en el artículo 358 señala: **Contenido de la Responsabilidad de Crianza.** La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES (LOPNNA)

ARTÍCULO 82.- Las faltas serán aplicables a los estudiantes que incumplan las Normas de los Acuerdos de Convivencia, tras lo cual, se abrirá el Procedimiento Administrativo que incluye Medidas Socio-pedagógicas y Comunitarias. Este se desarrollará cuando:

1. Asumir una actitud irresponsable ante su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el incumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de los deberes escolares, evaluaciones, tareas, ejercicios, trabajos, ensayos, asignaciones, entre otros que le sean asignados (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 1)

2. Descuidar su presentación personal y/o no usen el traje escolar reglamentario, así como descuidar sus útiles escolares. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 2)

3. Mostrar despreocupación por la preservación de la salud y evidenciar un trato inadecuado en la convivencia con los demás escolares. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 2)

4. Presenten impuntualidad injustificada a las actividades académicas-deportivas de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su horario académico-deportivo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 3)

5. Mantengan dentro y fuera de la institución (Transporte público, instalaciones deportivas, cantina y demás sitios) una conducta inapropiada incitando a actos de indisciplina bajo su condición de estudiante portando el uniforme de la Institución. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

6. Se presenten sin el distintivo que los acredita como estudiantes regulares de la Institución. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

7. Desconozcan la necesidad de participar en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos donde se aborden temas concernientes a la vida institucional, las efemérides patrias y se resalten la figura de nuestros estudiantes, en las diversas competencias, eventos deportivos, recreativos, científicos y en otras actividades que beneficien a la comunidad, propiciando relaciones de la institución con su medio circundante, Consejo Estudiantil.(Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

8. No justificar la inasistencia diaria y a evaluaciones parciales, finales y materia pendiente ante la Coordinación Pedagógica o la Coordinación de Evaluación, con sus debidos

soportes, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 5)

9. Permanezcan en el patio Central durante las horas de clase, y se nieguen a permanecer en la biblioteca o en aquellas áreas en las cuales no interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de las actividades escolares y deportivas. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 3)

10. Incumplan con los trabajos asignados para desarrollar en su hogar. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 6)

11. No presenten los materiales que le sean exigidos para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje en lo académico y deportivo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 6)

12. Asuman actitudes que atenten contra la moral y los buenos principios de la Institución educativa, dentro y fuera de la misma. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

13. Se presente en la Institución en compañía de personas extrañas con conductas inapropiadas. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

14. Se presente a clase, evaluaciones de nivelación, remédiales, actividades científicas, culturales, deportivas y grupos estables sin el uniforme escolar reglamentario. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 7)

15. Se presente con el traje escolar de uso diario con su correspondiente distintivo en actos privados o particulares, en los cuales no represente la Institución. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

16. Ingresen o permanezcan en la institución con una apariencia personal extravagante o impropia, (largos cabellos largos en los varones y/o peinados superiores a los 3cm, uñas y zarcillos con colores y tamaños extravagantes (para las uñas se permite blanco, azul claro), cabellos pintados en diferentes colores, tintes de colores fuertes, piercing, pulseras, viseras, sudaderas, maquillaje, pañoletas, zarcillos grandes, cintillos, tatuajes, gomina en el cabello). (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 8)

17. Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina, sin atentar contra las manifestaciones lícitas, que tengan como finalidad la defensa de sus derechos y garantías. Entiéndase este numeral como: desorden

en clase, discusiones entre compañeros, faltas de respeto y desobediencia al docente. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 8)

18. Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia. (Intento de Copiarse por cualquier medio: Calculadora cuando no está permitida, comunicación verbal Teléfono, Papel, Borrador u otros medios) Cometer fraude en el proceso de evaluación, vender o intercambiar trabajos, y demás asignaciones. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 9)

19. Deterioren o destruyan de forma voluntaria las instalaciones educativas, así como enseres o bienes muebles de ámbito escolar como: libros, mapas, implementos deportivos, aparatos electrónicos, materiales de laboratorio, y demás bienes del ámbito escolar. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 10)

20. Irrespeten los símbolos patrios y demás valores inherentes a nuestra Identidad Nacional. No formen correctamente, escuchar y/o entonar el Himno Nacional con firmeza atención y respeto. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

21. Irrespeten a los miembros del personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero y compañeros, planteando sus inquietudes y reclamos en tono de voz inapropiado, humillante, descortés, uso de vocabulario vulgar, ofensivo o contrarias a la dignidad humana e irrespetando las normas de la moral y las buenas costumbres. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

22. Introducir, distribuir, portar y consumir bebidas alcohólicas, cigarros, chimo, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y cualquier otra sustancia prohibida estimulante nociva para la salud y que perjudique su integridad, dentro y fuera de la Institución; así como el tráfico y comercio de estas sustancias dentro del Colegio y sus alrededores. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 12)

23. Se presenten en la Institución y hacer uso del celular dentro de los salones, laboratorios, instalaciones deportivas, hablando o recibiendo mensajes, navegando por internet, observando vídeos, fotografías, escuchando música, sacando fotografías así como otros aparatos que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (radio reproductor, barajitas, pelotas, revistas, gorras, juegos electrónicos, MP3, MP4, DS, Ipod, cámaras digitales, DVD u otros implementos electrónicos de vanguardia) **Gaceta**

Oficial del Estado Táchira Año CVI. San Cristóbal 02 de mayo del 2007 Número Extraordinario 1902. Decisión 75 del CPNNA (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 13)

24. Participen en riñas que contravengan la moral y buenas costumbres o cualquier otro acto que resulte contrario a la disciplina y orden público, dentro y a los alrededores de la Institución, siempre y cuando porten el uniforme escolar. Por causar lesiones físicas a otros estudiantes en forma intencional o proferir amenazas (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 14)

25. Porten arma blanca, de fuego, gas pimienta, de salva, fuegos pirotécnicos u otros. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 15)

26. Se apropien de forma indebida de bienes ajenos, Hurto *(Apoderamiento ilegítimo de una cosa ajena sin violencia o intimidación)* Robo *(Delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con la intención de lucrarse, empleando violencia o intimidación en la persona),* Extorsión *(Hecho punible consistente en obligar a una persona, por medio de la violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo.)* hacia los compañeros, Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 14)

27. Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

28. Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraría a su dignidad como persona. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

29. Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

30. Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes y docentes o alteren cualquier documento. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

31. No comunicar a sus padres y representantes el resultado de su rendimiento académico, de conducta, no entregue citaciones, ni facilite el contacto permanente citaciones entre ellos y el centro educativo. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 17)

32. No cumplan con las funciones del semanero cuando le corresponda. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 8)

33. Por el abandono del recinto de clase o plantel sin autorización. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

34. Por incitar a actos obscenos y vulgares que atenta en contra de los valores y buenas costumbres como levantarse, bajarse los pantalones, entrar los varones a los baños de las niñas y viceversa, hacer gestos vulgares, por tomarse fotos en estos actos y filmar videos. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

35. Por muestras de expresiones amorosas inadecuadas o exageradas. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

36. Portar, divulgar, exhibir, observar, comercializar a través de revistas, fotografías, afiches, barajitas, videos, celular… entre otros, material pornográfico u obsceno, así como que produzca terror o incite al odio, actos satánicos, pandillas, a la agresividad, la indisciplina, deformen el leguaje, atente contra los valores, la moral y las buenas costumbres. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 4)

37. Violar instalaciones destinadas a la protección y seguridad de la Institución tales como: rejas, puertas, derribar paredes, entre otros. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 11)

38. Cuando los estudiantes de 5to. Año de Educación Media, desconozcan el deber de planificar y realizar una actividad que beneficie al plantel o a la Comunidad Educativa para poder optar al Título de Bachiller de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, incorporándose a las campañas ordenadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos no obtendrán el título de bachiller de la República.(Ver Título V. Procedimientos. Capítulo V: Numeral 16)

Las faltas y sanciones de los estudiantes, se regularán a través del ordenamiento jurídico y normativa aplicable tal y como lo establece los siguientes artículos de la LOPNNA:

ARTÍCULO 57. Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.

b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.

c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.

d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.

e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.

Para efectos de mantener la disciplina institucional, se realizará el debido Procedimiento Administrativo para la resolución pacífica de conflictos por el incumplimiento de las Normas de los Acuerdos de Convivencia, en el marco de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO 83.- El artículo 93 **Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:**

a) Honrar a la patria y sus símbolos.

b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.

c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.

e) Ejercer y defender activamente sus derechos.

f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.

g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

h) Conservar el medio ambiente.

i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

TITULO V.

PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE (REGLAMENTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE)

ARTÍCULO 84.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 153: Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente son: Amonestación oral. Amonestación escrita. Separación temporal del cargo. Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente.

ARTÍCULO 85.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 154: La amonestación oral consiste en la represión que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de la sanción.

ARTÍCULO 86.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 155: Son causales de amonestación oral:

a) Retardo injustificado y reiterado en el horario de trabajo.

b) Retardo en la entrega de recaudos de la planificación enseñanza o evaluación de los alumnos.

c) Falta de cortesía en el trato con miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 87.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 156: La amonestación escrita consiste en la represión que, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel, al docente objeto de la sanción.

ARTÍCULO 88.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 157: Son causales de amonestación escrita:

a) Tres amonestaciones orales en el término de un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil, o dos turnos de trabajo, en el término de un mes.

c) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año.

ARTÍCULO 89.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 158: Tres amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del plazo de un año.

ARTÍCULO 90.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 159: La destitución consiste en la separación definitiva del cargo o cargos que venía desempeñando el docente, con inhabilitación para el servicio en cargos docentes, durante un período de tres a cinco años, por decisión motivada del Ministro de Educación, Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 91.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 160: La separación del cargo consiste en la privación temporal de su ejercicio, sin remuneración ni consideración de tiempo de servicio. La medida surtirá efecto desde su notificación al docente y se la hará del conocimiento de la Oficina de Personal, Comisión Nacional de Estabilidad y Junta Calificadora Nacional.

ARTÍCULO 92.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 161: El abandono injustificado del trabajo durante dos (2) días hábiles constituye causal de separación del cargo por un mes, cuando se produzca en el plazo de treinta (30) días continuos. La reincidencia es causal de separación por tres (3) meses, si se produce en el plazo de un año.

ARTÍCULO 93.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 162: Son causales de separación del cargo hasta por un lapso de once (11) meses, las siguientes:

a) Haber sido objeto de tres (3) amonestaciones escritas en el término de un año.

b) Incumplir en forma injustificada y reiterada con el tiempo destinado para el logro de los objetivos programáticos.

c) Incumplimiento injustificado en la entrega de los recaudos de la administración escolar.

d) Insubordinación reiterada a la autoridad educativa competente.

1. Los docentes deberán cumplir con el compromiso contraído en la amonestación verbal. De no cumplirse con esto, se procederá a realizar una amonestación escrita a través de un Memorándum y se anexará a su expediente. De reincidir en esta falta, se levantará un Acta con la que se abrirá el debido procedimiento administrativo.
2. Se realizará una entrevista con el Coordinador de la Coordinación de Evaluación para fijar responsabilidades. Se dejará constancia por escrito mediante un Acta.
3. El Docente se compromete a dialogar con el estudiante fuera del Aula, llegar a un acuerdo sobre la forma en que lograrán tener una relación cordial y la actitud coherente de ambos dentro y fuera del Aula. Este diálogo debe quedar por escrito y las partes deben firmarlo.
4. El no cumplir con las responsabilidades asumidas voluntariamente al participar en cualquier Comité o Comisión, será motivo de un llamado de atención verbal y de reincidir una amonestación escrita, a través de un Memorándum.

CAPÍTULO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO(LOTTT)

ARTÍCULO 94.-Según los artículos de la Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras (LOTTT) en el artículo 543: **Responsabilidad del cumplimiento de la Ley en los órganos y entes del Estado.** Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que ejerzan cargos de dirección, y los trabajadores o trabajadoras de dirección que tengan como responsabilidad el cumplimiento de las normas que esta Ley establece y que, por acciones u omisiones y actuando al margen de la voluntad del Estado, violen las disposiciones destinadas a proteger el proceso social de trabajo y los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, les será abierto el procedimiento administrativo que corresponda para su remoción o destitución. El Ministro o Ministra con competencia en materia de Trabajo y Seguridad Social oficiará al correspondiente ente u órgano del Estado para que así se cumpla.

ARTÍCULO 95.- Según los artículos de la Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras (LOTTT) en el artículo 547: **Procedimiento para la aplicación de las sanciones.** El procedimiento para la aplicación de las sanciones estará sujeto a las normas siguientes:

a) El funcionario o funcionaria de inspección que verifique que se ha incurrido en una infracción levantará un acta circunstanciada y motivada que servirá de iniciación al respectivo procedimiento administrativo y que hará fe, hasta prueba en contrario, respecto de la verdad de los hechos que mencione.

b) Dentro de los dos días hábiles de levantada el acta, el funcionario o funcionaria remitirá sendas copias certificadas de la misma a los presuntos o presuntas infractores o infractoras.

c) Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la copia del acta, el presunto infractor o presunta infractora podrá formular ante el funcionario o la funcionaria los alegatos que juzgue pertinentes. Si éstos se hicieren verbalmente, el funcionario o la funcionaria los reducirá a escrito en acta que agregará al expediente, la cual será firmada por el funcionario o la funcionaria y el exponente o la exponente, si sabe y puede hacerlo. Si notificado el presunto infractor o la presunta infractora, no concurriere dentro del lapso señalado en este literal, se le tendrá por confeso o confesa, se dará por terminada la averiguación y se decidirá dentro de los dos días hábiles siguientes.

d) Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el literal anterior, los presuntos infractores o infractoras promoverán y evacuarán las pruebas que estimen conducentes, conforme al derecho procesal del trabajo.

e) Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del lapso previsto en el literal anterior, y en todo caso, inmediatamente después de vencido alguno de los lapsos concedidos a los presuntos infractores o infractoras para hacer alegatos en su defensa, o para promover y evacuar pruebas, sin que lo hayan hecho, el funcionario o la funcionaria respectivo dictará una resolución motivada, declarando a los presuntos infractores o infractoras responsables o no de las infracciones de que se trate. En el caso que se les declare infractores o infractoras, les impondrá en la misma resolución la sanción correspondiente, y expedirá la planilla de liquidación a fin de que consigne el monto de la multa dentro de un término de cinco días hábiles.

f) El multado o la multada debe dar recibo de la notificación y de la planilla a la cual se refiere el literal e) de este artículo, y si se negare a ello se le notificará por medio de una autoridad civil, la cual deberá dejar constancia de este acto, para todos los efectos legales.
g) Si el multado o la multada no pagare la multa dentro del término que hubiere fijado el funcionario o funcionaria, éste se dirigirá de oficio al Ministerio Público, para que dicha autoridad ordene el arresto correspondiente. En todo caso, el multado o la multada podrá hacer cesar el arresto haciendo el pago.

1. Se amonestará de forma verbal y se ofrecerá la orientación respectiva, por parte de la Dirección y de las diferentes Coordinaciones, dejando constancia por escrito. De no cumplirse con esto, se procederá a realizar una amonestación escrita a través de un Memorándum y se anexará a su expediente. De reincidir en esta falta, se levantará un Acta con la que se abrirá el debido procedimiento administrativo.
2. Se amonestará de forma verbal y se ofrecerá la orientación respectiva por parte de la Dirección. Para los casos especiales se dejará constancia de la conversación por escrito.

CAPÍTULO III. PERSONAL DE APOYO (LOTTT)

ARTÍCULO 96.- Según los artículos de la Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras (LOTTT) en el artículo 543: **Responsabilidad del cumplimiento de la Ley en los órganos y entes del Estado.** Los funcionarios públicos o funcionarias públicas que ejerzan cargos de dirección, y los trabajadores o trabajadoras de dirección que tengan como responsabilidad el cumplimiento de las normas que esta Ley establece y que, por acciones u omisiones y actuando al margen de la voluntad del Estado, violen las disposiciones destinadas a proteger el proceso social de trabajo y los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, les será abierto el procedimiento administrativo que corresponda para su remoción o destitución. El Ministro o Ministra con competencia en materia de Trabajo y Seguridad Social oficiará al correspondiente ente u órgano del Estado para que así se cumpla.

ARTÍCULO 97.- Según los artículos de la Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras (LOTTT) en el artículo 547: **Procedimiento para la aplicación de las sanciones.** El procedimiento para la aplicación de las sanciones estará sujeto a las normas siguientes:

a) El funcionario o funcionaria de inspección que verifique que se ha incurrido en una infracción levantará un acta circunstanciada y motivada que servirá de iniciación al respectivo procedimiento administrativo y que hará fe, hasta prueba en contrario, respecto de la verdad de los hechos que mencione.

b) Dentro de los dos días hábiles de levantada el acta, el funcionario o funcionaria remitirá sendas copias certificadas de la misma a los presuntos o presuntas infractores o infractoras.

c) Dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la copia del acta, el presunto infractor o presunta infractora podrá formular ante el funcionario o la funcionaria los alegatos que juzgue pertinentes. Si éstos se hicieren verbalmente, el funcionario o la funcionaria los reducirá a escrito en acta que agregará al expediente, la cual será firmada por el funcionario o la funcionaria y el exponente o la exponente, si sabe y puede hacerlo. Si notificado el presunto infractor o la presunta infractora, no concurriere dentro del lapso señalado en este literal, se le tendrá por confeso o confesa, se dará por terminada la averiguación y se decidirá dentro de los dos días hábiles siguientes.

d) Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el literal anterior, los presuntos infractores o infractoras promoverán y evacuarán las pruebas que estimen conducentes, conforme al derecho procesal del trabajo.

e) Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del lapso previsto en el literal anterior, y en todo caso, inmediatamente después de vencido alguno de los lapsos concedidos a los presuntos infractores o infractoras para hacer alegatos en su defensa, o para promover y evacuar pruebas, sin que lo hayan hecho, el funcionario o la funcionaria respectivo dictará una resolución motivada, declarando a los presuntos infractores o infractoras responsables o no de las infracciones de que se trate. En el caso que se les declare infractores o infractoras, les impondrá en la misma resolución la sanción correspondiente, y expedirá la planilla de liquidación a fin de que consigne el monto de la multa dentro de un término de cinco días hábiles.

f) El multado o la multada debe dar recibo de la notificación y de la planilla a la cual se refiere el literal e) de este artículo, y si se negare a ello se le notificará por medio de una autoridad civil, la cual deberá dejar constancia de este acto, para todos los efectos legales.

g) Si el multado o la multada no pagare la multa dentro del término que hubiere fijado el funcionario o funcionaria, éste se dirigirá de oficio al Ministerio Público, para que dicha autoridad ordene el arresto correspondiente. En todo caso, el multado o la multada podrá hacer cesar el arresto haciendo el pago.

2. Se amonestará de forma verbal y se ofrecerá la orientación respectiva, por parte de la Dirección y de las diferentes Coordinaciones, dejando constancia por escrito. De no cumplirse con esto, se procederá a realizar una amonestación escrita a través de un Memorándum y se anexará a su expediente. De reincidir en esta falta, se levantará un Acta con la que se abrirá el debido procedimiento administrativo.

3. Los Delegados del Comité de Prevención exigidos por la LOPCYMAT (Delegados de Prevención y Delegados Patronales), vigilarán y realizarán las orientaciones respectivas al trabajador en cuestión, tal y como lo establece el **artículo 48 de la LOPCYMAT** dejando por escrito las observaciones realizadas. De no acatarlas, se deja constancia en un Acta.

CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 98.-

1. Será motivo de un llamado de atención por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa (Personal directivo, docente, administrativo y de apoyo). De repetirse la falta, el llamado de atención será hecho por escrito desde la Dirección del Plantel.

2. Se remitirá a la Defensoría Educativa o al Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, así como al Departamento Jurídico de la Zona Educativa.

3. El desacato a las condiciones impuestas, dará lugar a la remisión del caso al Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

4. El agraviado remitirá el caso a la Fiscalía del Ministerio Público u otro ente competente, previo informe hecho por el agraviado y respaldado por la Institución.

5. Se remitirán a las Instancias jurídicas pertinentes.

6. Se enviará al representante una participación por escrito, para realizar el respectivo Diálogo Preventivo. De no responder afirmativamente a la convocatoria, se le enviará una comunicación al representante para informarle, sobre el Compromiso Socio-pedagógico a seguir.

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 99.-En aquellas situaciones que constituyan un incumplimiento de las normas de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, teniendo por finalidad aplicar medios alternos para la resolución pacífica de conflicto, de acuerdo a la incidencia que se presentó se deberá llenar:

Informe socio-pedagógico: es un resumen de las actuaciones que describen aspectos informativos básicos de cada niño, niña y adolescente, y que servirán de base para la planificación y ejecución de las acciones necesarias para su atención integral, cuando éste sea parte de algún hecho que ponga en riesgo la convivencia escolar y comunitaria. Se abrirá en una carpeta tamaño oficio y contendrá las actuaciones en forma cronológica, respetando cada fase del procedimiento administrativo, debiendo permanecer en la coordinación pedagógica y contendrá la siguiente documentación:

1. Formato del informe socio-pedagógico integral
2. Resumen del desempeño en la convivencia escolar y comunitaria por lapso o momento (en los casos referidos).
3. Actas de Notificación y entrevista de madre, padre, representante o responsable
4. Actas de incidencias en la convivencia escolar y comunitaria
5. Acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria.
6. Actas conciliatorias/mediación escolar y comunitaria
7. Diálogos preventivos. (Diálogo estructurado con un tema específico y plan de trabajo integral de atención)
8. Actas de seguimiento y control de atención, Registro Anecdóticos. (Copia de las medidas de protección, remisiones a equipos multidisciplinarios y los informes de la atención que hayan brindado, programas o servicios).
9. Plan de abordaje conductual.

Importante aclarar que el procedimiento administrativo no tiene carácter punitivo, debemos sensibilizarnos y dilucidar que este apunta a el apoyo del estudiante por parte de la institución educativa (docente orientación y convivencia y de aula, orientador, brigadas DDHH, mediadores, cultura de paz, SDE) para que mejore su conducta dentro de la institución educativa. El procedimiento a seguir de acuerdo a la incidencia o falta en correspondencia con lo estipulado en el presente acuerdo de convivencia escolar y comunitaria, serán sancionadas previa apertura del expediente y derecho a la defensa:

1. Orientación verbal al estudiante, el docente dejará constancia por escrito llenando el Registro Anecdótico, además será tomada en cuenta al momento de ponderar sus calificaciones en los aspectos de ser y convivir.
2. Orientación verbal y participación por escrita al representante, si es en físico la devolución firmada de la misma a la instancia que la emitió, si es vía correo electrónico el representante debe emitir una repuesta.
3. Orientación verbal y dejar constancia por escrito en registro anecdótico. De reincidir por tercera vez, se citará al representante – estudiante y en conjunto levanta acta de compromiso de asistencia diaria y de no cumplir con lo acordado se tomará en cuenta el articulo 109 RGLOE, de la misma manera será tomada en cuenta al momento de ponderar sus calificaciones en lo referente al ser y convivir.
4. Orientación verbal dejando constancia por escrito, el docente deberá llenar el acta de incidencia y el estudiante el actadel ejercicio de pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria, además será tomada en cuenta, al momento de ponderar sus calificaciones es en lo referente al ser y convivir. Se citará al Representante para entablar diálogo preventivo que deberá ser registrado y de ser necesario, el caso será pasado a la instancia correspondiente.
5. Pierde el derecho a la Presentación de la Prueba, de ser necesario aplicación del Artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
6. Se notificará en físico o por vía electrónica al representante el incumplimiento de la actividad pedagógica asignada por su representado. El estudiante perderá el porcentaje de la calificación asignada para dicha actividad y de reincidir se citará al representante, para participarle sobre la irregularidad presentada por el estudiante. El docente deberá

llenar el acta de incidencia y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria.

7. Orientación verbal dejando constancia por escrito el docente deberá realizar el registro anecdótico correspondiente, notificando al representante lo acontecido y a su vez se establecerá un diálogo preventivo con el estudiante; luego, el estudiante presentará debidamente su evaluación.
8. Orientación verbal y registro en el diario de clase. Ante la segunda situación, el docente levantará acta de incidencia y el estudiante el actadel ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria, que será tomada en cuenta, al momento de ponderar sus calificaciones en referente al ser y convivir. Se citará al Representante para determinar la aplicación de una actividad Socioeducativa para su debida corrección.
9. Ocasionará el retiro del estudiante del lugar donde se desarrolla la prueba, el docente anulará la misma y de inmediato informará lo sucedido a la Coordinación de Evaluación, para que esta instancia cite al representante. El docente deberá llenar el acta de incidencia y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria.
10. El docente levantará acta de incidencia y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria; se cita al representante, para que asuma el pago total de la reparación del mobiliario y/o lo estipulado en la legislación vigente.
11. El docente levantará acta de incidencia y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria. Se cita al representante para informarle lo ocurrido y dar a conocer las medidas tomadas del caso. Implica la asignación de un trabajo comunitario en horario de actividades educativas, en un tiempo estimado de 5 días hábiles. Compromiso socio-pedagógico/ se asignará como apoyo a alguna coordinación / charla, taller.
12. Se abre el Procedimiento Administrativo con el Acta de Incidencia y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitariacorrespondiente y se refiere a las Coordinaciones pedagógicas,

Coordinación de SPE y a Dirección del Plantel para remitir el caso a la instancia legal correspondiente. (Ministerio Público, Fiscalía)

13. Se levanta el Acta de Incidencia en las respectivas Coordinaciones pedagógicas y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria. Se decomisa el objeto por parte de la Coordinación respectiva, seguidamente, se notificará inmediatamente al representante para que sea este, quien acuda a la brevedad posible a la Institución y reciba personalmente el equipo retenido.

14. Se levanta la incidencia por parte de la Coordinación respectiva o por la persona que presenció lo ocurrido y el estudiante el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria, se cita al Representante para informarlo de lo sucedido y se remite a Fiscalía del Ministerio Público.

15. El portar arma blanca, de fuego, de salva u otros, implica que el caso se remitirá a la Fiscalía del Ministerio Público, previo levantamiento de acta de incidencia y el acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitariaen la Coordinación respectiva y se informará al representante de lo ocurrido.

16. Se levanta el Acta correspondiente, se cita al representante para informarlo del hecho. Se deja Acta de esta reunión con el representante. Conjuntamente la Coordinación y el Representante, establecerán el procedimiento a seguir.

17. Se levanta el Acta de Incidencia en la respectiva Coordinación, orientación verbal y citación por vía telefónica al Representante, luego se establecerá un compromiso con las partes, implicando la asignación de un trabajo comunitario en horario de actividades educativas, en un tiempo estimado de 5 días hábiles. Compromiso socio-pedagógico/ se asignará como apoyo a alguna coordinación / charla, taller.

NOTA, es importante resaltar que:

1. De reincidir el caso pasará a la Coordinación de SPE y Orientación donde se realizará seguimiento y control del mismo.

2. Al reincidir estando el caso en la coordinación de SPE y Orientación no observarse una actitud de enmienda ante las sanciones descritas, el caso se remitirá a las instancias

legales competentes, Defensoría Educativa y Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

3. Hay situaciones que no se pueden mediar cuando son hechos punibles, por lo cual estos casos se remiten inmediatamente al Ministerio Público Fiscalía.
4. Cuando al representante se le han enviado tres (3) citaciones consecutivas y no asiste a la institución educativa se remitirá a Defensoría Educativa, recordando lo establecido en los artículos 5, 54 y 358 de la LOPNNA.

TITULO VI.

COMPROMISO SOCIOPEDAGÓGICO

CAPÍTULO I. PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

ARTÍCULO 100.-

1. Los docentes deberán cumplir con el compromiso contraído en la amonestación verbal. De no cumplirse con esto, se procederá a realizar una amonestación escrita a través de un Memorándum y se anexará a su expediente. De reincidir en esta falta, se levantará un Acta con la que se abrirá el debido procedimiento administrativo.
2. Instruir a los docentes en el contenido de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, con el propósito de evitar la reincidencia en la actitud que atenta contra la Convivencia Escolar.
3. Reconocer ante el afectado, la actitud que atentó contra la Convivencia Escolar.
4. Asistir a un taller de crecimiento personal, que sea ofrecido por el Colegio.

CAPÍTULO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 101.-

1. El personal administrativo deberá cumplir con el compromiso contraído en la amonestación verbal. De no cumplirse con esto, se procederá a realizar una amonestación escrita a través de un Memorándum y se anexará a su expediente. De reincidir en esta falta, se levantará un Acta con la que se abrirá el debido procedimiento administrativo.
2. Instruir al personal administrativo en el contenido de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, con el propósito de evitar la reincidencia en la actitud que atenta contra la Convivencia Escolar.
3. Reconocer ante el afectado, la actitud que atentó contra la Convivencia Escolar.
4. Asistir a un taller de crecimiento personal, que sea ofrecido por el Colegio.
5. El personal administrativo deberá reflexionar que es personal de confianza y que, en esa medida, debe rescatar o ganar de nuevo esa confianza en honor a la función que desempeña.

CAPÍTULO III. PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 102.-

1. El personal de apoyo deberá cumplir con el compromiso contraído en la amonestación verbal. De no cumplirse con esto, se procederá a realizar una amonestación escrita a través de un Memorándum y se anexará a su expediente. De reincidir en esta falta, se levantará un Acta con la que se abrirá el debido procedimiento administrativo.

2. Instruir al personal de apoyo en el contenido de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, con el propósito de evitar la reincidencia en la actitud que atenta contra la Convivencia Escolar.

3. Reconocer ante el afectado, la actitud que atentó contra la Convivencia Escolar.

4. Asistir a un taller de crecimiento personal, que sea ofrecido por el Colegio.

5. El personal de apoyo deberá reflexionar que es personal de confianza y que, en esa medida, debe rescatar o ganar de nuevo esa confianza en honor a la función que desempeña.

6. El Personal de apoyo deberá dar cumplimiento a las observaciones hechas por los delegados de prevención.

CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 103.-

1. Una vez que se haya llamado la atención al Representante por su forma de vestir, deberá comprometerse con asistir a la Institución con vestuario apropiado y de acuerdo con la esencia de la Institución Educativa, en virtud de que los Padres son los primeros y principales educadores de sus hijos.

2. Asistir a Charlas y Convivencias ofrecidas por el Colegio para el crecimiento y la formación de los Padres, Madres y Representantes.

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES

ARTÍCULO 104.-

1. Ayudar en las horas libres al Personal Administrativo en sus tareas diarias. Esta actividad será asignada por las Coordinaciones Pedagógicas, quedará por escrito y en detalles el desarrollo de la Actividad y el tiempo de inicio y finalización, de la misma.

2. Ofrecer charlas alusivas a un tema específico sobre valores, dados a los diferentes grados y años en su horario de orientación y convivencia. Esta Actividad será supervisada por los docentes de orientación y convivencia.

3. Asistir las Guardias de Patio junto al Docente correspondiente. Durante esta actividad, el estudiante deberá colaborar en la limpieza del Patio. Esta Actividad será supervisada por los docentes de orientación y convivencia.

4. Ayudar en el mantenimiento del Colegio. Limpieza de Pupitres, de Sillas, Pintura de paredes.

5. Preparación y desarrollo de Campañas Motivadoras que conciencien a los estudiantes sobre diversos temas basados en principios, valores, etc. Esta actividad incluye la elaboración de carteles, mensajes, volantes y material alusivo al tema que sea de beneficio para la promoción del Tema. Esta Actividad será supervisada por los docentes de orientación y convivencia.

6. Presentarse en la hora de entrada y formación junto al docente de guardia para hacer la oración de entrada y hablar sobre el valor que se le refirió. Esta Actividad será supervisada por los docentes de orientación y convivencia.

7. Presentarse en la hora de entrada y formación al docente de guardia, con apoyo de su representante para hacer la oración de entrada y hablar sobre el valor que se le refirió.

8. Elaborar una cartelera informativa con respecto al valor asignado con apoyo de su representante para luego exponerla ante sus compañeros. Esta será asignada por el coordinador pedagógico correspondiente y será supervisada por el mismo.

TITULO VII.
PAZ ESCOLAR

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN (LOE)

ARTÍCULO 105.- Es aquel que se configura como una garantía que tiene los miembros de la comunidad educativa, en aquellas situaciones que constituyan un incumplimiento de las normas de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, teniendo por finalidad aplicar medios alternos para la resolución pacífica de conflicto, logrando así soluciones donde se garantice el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, la familia, comunidad y una buena convivencia. procedimiento que deben conocer las partes y que por tanto no va a generar indefensión alguna, aplicándose el principio de corresponsabilidad y el interés superior del niño, establecido en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO 106.-**Materia Conciliatoria:** Estos son las situaciones que se presentan en la Institución Educativa y que se pueden resolver a través de los medios pacíficos de resolución de conflictos y por medio de la atención integral del estudiante.

Como lo establece la **LOE en las Disposiciones Transitorias. Primera: Nª 10.** Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los y las integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.

SECCIÓN I. MESAS DE PAZ (SUB SISTEMA INICIAL; BÁSICA)

ARTÍCULO 107.- Es un Proyecto de Convivencia donde niños, niñas y adolescentes en edad preescolar y primaria, con el apoyo del docente participan en la Resolución Pacífica de Conflictos dentro del aula. Entendiendo que la Educación Inicial es el primer escenario de socialización, donde se asegura la formación de la personalidad, los valores y la ciudadanía. Así mismo, la prosecución de sus estudios en la Educación Primaria teniendo como finalidad promover actitudes para el amor y el respeto. Las **“Mesitas de Paz”** se pueden recrear en cualquier espacio del aula, donde la creatividad del docente se active e incentive a los niños

y niñas en resolver sus conflictos. Este espacio deberá mantener una cartelera informativa donde se publiquen los pasos para resolver los conflictos de forma pacífica, información sobre derechos, deberes y garantías, folletos, trípticos y láminas realizadas por niños y niñas.

El proyecto **"Mesitas de Paz"** tiene su sustento legal en la **Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999)** Art. 258 "… La Ley promoverá el arbitraje, la conciliación. La mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos". Así mismo la **Ley Orgánica De Educación (2009)** DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA Nº 10 y **Circular 001 de Zona Educativa (2013) en el Capítulo VII de la Convivencia Escolar** donde establece por medio de los Acuerdos de Convivencia un programa de Resolución Alternativa de Conflictos. Por otra parte el **Currículo de Inicial (2005)** entre su componente de convivencia estable (Interacción social, normas, deberes y derechos, costumbres, tradiciones y valores) del mismo modo el **Currículo de Primaria (2007)** tiene como finalidad "Formar niños y niñas reflexivos, críticos con actitudes para la comprensión, el amor y el respeto…"

ARTÍCULO 108.-Objetivo General.

Promover en los niños y niñas una cultura de paz y de legalidad mediante el uso de medios alternos para la resolución de conflictos en las instituciones educativas de inicial y primaria del estado Táchira.

ARTÍCULO 109.-Objetivos Específicos.

- Formar al niño y niña en la aplicación de medios alternos para la resolución de conflictos.
- Diseñar estrategias pedagógicas que logren la formación ciudadana de niños y niñas para una convivencia escolar y comunitaria.
- Impulsar en los niños y niñas los valores de tolerancia, diversidad, inclusión y respeto como fundamentales en el diario convivir.

ARTÍCULO 110.-Pasos Para Las Mesitas De Paz En Inicial

1. En el momento de presentarse una situación de conflicto entre niños y niñas, la docente de aula pedirá que se calmen, orientándolos a que respiren una y otra vez.

2. La docente les pedirá a los niños y niñas que asistan a la mesita de paz; allí iniciará con un cuento donde se reflejen los valores.
3. La docente iniciará la mesita aplicando cualquier estrategia, podría ser a través de un dibujo o una tarjeta de color (roja y verde), donde tendrá el derecho de palabra el niño afectado tomando la tarjeta de color verde, mientras el otro toma la tarjeta de color rojo y escucha. Cuando este se haya expresado, continúa el otro niño, así se intercambiarán las veces que sea necesario la tarjeta hasta lograr la conciliación.
4. La docente afirma y da a conocer los acuerdos entre los niños y niñas y los registrará en la agenda de conciliación.

ARTÍCULO 111.-Pasos Para Las Mesitas De Paz En Primaria

1. En el momento de presentarse una situación de conflicto, el docente integrador, los niños, niñas y adolescentes conciliadores invitan a las partes a la Mesa de Paz.
2. El docente integrador, el niño, niña o adolescente conciliador explica su rol, las reglas de comportamiento y el respeto mutuo, reafirma la confidencialidad.
3. El conciliador escucha cada una de las partes, se asegura de entender cuál es el conflicto.
4. Mediante técnicas como la lluvia de ideas y el pensamiento lateral, estimula las partes a generar soluciones.
5. Se analizan las soluciones que son aceptables para ambas partes, se levanta el acta en la agenda de conciliación y se firma.
6. Se explica cómo se realizará el seguimiento de los Acuerdos, el docente integrador, los niños, niñas y adolescentes conciliadores agradecen a las partes por participar en el procedimiento de conciliación y les recuerdan que pueden acudir a ellos ante cualquier desconformidad.

SECCIÓN II. CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (SUBSISTEMA DE MEDIA GENERAL, DIVERSIFICADA)

ARTÍCULO 112.-La **resolución de conflictos** es una técnica que ofrece una vía alternativa para favorecer el esclarecimiento de una situación en la que las partes establecen relaciones sin temor y que resultan aceptables para todos según sus preferencias individuales,

eliminando, además, el riesgo de que la violencia estructural convierta a una de las partes en "esclavos felices".

SECCIÓN III. QUIENES LO INTEGRAN

ARTÍCULO 113.-

1. Los estudiantes.

2. Voceros y mediadores estudiantiles.

3. Padres, madres, representantes o responsables.

4. Personal directivo.

5. Personal docente.

6. Coordinación Pedagógica de Media General.

7. Coordinación de Salud y Protección Estudiantil. (SPE)

8. Orientación.

9. Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

10. Defensoría educativa.

SECCIÓN IV. CÓMO FUNCIONA

ARTÍCULO 114.- 1^{era}Y 2^{da}INCIDENCIA. Responsable: La Coordinación Pedagógica del Plantel.

1. Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en el manual de normas de convivencia escolar, el funcionario que conozca de la situación notificará a la coordinación pedagógica del hecho.

2. El Coordinador Pedagógica entregará al funcionario el acta de incidencia para que él/ella mismo/a, plasme los hechos ocurridos. En el mismo acto, el Coordinador Pedagógico hará entrega del acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria por parte del estudiante. Las partes involucradas presentarán las pruebas de forma inmediata o un máximo de 3 días.

3. La Coordinación Pedagógica notificará al Padre, Madre o Representante vía telefónica (dejando constancia en acta de la fecha, hora, persona que contestó o el mensaje dejado).

4. Tras la notificación se sostendrá el 1er Acto Conciliatorio (Diálogo de las Partes), dejando por escrito los compromisos y acuerdos a los que se llegue en bien de las partes

involucradas. De no llegarse a ninguna conciliación, el coordinador Pedagógico redactará las orientaciones y compromisos en el Acta de Incidencia.

5. Por último, la Coordinación Pedagógica respectiva, realizará control y seguimiento al caso, dejando registro de todo lo que acontezca.

NOTA: El no cumplimiento de una instancia prela la siguiente y no valida el procedimiento. Por lo tanto, los registros deben contener: lugar, fecha, hora, participantes, acta de incidencias, acta del derecho a opinar y ser oído, compromisos socio-pedagógicos, sellos institucionales. Con sus respectivas firmas y lapsos de tiempo establecidos para el cumplimiento de los acuerdos. Cuando una parte se niegue a firmar el acta se buscará la firma de testigos**.**

ARTÍCULO 115.- 3^{era} INCIDENCIA. Responsable: La Coordinación Pedagógica y Coordinador SPE Y Orientación del Plantel.

Cuando se incumpla los compromisos adquiridos en los registros levantados por el o la docente guía o coordinador pedagógico y con diferente número de reincidencias, y según su naturaleza, sin resultados positivos para modificar y/o mejorar conductas que afecten la convivencia escolar y comunitaria se procederá a remitir el caso a la Coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil (SPE) quien continúa con el procedimiento. *El docente Guía deberá estar inmerso en todo el proceso de Atención Integral al estudiante.*

ARTÍCULO 116.-LA COORDINACIÓN PEDAGÓGICA DEBERÁ:

1. Entregar al funcionario el acta de incidencia par que él/ella mismo/a, plasme los hechos ocurridos. En el mismo acto, el Coordinador Pedagógico hará entrega del acta del ejercicio pleno del derecho a opinar y ser oído en materia de convivencia escolar y comunitaria por parte del estudiante. Las partes involucradas presentarán las pruebas de forma inmediata o un máximo de 3 días.
2. Remitir copia certificada del informe socio-pedagógico integral a la coordinación de Protección y Desarrollo Estudiantil y las actas previas que se registraron.

ARTÍCULO 117.-LA COORDINACIÓN DE SPE Y ORIENTACIÓN DEBERÁ:

1. Notificar (si el caso lo requiere por diferentes medios) al padre, madre, representante o responsable a fin de informar e incluirlos en la atención integral del estudiante, (dejando constancia en acta de la fecha, hora, persona que contestó o el mensaje dejado).

2. Aplicación de plan de atención integral:

a) Plan de orientación.

b) Verificación y continuidad (en caso que lo amerite) de diálogos preventivos aplicados por el docente Orientación y Convivencia.

c) Atención multidisciplinaria, entre otros.

3. Con tres (3) incumplimientos injustificados del plan de atención integral, se remitirá una copia certificada del informe socio-pedagógico integral a la Defensoría Educativa y este organismo dará consecución al proceso.

El funcionario y/o especialista que atienda al estudiante, debe emitir un informe y consignarlo a SPE con el fin de verificar el avance y cumplimiento del plan de atención integral. Estos informes deben ser incluidos en el informe socio-pedagógico del estudiante, a su vez debe informar a la Unidad de Apoyo Pedagógico y Docente de Orientación y Convivencia respectivo. ***El incumplimiento de las partes ante el plan de atención integral, será motivo de remisión del caso al Sistema de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente.***

NOTA: el no cumplimiento de una instancia prela la siguiente y no valida el procedimiento. Por lo tanto, los registros deben contener: lugar, fecha, hora, participantes, acta de incidencias, acta del derecho a opinar y ser oído, compromisos socio-pedagógicos, sellos institucionales. Con sus respectivas firmas y lapsos de tiempo establecidos para el cumplimiento de los acuerdos. Cuando una parte se niegue a firmar el acta se buscará la firma de testigos**. El control y seguimiento es responsabilidad del docente de orientación y convivencia, SPE y orientador conjuntamente, cada uno desde las funciones que le competen.**

ARTÍCULO 118.- 4ta INCIDENCIA. Responsable: Defensoría Educativa.

1. El trabajo en esta instancia será articulado con la Coordinación de Salud y Protección Estudiantil (SPE) y Orientación.

2. Una vez realizadas las actuaciones pertinentes por el docente guía, el Coordinador de PDE y/u orientador; de no cumplirse los compromisos adquiridos por el padre, la madre y/o representante y el estudiante; se remite el caso a la defensoría educativa del niño, niña y adolescente. Debe entregarse al momento de la remisión**: La carpeta contentiva del informe socio pedagógico integral, plan de atención integral, actas y todo sustento que permita la verificación de la debida atención institucional que recibió el estudiante.**
3. El defensor educativo notifica al padre, madre, representante o responsable y hará las actuaciones pertinentes del defensor(a) según la **LOPNNA** en su:

ARTÍCULO 202 Tipos de Servicio. Las Defensorías del Niño y del Adolescente pueden prestar a éstos y a sus familias, entre otros, los siguientes servicios:

a) Orientación y apoyo interdisciplinario.

b) Atención de casos que ameriten la imposición de medidas de protección o que constituyan infracciones de carácter civil, administrativo o penal, a fin de orientarlos a la autoridad competente.

c) Orientación en los casos que ameriten la atención de otros programas y servicios; Denuncia ante el Consejo de Protección o el juez competente, según sea el caso, de las situaciones a que se refiere el literal b).

d) Intervención como defensor de niños y adolescentes ante las instancias administrativas, educativas y comunitarias que corresponda.

e) Estímulo al fortalecimiento de los lazos familiares, a través de procesos no judiciales, para lo cual podrá promover conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, conforme al procedimiento señalado en la sección cuarta del Capítulo XI, en el cual las partes acuden normas de comportamiento en materia tales como: obligación alimentaría y régimen de visitas, entre otras.

f) Fomento y asesoría técnica para la creación de programas de protección en beneficio de los niños, niñas y adolescente.

g) Asistencia jurídica a niños, niñas y adolescentes o sus familias, en materias relacionadas con esta Ley.

h) Promoción de reconocimiento voluntario de filiaciones.

i) Creación y promoción de oportunidades que estimule la participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones comunitarias o familiares que los afecten.

j) Difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la educación de los mismos para la autodefensa de sus derechos.

k) Asistencia a niños, niñas y adolescentes en los trámites necesarios para la inscripción ante el Registro del Estado Civil y la obtención de sus documentos de identidad.

4. Agotadas todas las fases anteriores y si no hubiere cambio o resultado positivo alguno, se convocará al comité promotor del ACEC quien estudiará el caso del estudiante de forma individual, a fin de determinar:

a) La aplicación de **LA RESOLUCIÓN 1762**.

b) Un proceso de evaluación especial.

c) Incorporación a una misión educativa.

d) Incorporación a un liceo nocturno.

El director institucional garantizará **la prosecución escolar.**

NOTA: el no cumplimiento de una instancia prela la siguiente y no valida el procedimiento. Por lo tanto, los registros deben contener: lugar, fecha, hora, participantes, acta de incidencias, acta del derecho a opinar y ser oído, compromisos socio-pedagógicos, sellos institucionales. Con sus respectivas firmas y lapsos de tiempo establecidos para el cumplimiento de los acuerdos. Cuando una parte se niegue a firmar el acta se buscará la firma de testigos**. El control y seguimiento es responsabilidad de defensoría educativa del niño, niña y adolescente.**

ARTÍCULO 119.- RESOLUCIÓN 1762

República de Venezuela.

Ministerio de Educación.

Caracas, 09 de Octubre de 1996.

Años 186° y 137°

Normas para el ingreso y permanencia de los estudiantes en los planteles oficiales y privados de los niveles preescolar, Básica, Media Diversificada y Profesional.

Por cuanto la educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre.

Por cuanto todos tienen derecho a recibir una educación conforme a sus aptitudes, aspiraciones y vocaciones, dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación.

Por cuanto es obligación de este Despacho garantizar la prosecución escolar a fin de orientar a los educandos a superar aquellas fallas que incidan un su desempeño escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, ordinal 6º de la Ley Orgánica de la Administración Central, en concordancia con los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de Educación y 118 de su Reglamento General, se dictan las siguientes normas:

ARTÍCULO 1. Todos los planteles educativos de acuerdo con la matrícula escolar existente, así como su capacidad física, están en la obligación de garantizar el cupo para el ingreso o permanencia, a la población estudiantil que así lo requiera.

ARTÍCULO 2. A los fines de permitir el ingreso o la permanencia de un alumno en un plantel educativo, no podrán establecerse como condicionantes: la edad, el promedio de calificaciones, la situación de repitiente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

ARTÍCULO 3. Cuando alguna circunstancia referente a la edad, el promedio de calificaciones, la condición de repitiente o la conducta, incidiere de manera determinante en el desempeño del alumno dentro del plantel, el Director del mismo elaborará un informe, el cual deberá contener un resumen de la situación planteada, así como las orientaciones y recomendaciones tendientes a superar las fallas que el alumno hubiere presentado y recomendará a través del referido informe, el cambio del alumno a otra institución educativa. Asimismo, solicitará la incorporación del educando a la Dirección de un plantel adecuado, que favorezca su mayor desarrollo y adaptación a fin de garantizar la prosecución de estudios a la que tiene derecho.

ARTÍCULO 4. El plantel podrá proceder al retiro del alumno hasta tanto se le haya garantizado el cupo en la institución a la cual se retiró.

ARTÍCULO 5. Los Planteles Educativos que incumplan con estas disposiciones serán sancionados conforme a lo establecido con la Ley Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 6. Lo no previsto en esta resolución será resuelto por el Ministerio de Educación.

Antonio Luis Cárdenas Colmenter.
Ministro de Educación.

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 120.- Son todas aquellas situaciones que su acción constituye un **HECHO PUNIBLE** tipificado en el código penal, **LOPNNA** y demás leyes especiales, el cual requiere de un procedimiento y sanción penal como lo establece la **LOPNNA**

ARTÍCULO 526. Definición. El Sistema Penal De Responsabilidad de los y las Adolescentes es el conjunto es el conjunto de órganos y entes del Poder Público que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan las políticas y programas destinados a garantizar los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la Ley Penal establecidos en esta Ley. Así mismo, sus integrantes se encargarán del establecimiento de la responsabilidad de los y las adolescentes por los hechos punibles en los cuales incurran, así como el control de las sanciones que les sean impuestas. Este sistema funciona a través de un conjunto de acciones articuladas por el Estado, las familias y el Poder Popular, orientadas a su protección integral y su incorporación progresiva a la ciudadanía.

SECCIÓN I. CASOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 121.- Los casos de flagrancia: La dirección del plantel, notificará de forma inmediata al organismo de seguridad o al cuadrante de seguridad de la comunidad, para que proceda a la aplicación del procedimiento legal respectivo.

La reforma 2015. De acuerdo al artículo 531 reformado, el Sistema de Responsabilidad del Adolescente solo se aplicarán a aquellos sujetos comprendidos entre los 14 años de edad y sin cumplir todavía los 18 años. La reforma contempla modificaciones en los procedimientos y también en el régimen sustantivo de las penas de semi-libertad y las privativas de libertad. Establece nuevas penas y mucho más represivas en materia de adolescentes, aunque ahora estén excluidos aquellos menores de 14 años hasta los 12 años,

quienes, de acuerdo al artículo 531 anterior a la reforma, su pena privativa de libertad no podía ser menor de 6 meses, ni mayor de 2 años.

Una vez realizada la denuncia se informará al defensor educativo, quien garantizará el derecho a la integridad personal de los Niños, Niñas y Adolescentes como lo establece la **LOPNNA EN SU:**

> **ARTÍCULO 32. Derecho a la integridad personal.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.
>
> **Parágrafo Primero.** Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
>
> **Parágrafo Segundo.** El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

NOTA: la ausencia del defensor educativo no es causa justificable para que no se realice el procedimiento legal.

SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS ANTE HECHOS PUNIBLES

ARTÍCULO 122.- Los casos donde se tenga plena certeza o se presuma que un estudiante o estudiantes puedan estar involucrados en hechos punibles (Ejm: robo, hurtos, agresiones físicas, amenazas, violaciones, tenencia y consumo de sustancias ilícitas…) que afecten la convivencia escolar y comunitaria: La institución notificará al Ministerio Público y dejará en resguardo el acuse de recibo, a fin de constatar la denuncia. (**Art. 91 LOPNNA**) Omisión de denuncia. (**Art. 275 LOPNNA**) ARTÍCULO 91 Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Todas las personas tienen derecho de denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Los trabajadores y las trabajadoras de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y de las defensorías de

niños, niñas y adolescentes, tienen el deber de denunciar los casos de amenaza o violación de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, estas personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso al padre, la madre, representantes o responsables, salvo cuando sean éstos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescente. En estos casos, el padre yal madre deben ser informados o informadas en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia.

ARTÍCULO 275. Omisión de denuncia. Quien estando obligado u obligada por ley a denunciar un hecho del que haya sido víctima un niño, niña o adolescente, no lo hiciere inmediatamente, será penado o penada con prisión de tres meses a un año.

SECCIÓN III. GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 123.- En aquellos casos de adolescentes que hayan sido objeto de alguna sanción penal y quieran continuar su prosecución escolar en la misma institución, se analizará su informe socio-pedagógico integral y las medidas cautelares que le fueron impuestas, a fin de establecerle un plan de atención integral, como lo establece la **LOPNNA EN SU:**

ARTÍCULO 53. Derecho a la educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Parágrafo Primero. El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo. La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

SECCIÓN IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 124.- La coordinación de protección y desarrollo estudiantil (SPE) llevará el control de estos casos, realizando un plan de atención integral, una vez hayan ingresado o reingresado a la institución y luego de haber cumplido o durante el cumplimiento de las sanciones penales respectivas.

SECCIÓN V. INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES EDUCATIVOS Y /O AL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 125.- Si el adolescente no cumple con los compromisos asumidos, (especialmente cuando se trate de atención en programas o servicios multidisciplinarios), así como con sus deberes educativos y de convivencia escolar y comunitaria, el director conjuntamente con el coordinador de SPE notificará al **JUEZ DE LA CAUSA,** mediante consignación de un informe sustentado en el plan de atención integral al estudiante, aplicándose la Resolución 1762**.**

TITULO VIII.

EVALUACIÓN

CAPÍTULO I. FORMAS DE EVALUACIÓN (RGLOE)

ARTÍCULO 126.- Según el reglamento general de la Ley Orgánica de Educación en su Título III del Régimen Educativo. Capítulo V de la evaluación. sección II de los tipos, de las formas y de las estrategias, de los órganos del proceso de evaluación y de las formas de participación. Parágrafo segundo de las formas y de las estrategias de evaluación, establece:

LOE Art 93. Las formas de evaluación a las que se refiere el numeral 3 del artículo anterior serán:

1. **Cualitativa:** es una evaluación descriptiva, pedagógica y global del logro de las competencias, bloques de contenidos, metas y objetivos programáticos de la primera y segunda etapa de educación básica.
2. **De Ubicación:** evalúa el dominio de las competencias, contenidos, conocimientos, habilidades y destrezas del aspirante que no tenga documentos probatorios de estudio en la primera y segunda etapa de educación básica, con el objeto de asignarlo al grado respectivo según sus resultados.
3. **Extraordinarias:** permiten promover al grado inmediato superior a los estudiantes del primero al sexto grados de educación básica, sin haber cumplido el período regular establecido para cada año escolar, cuando sus conocimientos, dominio de competencias, aptitudes, madurez y desarrollo asilo permitan. De igual manera será procedente su aplicación para promover a los estudiantes en una o más asignaturas o similares del séptimo, octavo y noveno grados. Aquellos estudiantes que aprueben esta forma de evaluación estarán exentos de cursar las áreas de formación o similares aprobadas. Las pruebas se aplicarán solamente en los dos primeros meses del año escolar. Para las modalidades del sistema educativo, en los que resulte procedente, se establecerán regímenes diferenciados.
4. **Parciales:** determinan el logro de algunas de las competencias, conocimientos y objetivos previstos.
5. **Culminación de los Momentos:** se aplican en la tercera etapa de educación básica y en la educación media diversificada y profesional. Determinan el logro

de competencias, contenidos y objetivos desarrollados en cada uno de los momentos. Se aplicarán al final de cada uno de ellos.

6. De Revisión: se aplican en la tercera etapa de educación básica y en la educación media general y profesional para evaluar a los estudiantes en las áreas de formación o similares cuando no hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria. Se aplicarán en el segundo período de cada año escolar, a partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes de julio

El Ministerio del Poder Popular para la Educación dictará el régimen de las restantes formas de evaluación contempladas en el numeral 3 del artículo 92 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II. CIRCULAR 006696 MPPE

Caracas, 22 de agosto de 2012

ARTÍCULO 127.- Circular Nº 006696

ASUNTO:	PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN Y REGULAN DE MANERA TRANSITORIA LAS EVALUACIONES DE LAS ÁREAS PENDIENTES EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA EN SUS DOS OPCIONES Y EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS. El Ministerio del Poder Popular Para la Educación, partiendo de lo expresado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en concordancia con la Ley Orgánica de Educación (2009), Ley Orgánica Para la Protección De Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas y resolución Nº 238, artículo 20 con el propósito de orientar el proceso de evaluación de las áreas de aprendizaje en el marco de la Educación Bolivariana para garantizar el ingreso, permanencia , promoción y prosecución de estudios en el Nivel de Educación Media en sus dos opciones: Media General y Media Técnica y en la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, a partir del séptimo semestre. Establece: La Evaluación de los aprendizajes debe abordarse desde la didáctica centrada en procesos que tienen como ejes la investigación, la creatividad y la innovación, valorando lo cognitivo, afectivo, axiológico y práctico. En tal sentido, los instrumentos de evaluación deben registrar información sobre los logros, avances y debilidades en el desempeño de las o los estudiantes, atendiendo a los referentes teóricos y prácticos (contenidos). La valoración conduce a una ponderación en el área de aprendizaje al final del semestre o año escolar. Los instrumentos de evaluación deben diseñarse atendiendo a los siguientes parámetros: **a) Formas de evaluación:** autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; **b) Tipos:** inicial o diagnóstica, procesual o formativa y final o

sumativa; **c) Escalas:** descriptivas, gráficas, numéricas; Memorias descriptivas: diarias y anecdóticas; **d) Inventarios y Listas de Cotejo,** entre otros registros.

Las evaluaciones pueden realizarse a través de pruebas orales y escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, de forma integral por áreas. Serán elaboradas y aplicadas por una o un docente del área del conocimiento y el tiempo se establecerá tomando en cuenta el tipo de evaluación. El proceso evaluativo es continuo, usando técnicas e instrumentos que reconozcan los referentes teóricos y prácticos planificados en el año o semestre, a través de los Proyectos Educativos Integrales Comunitarios (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA), Plan Integral y Proyectos Socio Productivos. Estas evaluaciones deben ser presentadas en días diferentes.

En atención a la Circular Nº000004 del 26 de agosto de 2009, las actividades de superación pedagógica (remédiales), se realizarán al finalizar cada momento, tomando en cuenta los nudos críticos en el o los contenidos desarrollados, así como, la diversificación de las estrategias de evaluación. Estas se acordarán entre cada docente y el grupo de estudiantes a ser evaluadas y evaluados. Al finalizar los momentos previstos, si el promedio no alcanza la ponderación mínima aprobatoria, las o los estudiantes deben ir a revisión. Para ello, se establecen dos (2) formas de evaluación: **La Primera** con un mínimo de tres (3) actividades de superación pedagógica. En caso de no aprobarla, se aplica una **Segunda** forma de evaluación, la que contemplará como mínimo el mismo número de actividades. El tiempo para su aplicación no debe ser mayor a una (1) semana contada a partir de la fecha de publicación de los resultados obtenidos por las o los estudiantes en la primera forma.

La evaluación de las o los estudiantes de Educación Media General en sus dos opciones y la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, estará condicionada por los siguientes aspectos:

a) El diseño y socialización de las estrategias de evaluación con el colectivo docente, las y los estudiantes, padres, madres, representantes o responsables legales, a partir de los PEIC, PA, Plan Integral y Proyectos Socio Productivos a desarrollar.

b) Estarán sujetas al régimen de prelaciones.

c) Las o los estudiantes serán promovidos o promovidas al año o semestre inmediato superior cuando:

- Aprueben todas las áreas de aprendizaje.
- No aprueben un máximo de dos (2) áreas, las cuales llevarán pendientes. Las y los docentes planificarán conjuntamente con este grupo de estudiantes las tutorías o actividades de superación pedagógica y presentarán las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos, cumpliendo con la circular 0007 del 27 de octubre de 2010.

d) Las o los estudiantes repitientes tendrán la oportunidad de asistir a las clases en las áreas aprobados, mediante acuerdo firmado. Si no llegan a ningún acuerdo, las o los estudiantes dedicarán las cargas horarias de las áreas de aprendizaje aprobadas, a los planes, programas y proyectos que desarrolle la institución. Se realizará una planificación integral conjunta entre las y los coordinadores de evaluación y pedagógico, docente guía y la o el responsable de los planes, programas y proyectos de la institución. Su desempeño será reflejado en el registro de las áreas de aprendizaje cursantes.

e) Se colocarán en sitios visibles los acuerdos y procedimientos que orientan el proceso de evaluación en las diferentes áreas de aprendizaje.

Las o los estudiantes de Educación Media General en sus dos opciones y la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos que, por causas debidamente justificadas, no hubieren asistido a una o más actividades de evaluación programadas durante el momento o semestre, tendrán derecho a las mismas. Se fijarán las fechas de evaluación, dejando en acta los acuerdos para su realización, con firmas conjuntas de la o el docente, la o el estudiante, la o el coordinador de evaluación de la institución educativa, padres, madres, representantes o responsable legal.

Las evaluaciones de ubicación valoran los conocimientos, las habilidades y destrezas de las o los estudiantes aspirantes que no tengan documentos aprobatorios de estudios del Nivel de Educación Primaria. Se aplicarán durante la tercera y cuarta semana del mes de febrero y julio respectivamente. Las mismas se harán sobre la base de los conocimientos en Castellano, Matemática e Historia de Venezuela y la ponderación definitiva se expresará de forma global. Deberán estar previamente autorizados por la División de Registro, Control de Estudio y Evaluación de la Zona Educativa correspondiente, mediante acta suscrita por el supervisor designado.

Las evaluaciones extraordinarias de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, deberán ser solicitadas por las o los estudiantes de forma escrita a la dirección de la institución durante la primera semana del mes de febrero y julio respectivamente, se podrán inscribir desde una (1) hasta cuatro (4) áreas diferentes del mismo nivel y semestre. Es decir: 8º, 9º, 10º, 11º y 12º o 1º, 2º, 3º y 4º, considerando las prelaciones establecidas en los planes de estudios para cada una de ellas. Éstas se llevarán a efecto durante la tercera y cuarta

semana de los meses de febrero y julio respectivamente. Las o los estudiantes que hagan solicitud de esta forma de evaluación deberán haber aprobado el área de aprendizaje correspondiente al semestre cursado y ser estudiante regular.

Lo no previsto en la presente Circular será resuelto por la Dirección General de Registro y Control Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, previa presentación al Despacho de la Viceministra o Viceministro de Participación y Apoyo Académico, para ser elevado a la Ministra o Ministro para su revisión, consideración y aprobación.

Profa. MARYANN HANSON

Ministra del Poder Popular para la Educación

Gaceta oficial 39.606 decreto 8.022

1º de febrero de 2011

CAPÍTULO III. BATALLA POR LA REPITENCIA (RGLOE y Circulares)

SECCIÓN I. ARTÍCULO 112 / CIRCULAR Nº 000004

Caracas, 26 de agosto de 2009

ARTÍCULO 128.- Circular Nº 000004

ASUNTO:	CIRCULAR QUE NORMA EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. En ocasión a las discrepancias existentes en la interpretación y aplicación de lo previsto en el Artículo 112 del Del Reglamento General De La Ley Orgánica De Educación, a los fines de unificar criterios que determinan una posición institucional de dicho instrumento legal, este Viceministerio de participación y Apoyo Académico, imparte los siguientes lineamientos:

En efecto, la citada norma establece:

“ARTÍCULO 112.Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los estudiantes no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales de cada momento o revisión, se aplicará a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables

y procedentes según el caso. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva."

En consecuencia, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Cuando el 30% o más de los(as) estudiantes de un grado, año o sección que presentaron una evaluación parcial, final de cada momento o revisión no alcanzare la calificación mínima aprobatoria, tendrán derecho a optar a una segunda forma de evaluación.

2. El(la) docente debe informar a los (las) estudiantes, acerca del derecho que tienen de solicitar que se les aplique la segunda forma de evaluación, según lo establecido en el Artículo 112 del Del Reglamento General De La Ley Orgánica De Educación.

3. El (la) docente al culminar la actividad remedial levantará un acta, como prueba del cumplimiento de la realización de la misma, la cual deberá firmar conjuntamente con los(as) estudiantes.

4. La segunda forma de evaluación, debe realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados obtenidos en la primera forma de evaluación, ajustándose a horario del Profesor(a). El (la) docente, conjuntamente con los(as) estudiantes fijarán mediante acta, la fecha de la segunda forma de evaluación.

5. La presentación de la segunda forma de evaluación no es obligatoria para los (as) estudiantes.

6. La segunda forma de evaluación se elaborará en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias que los (as) estudiantes no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación y su grado de dificultad no podrá ser mayor a la primera forma de evaluación realizada.

7. La segunda forma de evaluación deberá ser aplicada, luego de haberse realizado la actividad remedial, con el objeto de que los (las) estudiantes presenten alcancen el dominio de aquellas competencias, bloques de contenido y objetivos que no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación.

8. La actividad remedial debe garantizar que los (las) estudiantes presenten la segunda forma de evaluación en condiciones pedagógicas favorables, a fin de que obtengan resultados satisfactorios.

9. La actividad remedial no debe entenderse como una nueva evaluación, sino como un conjunto de acciones pedagógicas planificadas y estructuradas que realiza el (la) docente, con el fin de que los y las estudiantes alcancen aquellos aspectos cuyo dominio no lograron demostraren la primera forma de evaluación.

10. Las acciones pedagógicas que se realicen durante la aplicación de la actividad remedial deben responder al diagnóstico que realiza el (la) docente sobre la base de los resultados evidenciados en la primera forma de evaluación.

11. La aplicación de la segunda forma de evaluación, no debe coincidir con la realización de otra prueba de evaluación debidamente planificada.

12. La supervisión y control de esta segunda forma de evaluación estará a cargo del (la) Director(a) del plantel o cualquier otra autoridad Educativa designada por el (la) Jefe(a) del Distrito o Municipio Escolar, el (la) Director(a) de la Zona Educativa o el(la) Director(a) General de Registro y Control Académico.

13. El (la) Director(a) del plantel o cualquier otra autoridad Educativa designada por el (la) Jefe(a) del Distrito o Municipio Escolar, el (la) Director(a) de la Zona Educativa o el (la) Director(a) General de Registro y Control Académico podrá delegar esta actividad a una Comisión nombrada por él o ella e integrada por no menos de tres (3) docentes. En esta comisión podrá estar el (la) Subdirector(a), Coordinadores (as) de Evaluación, Control de Estudio o cualquier otro(a) docente del plantel. Podrá también, designar una comisión conformada por docentes de otros planteles. Esta comisión elaborará un informe técnico-docente, con el fin de que se realicen los correctivos pertinentes.

14. La calificación obtenida en esta segunda forma de evaluación, si fue realizada conforme a los criterios expresados en esta Circular, será la definitiva.

15. En caso de aquellos(as) estudiantes que por razones debidamente justificadas no asistieron a la primera forma de evaluación, se le aplicará la evaluación del área de formación a la que no asistieron. En caso de resultar aplazados (as) tendrán

derecho a presentar la segunda forma de evaluación posterior a la aplicación de la actividad remedial.

16. Las pruebas escritas a aplicar a los (as) estudiantes. Parciales, Final de cada momento y Revisión, tanto en la primera como en la segunda forma de evaluación deben ser evaluadas por la autoridad competente, atendiendo a los criterios de grado de dificultad, los cuales deben ser 25% fácil; 50% medio y 25% alto. El tiempo de su desarrollo no debe exceder a los 90 minutos; la ponderación no podrá ser mayor a veinte (20) puntos. Asimismo, deben ser cotejadas con el Plan Anual o de Momento del (la) docente del área y la tabla de especificación de la prueba escrita.

17. Se deja sin efecto la Circular Nº1 de fecha 21 de enero de 2003.

18. Lo no previsto en la presente Circular será resuelto por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación.

Atentamente,

Lcda. JENNIFER GIL

Viceministra Participación y Apoyo Académico

SECCIÓN II. ÁREAS DE FORMACIÓN: PENDIENTE, IRREGULAR Y QUEDADA /CIRCULAR Nº 0007

Caracas, 27 de octubre de 20010

ARTÍCULO 129.- Circular Nº 0007

ASUNTO:	INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EFECTUAR LAS EVALUACIONES DE LAS ÁREAS DE FORMACIÓN: PENDIENTE, IRREGULAR Y QUEDADA. La dirección General de registro y Control Académico, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación y los Artículos 116, 117 y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación aún vigente, a los fines de unificar criterios en el procedimiento a seguir para la realización de las evaluaciones de las áreas de formación: Pendiente, Irregular Y Quedada imparte las siguientes instrucciones:

CONCEPTOS INDICADOS:

1. **Área Pendiente:** Es aquella que al ser cursada por el o la estudiante no fue aprobada al finalizar el año escolar correspondiente.
2. **Áreas Irregulares:** Son las áreas de formación aplazadas o no cursadas, que fueron obviadas en el momento de la inscripción del o la estudiante, sin respetar el orden de prelación.
3. **Áreas Quedadas:** Son aquellas que figuran aplazadas cuando las inmediata superiores están aprobadas.
4. **Estudiantes Cursantes:** Son los y las estudiantes que no han culminado su escolaridad y permanecen insertos en el Subsistema de Educación Básica.
5. **Estudiantes No Cursantes:** Son aquellos o aquellas estudiantes que al finalizar el último año o semestre de Educación Media General resultaron aplazados o aplazadas en un área de formación

PROCEDIMIENTO:

1. **Área Pendiente:**

   Estudiantes Cursantes:

   - El y la estudiante que en la evaluación de revisión resultare aplazado o aplazada en un área podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas sus áreas y en el año anterior con el área pendiente, teniendo derecho a presentarla en cuatro (4) momentos:
     - Primera semana en el mes de octubre del período escolar que se inicia.
     - Primera semana del mes de diciembre.
     - Última semana del mes de enero.
     - Primera semana del mes de junio.
   - La prueba contemplará el 100% del contenido programático del área de formación pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación aún vigente.
   - De resultar aplazada o aplazado tendrá derecho al cuarto momento antes señalado y de seguir reprobando se inscribirá y cursará sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.

Estudiantes No Cursantes:

- La inscripción para la presentación del área pendiente se realizará en el plantel donde cursó el último año escolar o semestre de su escolaridad o en la instancia educativa respectiva que determine la autoridad competente cuando no sea posible en el plantel.
- Los y las estudiantes tendrán derecho a presentar el área pendiente en cuatro (4) momentos:
  - Primera semana del mes de octubre del período escolar que se inicia.
  - Primera semana del mes de diciembre.
  - Última semana del mes de enero.
  - Primera semana del mes de junio.
- De aprobar el área en algunos de los tres (3) primeros momentos indicados, al estudiante o la estudiante se le emitirá la Planilla de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil, la Hoja de Registro de Título y el Título respectivo, con los formatos de Títulos del año escolar anterior y de resultar aprobado en el cuarto momento se le expedirán los documentos antes señalados y el Título se elaborará en el mes de julio con los formatos de Títulos asignados para el año escolar en el cual está inscrito con el área pendiente.
- De resultar aplazados o aplazadas tendrán derecho a inscribirse en las misas condiciones en el próximo año escolar.

2. Áreas Irregulares:

- La reubicación de los y las estudiantes sólo se podrá hacer: **a)** En el régimen regular hasta el 15 de noviembre del año escolar que inicia; **b)** En la modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultas hasta el 30 de octubre en el I momento y hasta el 30 de Abril en el II momento del año escolar en curso.
- Si el área o áreas irregulares se detectan en el momento previsto para la reubicación se procederá a las modificaciones que dieran lugar.
- Si el área o áreas Irregulares se detectan después de haber pasado el periodo de reubicación, el Director o Directora del plantel levantará un Acta explicativa y la

consignará ante la Instancia educativa competente, quien mediante Oficio dictará las acciones pertinentes, según sea el caso del área o áreas correspondientes.

3. Áreas Quedadas:

- Cuando en un plantel se detecte que un estudiante tiene una o más áreas quedadas de uno o más años o semestres, el Director o Directora del plantel informará mediante Oficio a la Instancia Educativa competente, la situación académica y las causas que la originaron.
- La Instancia Educativa competente autorizará al el Director o Directora del plantel a aplicar el siguiente procedimiento, según sea el caso:
  - **a)** Si el estudiante tiene una sola área quedada de un año o semestre, la calificación a asignar será el promedio de las calificaciones obtenidas en sus áreas de ese año o semestre. Dicha calificación se registrará en el Formato de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil y se le entregará la Constancia de Aprobación de áreas quedadas.
  - **b)** Si el estudiante tiene una o más áreas quedadas de uno o más años o semestres, la Instancia Educativa competente autorizará al Director o Directora del plantel a aplicarle las evaluaciones que le permitan aprobar las áreas quedadas.
  - **c)** Si el estudiante no aprueba las áreas quedadas tendrá derecho a ser evaluado nuevamente dentro de treinta (30) días hábiles, sin necesidad de otra autorización. Esto no le impedirá la presentación de las demás evaluaciones, si las hubiere.
  - **d)** El número y fecha de la autorización de presentación de área quedadas, deberá registrarse en el aparte de las Observaciones tanto en las Planillas de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil como en la Certificación de Calificaciones.
  - **e)** Si la situación de área o áreas quedadas es detectada por la Instancia Educativa competente, aplicará lo aquí establecido.

Consideraciones Generales:

- Las evaluaciones podrán hacerse a través de pruebas orales o escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, de forma integral, por área o por asignatura.

- Las pruebas serán elaboradas y aplicadas por un o una docente en la especialidad y tendrá una duración de 90 minutos.
- La instancia educativa competente elaborará un informe en el cual se registrará la razón por la cual el estudiante presenta esta situación, a fin de determinar las responsabilidades y establecer las sanciones de ser procedente.
- Se deja sin efecto la Circular Nº 05 de fecha 02-09-2004 y cualquier otra disposición cuyo contenido colide con esta Circular.
- Lo no previsto en esta Circular será resuelto por la Dirección General de Registro y Control Académico.

CAPÍTULO IV. DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE (RGLOE)

ARTÍCULO 130.- Según el Reglamento General de la Ley Orgánica De Educación en su Título III Del Régimen Educativo. Capítulo IV De la Educación Física y el Deporte; establece en los siguientes artículos:

LOE Art. 85. Los estudiantes de cualquier nivel o modalidad del sistema educativo que sean seleccionados para participar en juegos deportivos nacionales o internacionales disfrutarán del permiso legal necesario para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y asistir a las competencias. Las autoridades educativas competentes tomarán las medidas convenientes a fin de garantizar a dichos alumnos la continuidad de su escolaridad y evaluación general.

LOE Art. 86. Los estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permitan realizar las actividades prácticas de la educación física y el deporte, serán sometidos a un régimen docente diferenciado. A tal efecto, presentarán al Director del respectivo plantel la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico oficial, con especificación del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se les exceptúa.

CAPÍTULO V. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 131.- Para que la Evaluación educativa pueda realizarse en forma eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes Principios Básicos:

Proceso Sistemático: integrado al proceso educativo de delimitación, obtención y suministro de información útil para buscar y efectuar alternativas de solución a la problemática de la enseñanza. Tiende a determinar una valoración objetiva e integral de la personalidad del estudiante, permite conocer los resultados de su actuación escolar, sus avances, necesidades, aptitudes e intereses para orientar y facilitar su desarrollo, mediante técnicas modernas de medición cuali-cuantitativa, basadas en una escala pre-establecida.

Proceso Científico: Se realiza sobre el conocimiento cierto de las cosas y de los hechos. Se planifica, dirige, organiza y controla, en función del trabajo escolar e incluye métodos, técnicas y procedimientos, etapas y operaciones sucesivas que puedas ser repetidas en forma interactiva. Utiliza la observación con la finalidad de apreciar y recopilar información acerca de las manifestaciones de la conducta de los estudiantes. Emplea las técnicas de mediación, procesamiento de datos y análisis estadístico. Se basa en criterios científicos prácticos y razonables, tales como validez, confiabilidad, objetividad, importancia y alcance.

Proceso Integral: Considera que toda la actuación del estudiante, de acuerdo con los objetivos propuestos, se debe valorar, por lo que es necesario alcanzar y abarcar todos los objetivos: cognoscitivos, afectivos y psicomotores, además de considerar los aspectos psicológicos y ambientales.

Proceso Continuo: Aprecia y registra periódicamente los resultados de la conducta global del estudiante, tomando en cuenta los cambios producidos en la misma, frente a cada situación de aprendizaje y en función de los objetivos de la Educación.

Proceso Acumulativo: Requiere del docente el registro de las apreciaciones más significativas de la actuación del estudiante.

Proceso Participativo: En todas las actividades que incluye, donde interviene el docente para lograr el conocimiento de los resultados de su propio trabajo y los cambios que se producen en la conducta de los estudiantes y el propio estudiante que es sujeto activo del aprendizaje, y por lo tanto, de su propia evaluación; los padres que conocen, ayudan e informan acerca del comportamiento de sus representados.

Proceso Individualizado: Se atiende a cada estudiante con la finalidad de desarrollar y cultivar sus potencialidades, a brindarle ayuda personal si la requiere, fomentando su actitud creadora.

Capítulo II. Tipos de Evaluación ART 93 RGLOE

ARTÍCULO 132.- Las actividades escolares deben ser evaluadas en los diferentes momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, al inicio mediante la evaluación diagnóstica, durante el desarrollo, con la evaluación formativa y al final, a través de la evaluación sumativa.

1. **Evaluación Diagnóstica:** Su finalidad es identificar las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas, intereses y motivaciones que posee el estudiante para el logro de los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje por iniciar. Sus resultados permitirán al docente, estudiantes y representantes, tomar decisiones que faciliten la orientación de dicho proceso y la determinación de formas alternativas de aprendizaje individual o por grupos. Se aplicará al inicio del año escolar y en cualquier otra oportunidad que sea necesario. Sus resultados no deben tomarse en cuenta para valorar cuantitativamente al estudiante.
2. **Evaluación Formativa:** Tiene por finalidad determinar en qué medida se están logrando los objetivos programáticos. Se aplicará durante el desarrollo de las actividades educativas y sus resultados permitirán de manera inmediata si fuese necesario, reorientar al estudiante y al proceso enseñanza- aprendizaje. Sus resultados no se tomarán en cuenta para valorar cuantitativamente al estudiante.
3. **Evaluación Sumativa:** Tendrá por finalidad determinar el logro de los objetivos programáticos, a los fines de calificar a los estudiantes y orientar las decisiones precedentes por parte del docente. Se cumplirá a través de las siguientes formas de evaluación: de ubicación, parciales, finales de lapso, extraordinarias, de revisión y de equivalencia.

Debe realizarse mediante el uso de técnicas e instrumentos que permitan comprobar y valorar el logro de los objetivos desarrollados en cada área o del Plan de Estudio.

Capítulo III. Formas de Evaluación

ARTÍCULO 135.-

- Métodos: La Evaluación escolar, durante su desarrollo debe seguir siempre un orden lógico: estableciendo los objetivos o propósitos de la evaluación. Especificando las variables que serán usadas en la evaluación, las cuales serán registradas en la información correspondiente. Especificando los métodos para reunir información y cómo se recolectarán los datos. Analizando los datos obtenidos en la Evaluación. Preparando la forma de presentar la información
- Estrategias: Se aplicarán mediante técnicas e instrumentos tales como:
  Observaciones de la Actuación del estudiante, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, pruebas escritas, orales y prácticas o la combinación de estas y otras que apruebe el consejo general de docentes.
- Procedimientos: El docente debe planificar la evaluación diagnóstica, la formativa y la sumativa mediante un plan de evaluación, a fin de relacionar los objetivos a evaluar con las técnicas e instrumentos a utilizar, los momentos en los cuales realizará la evaluación y la ponderación que le dará a cada uno de los objetivos.
- Ponderación: Para determinar la ponderación que se asignará a cada evaluación, los docentes específicamente de Educación Media General, deberán tener en cuenta el artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación vigente, que textualmente dice: "La calificación para cada área en cada uno de los tres momentos del año escolar, se formará con la suma del 70% de la integración de las evaluaciones parciales más el (30%) de la calificación de la evaluación que se realizará al final de cada momento. La calificación definitiva para el área, se obtendrá del promedio de las calificaciones alcanzadas en los tres momentos". Por lo cual es recomendable que las evaluaciones parciales se les asigne una ponderación máxima del veinte por ciento (20%).

Capítulo IV. Áreas de Formación en Educación Media General

ARTÍCULO 136.- Este plan de estudio tiene por objeto regir la educación media general a fin de garantizar el derecho constitucional de todas las personas a una educación integral, de calidad, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades, basada en los principios

de inclusión, permanencia, diversidad, participación, pertinencia, flexibilidad e innovación. Las áreas de formación del plan de estudio propuesto para la Educación Media General.

Para el nivel de media general se establece el siguiente plan de estudio que se desarrollará para el año escolar 2018-2019:

Área de Formación	**Primer año**	**Segundo año**	**Tercer año**	**Cuarto año**	**Quinto año**
Castellano	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**
Inglés y otras Lenguas Extranjeras	**6**	**6**	**6**	**6**	**4**
Matemáticas	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**
Educación Física	**6**	**6**	**6**	**6**	**6**
Arte y Patrimonio	**4**	**4**	**-**	**-**	**-**
Ciencias Naturales	**6**	**6**	**-**	**-**	**-**
Física	**-**	**-**	**4**	**4**	**4**
Química	**-**	**-**	**7**	**6**	**6**
Biología	**-**	**-**	**4**	**4**	**4**
Ciencias de la Tierra	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**
Geografía, Historia y Ciudadanía	**6**	**6**	**6**	**4**	**4**
Formación para la Soberanía Nacional	**-**	**-**	**-**	**2**	**2**

Orientación y Convivencia	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**
Participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción	**6**	**6**	**6**	**6**	**6**

1. Para el 1er año, el Área de Formación Geografía, Historia, y Ciudadanía, la calificación se obtendrá del promedio de las calificaciones alcanzadas en las 3 asignaturas (Historia de Venezuela, Educación Familiar y Ciudadana y Geografía General)
2. Para el 2do año, el Área de Formación de Ciencias Naturales (Educación para la salud y Ciencias Biológicas) y el área de Formación Geografía, Historia y Ciudadanía (Historia de Venezuela e Historia Universal); la calificación para estas áreas de formación, se obtendrán del promedio de las calificaciones alcanzadas en las 2 asignaturas de acuerdo a cada área.
3. Para el 3er año, el área de Formación Geografía, Historia y ciudadana; la calificación para esta área de formación se obtendrá del promedio de las calificaciones alcanzadas en las 2 asignaturas (Historia de Venezuela y Geografía de Venezuela)
4. Las Áreas Formación son evaluadas del 01 a los 20 puntos, con excepción del área Participación de los Grupos de Creación, Recreación y Producción y el Área de Formación Orientación y Convivencia para la cual se asignará un literal, los resultados de todas la Áreas de Formación serán reflejados en un informe descriptivo al culminar cada lapso o momento.
5. En el marco del aprender a aprender, aprender haciendo, aprender a ser, aprender a convivir y el disfrute del ser a plenitud, se plantea como estrategia la participación en grupos dirigida al trabajo por grupos de interés de manera electiva. La Participación en Grupos de creación, recreación y producción permite contextualizar el currículo desde prácticas educativas sencillas y cotidianas, los distintos grupos de creación,

recreación y producción que se constituyen en cada institución educativa son establecidos por el colectivo escolar en las cual incluye las siguientes actividades: Kikimbol, volibol, artes grafica 1 y 2,nociones de informática I, metodología de la investigación, futbol sala, básquet, voleibol, olimpiadas de matemáticas, veritas.

6. Las anteriores, tendrán en consideración para su evaluación una evaluación cualitativa, considerando cualquier instrumento de avaluación para recabar la información de cada uno de los estudiantes: lista de cotejo, escala de estimación, libro de observaciones, entre otros.
7. El resultado de la evaluación cualitativa será registrado con los literales que se presentan a continuación:

A= Evidencia un excelente desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva, durante los procesos de aprendizajes.

B= Evidencia un buen desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva. Debe continuar fortaleciendo los procesos de aprendizajes.

C= Evidencia un satisfactorio desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual y colectiva. Requiere reorientación para la consolidación de los procesos de aprendizajes.

D= Evidencia un aceptable desarrollo de sus potencialidades, tomando en cuenta su participación individual Y colectiva. Requiere reforzar y reorientar para la consolidación de los procesos de aprendizajes.

8. En el caso que la o el estudiante no sea promovido al año superior inmediato y tenga aprobadas las Áreas de Formación Orientación y Convivencia y Participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción, debe participar de manera obligatoria en el año escolar que está cursando.
9. En el caso que algún estudiante no asistiere a las clases el área de Participación en grupos de Creación, Recreación y Producción se realizará un seguimiento junto con la citación a su representante.

Capítulo V. Corresponsabilidad en el Proceso Enseñanza-Aprendizaje

ARTÍCULO 135.- El sistema Educativo Venezolano para garantizar una educación de calidad debe contar con un grupo de entidades, organismos, instituciones y personalidades para lograrlo.

En primer lugar, debe ofrecer instituciones educativas adecuadas para el normal desarrollo de las actividades diarias. Además, debe prepara personal eficiente para que cumpla con tan delicada función. Los docentes deben prepararse y actualizarse constantemente para estar al día con las innovaciones y cambios que presenta el sistema educativo. Los padres, representantes y responsables, tienen el deber de garantizar a sus representados todas las necesidades que su formación requiere. Y los estudiantes deben orientarse en su hogar e institución para que cumplan con sus deberes diarios.

Capítulo VI Régimen de Evaluación para la primera etapa de Educación Básica

ARTÍCULO 136.- El Ministerio del Poder Popular para la Educación. Resolución Nª 226 de Fecha 20 de diciembre de 1999, Gaceta Oficial Nº 5428 Extraordinaria de 05-01/2000

Artículo 14: La Evaluación de Resultados se realizará al concluir un proyecto pedagógico o al finalizar un año escolar. Son funciones de la evaluación de resultados:

C- La certificación de aprendizajes de los estudiantes, una vez finalizado el año escolar se realizará a través de un informe descriptivo y analítico de los resultados de la evaluación. Será entregado a los padres y representantes al finalizar el año escolar. En dicho informe quedará asentada se manera explícita la decisión de la promoción o no del estudiante al grado o nivel inmediato superior y la expresión literal que le corresponda de acuerdo con las categorías establecidas en la escala alfabética para la interpretación de los resultados de la evaluación del rendimiento estudiantil.

Artículo 15: Al finalizar el año escolar se aplicará una escala alfabética para la interpretación de los resultados del rendimiento de cada estudiante. Esta información se anexará al informe descriptivo y analítico previsto en la parte C del capítulo anterior.

Ambos documentos estarán debidamente firmados por el docente y el director del plantel al momento de ser entregados al padre o representante.

Artículo 16: Las categorías se especifican a continuación:

A= El estudiante alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas previstas para el grado.

B= El estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado

C= El estudiante alcanzó la mayoría de sus competencias previstas para el grado.

D= El estudiante alcanzó algunas de las competencias, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes.

E= El estudiante no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior.

Artículo 24: Las inasistencias de los estudiantes deberán justificarse formalmente por los padres o representantes ante el docente que le corresponda.

Artículo 88: La evaluación constituye un proceso permanente dirigido a:

1. Analizar e identificar tanto las potencialidades para el aprendizaje, los valores, los intereses y las actitudes del estudiante para estimular su desarrollo, como aquellos aspectos que requieran ser corregidos o reorientados.
2. Apreciar y registrar en forma cualitativa el progreso en el aprendizaje del estudiante en función de los objetivos programáticos para efectos de orientación y promoción, conforme a lo dispuesto en el presente régimen y en las resoluciones correspondientes a cada nivel y modalidad del sistema educativo.
3. Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil, los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios.

ARTÍCULO 137.- Es importante señalar que:

1.- Toda actividad académica desarrollada debe tener su respectivo Instrumento de Evaluación.

2.- Está prohibido enviar asignaciones vía WhatsApp, correo electrónico o mensaje de texto, ya que no es efectivo e institucional.

3.- Esta terminantemente prohibido los trabajos en equipo fuera de la Institución.

4.- Es deber del docente de Educación Inicial y Primaria llevar el registro anecdótico y descriptivo del estudiante.

5.- Las pruebas y cualquier otra actividad evaluada no desarrollada por el estudiante, debe ser notificado bajo acta al representante y notificarlo a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación.

6.-Los resultados de las evaluaciones parciales debe entregarse en la Coordinación de Control de Estudio y evaluación con la finalidad de informar al representante sobre el rendimiento académico de su representando.

7.- Toda evaluación escrita debe ser entregada a cada estudiante luego de ser evaluada.

8.- Los contenidos a evaluar en el artículo 112 debe ser las mismas condiciones como fue aplicada la primera evaluación.

9.- Es derecho del estudiante solicitar la actividad remedial y el art. 112 si se cumpliere, así como también es deber del docente aplicarlo cuando se requiere.

10.- En caso de inasistencias masiva de los estudiantes por casos fortuitos ajenos a el colegio y después de varios días consecutivos de ausencia estudiantil, se acordará enviar vía correo institucional actividades académicas el cual es estudiante deberá cumplir con el apoyo y orientación de su representante.

TITULO IX:
DE LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
CAPÍTULO I. MOMENTOS
SECCIÓN I. MOMENTO I
ARTÍCULO 138.- Colectivo Promotor De Los Acuerdos De Convivencia Escolar Y Comunitaria

Hoy, lunes 08 de octubre de 2018, a las siete y media de la mañana se dio inicio a una Asamblea de madres, padres y responsables, la misma tuve como fin organizar los comités que forman parte de la 058, a su vez se invitó a participar en el nuevo Comité Promotor de los Acuerdos de Convivencia para el año escolar 2018/2019, con la finalidad de ejecutar los tres momentos para la renovación de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, quedando Conformado por:

Nº	Nombre y Apellido	Cédula	Ocupación
1	Hugo Alberto Ortiz	17501252	Director
2	Ethel Aimara Castro	9249186	Subdirectora
3	Gleidis Rebeca Ramírez Carrasquel	18256451	Orientadora Coord. de SPE
4	Nelcy Cardozo de Colmenares	2554241	Coordinadora De Primaria
5	Pilar Fernandez	12232373	Coordinadora Media General
6	Maria Silva de Villarroel	6910179	Coord. De Indicial
7	Maria Alejandra Diaz	23547783	Docente de Aula
8	Any Rosa Gómez	21341900	SPE
9	Oscar Javier Ramirez	16230235	Docente de aula.
10	Carmen Lisbeth Castellano	12632183	Docente de aula.
11	BEATRIZ RAVELO kmiravelo@hotmail.com	9.213.498	Representante
12	GABRIELE MARINI	9.228.933	Representante
13	ALICIA COLMENARES alicia.colmenares@hotmail.com	9.223.131	Representante
14	MARÍA YSABEL LEÓN mysabel.leon@gmail.com	11.084.274	Representante
15	MARIA COLMENARES	12.226.054	Representante

16	LISSETH HERNÁNDEZ	12.814.125	Representante
17	María A. Labrador Barrios	31.181.292	Estudiante
18	Sofía J. Ramírez Paz	30.965.724	Estudiante
19	Francisco A. Quevedo B.	29.988.149	Estudiante
20	Andrés E. Báez D.	28.422.26	Estudiante
21	Jean Paolo Robertiz Ramírez	30360532	Estudiante
22	Andreina Rendón Duque	15990632	Auxiliar Administrativo
23	Rossana D´cesare	26404310	Secretaria Coordinación Pedagógica de Media General
24	Glenda Guerrero	14378542	Administradora
25	Cerrado Useche Carlos Orlando	5645144	Apoyo
26	Mosalve Juana de la Cruz	5673061	Jefe de Apoyo
27	Suarez de Becerra Lilia Josefina	5640303	Apoyo
28	Salamanca Lola Mary	9214374	Apoyo
29	Medina Andry	26289295	Apoyo

ARTÍCULO 139.- Funciones del colectivo promotor delos acuerdos de convivencia escolar y comunitaria

1. Realizar el diagnóstico participativo de las diferentes situaciones en relación a los procesos administrativos, pedagógicos, organizativos, socio–comunitarios, prevención integral, salud integral, convivencia ciudadana y cultura de paz entre otros, que sirvan de referente a la construcción del acuerdo.

2. Convocar a todos y todos los protagonistas del proceso a una asamblea escolar para orientar sobre la metodología a seguir en la construcción del acuerdo de convivencia escolar y comunitaria.

3. Sensibilizar y concienciar a todos los actores del proceso para que conozcan la finalidad, se integren y aporten propuestas al trabajo.

4. Elaborar, socializar, ejecutar y evaluar el plan de acción, para la construcción de los acuerdos de convivencia escolar, incluyendo el instrumento.

5. Resguardar todos los medios de verificación (instrumentos de recolección de propuestas, actas y registros de asistencias)
6. Socializar el marco jurídico vigente que sustentará los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, a través de estrategias contextualizadas para los miembros del consejo educativo resolución 058- gaceta oficial nº 40.029.
7. Articular con la División de protección y desarrollo estudiantil a través de las coordinaciones de protección y las defensorías educativas, para informar el cumplimiento de las fases establecidas.
8. Sensibilizar al consejo educativo sobre los siguientes temas: derechos humanos, diálogos preventivos, habilidades para la vida, cultura de paz y otros…

SECCIÓN II. MOMENTO 2

ARTÍCULO 140.- Construcción Del Acuerdo De Convivencia Escolar Y Comunitaria

1. **Funciones iníciales del comité promotor**

a) Diagnóstico PEIC y el Diagnóstico Integral de Salud

- Realizar Instrumento de recolección de PROPUESTAS.
- Informar y formar a docentes guías y secretarios en el proceso de la metodología a aplicar.
- Elaborar el cronograma para la aplicación del instrumento (SOCIALIZACIÓN) a cada sección de cada año, incluyendo representantes y estudiantes; así como docentes, administrativos y apoyo.
- Publicación del cronograma e instrumento de recolección de propuesta.
- Preparación del material

b) Los aspectos que se deben considerar o incluir en el instrumento de recolección de la propuesta

- Acuerdos de convivencia: ratificación, modificación, reprobación e inclusión de PROPUESTAS.
- Nueva estructura del acuerdo de convivencia escolar y comunitario.
- Procedimiento administrativo de resolución pacífica de conflictos

NOTA: las propuestas son de aquellos aspectos que no están normados por las leyes, resoluciones, instrucciones, circulares, entre otros.

2. Socialización y aplicación del instrumento

a) Se aplica el instrumento, de acuerdo al cronograma establecido, a los estudiantes por secciones, familia y comunidad por secciones y funcionarios del plantel a través de un Consejo General.

b) Se debe discutir:

- Acuerdos de convivencia: **ratificar, modificar, reprobar, incluir**
- • Nueva estructura del acuerdo de convivencia escolar y comunitario.
- • Procedimiento administrativo de resolución pacífica de conflictos.

NOTA: es importante insistir en promover el debate sobre los aspectos que no están normados en las leyes, y que han sido los recurrentes en las polémicas de la convivencia escolar en años anteriores. Durante la socialización se debe:

- Informar a los actores la finalidad de contribuir a la construcción del ACEC.
- En cada sesión de socialización (por sección con estudiantes, por sección con representantes y Consejo General), las PROPUESTAS sobre lo NO NORMADO, para llegar a ACUERDOS, deben ser en torno a Directivo y Docentes, Personal Administrativo Personal de Apoyo Cocineros(as) de la Patria y Estudiantes.
- Debe levantarse, por el secretario, registro de asistencia y acta de aprobación de las PROPUESTAS discutidas en cada sección, asamblea de representantes y consejo general; así como llevar el registro en el instrumento.
- Resguardar los medios de verificación: instrumentos, actas, registro de asistencia, para ser entregados al Comité Promotor al término de cada socialización.
- Se establecerán en primer lugar, de acuerdo con el instrumento, los diversos aspectos sobre los cuales surgirán las diversas propuestas mediante el debate, las cuales pueden manejarse verbalmente o con el apoyo del pizarrón.
- La forma de elegir de entre las diversas propuestas sobre cada aspecto debatido es bajo el principio democrático del voto: gana la mayoría.
- El secretario deberá registrar con cuántos de cuántos votos fue elegida cada propuesta por cada aspecto.

- El docente de orientación y convivencia podrá promover en los estudiantes procesos reflexivos sobre sus diversas propuestas, explicándoles aristas que éstos pudieren no estar considerando, pero en ningún caso imponer o sugestionar.

3. **Mesas de Trabajo del Comité Promotor**Los Miembros del Comité Promotor del Acuerdo de Convivencia Escolar Realizarán las siguientes acciones.

   a) Organizarse en mesas de trabajo para socializar y sistematizar las propuestas recolectadas.

   b) Realizar las modificaciones que surgiera producto de la socialización.

   c) Elaborar la propuesta final del proyecto de acuerdo de convivencia escolar y comunitaria.

SECCIÓN III. MOMENTO 3

ARTÍCULO 141.- Validación Y Divulgación

Los miembros del comité promotor del acuerdo de convivencia escolar y comunitaria realizarán las siguientes acciones:

1. Presentar el proyecto de acuerdo de convivencia escolar para su discusión y aprobación.

2. Promover la validación del acuerdo de convivencia escolar en **LA ASAMBLEA ESCOLAR** con el apoyo del consejo educativo.

3. Una vez aprobado, se levantará el acta de aprobación a la cual se le anexarán las firmas de los asistentes, como medio de verificación que debe ser debidamente resguardado.

4. **EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN realizará** un plan permanente de forma coordinada para que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan el acuerdo a través de murales, obras de teatro, conversatorios, radio escolar, redes sociales, carteleras articulando **con las brigadas estudiantiles de DDHH, Mediación y Cultura para la Paz y los Voceros Consejos Estudiantiles, OBE.**

CAPÍTULO II. DEL TIEMPO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 142.-El Segundo Momento consistió en la construcción de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario. Contó con la presencia de los diferentes actores de la Comunidad Educativa. Durante el lapso comprendido entre noviembre 2018 y enero 2019 y

con la asesoría de la Defensoría Educativa – parroquia Pedro María Morantes- se realizó la ratificación, modificación e inclusión de los Acuerdos de Convivencia para el Año escolar 2018-2019, teniendo como fundamento, la estructura propuesta por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Zona Educativa Táchira, División Protección y Desarrollo Estudiantil y la Coordinación de la Defensoría Educativa.

CAPÍTULO III. ACTA DE APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA, CONTROL DE ASISTENCIA.

ARTÍCULO 143.-Esta Acta de Aprobación, se elaborará el lunes 19 de febrero 2019, luego de realizada la Asamblea Escolar Aprobatoria de los Acuerdos de Convivencia para el Período 2018-2019.

TITULO X DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTO SOCIAL A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 143.- Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes de la Institución Educativa, en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como al cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

SECCIÓN I. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 144.-Se crea la Comisión de Reconocimientos, integrada por los docentes que conforman el Consejo Técnico y que será el ente encargado de Evaluar y establecer los lineamientos de dichos Reconocimientos. Por su parte el Consejo de Sección estudiará los méritos académicos, deportivos, científicos, culturales, de disciplina, respeto y solidaridad de los estudiantes a objeto de otorgar dichos Reconocimientos.

SECCIÓN II. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 145.-Se crean para los integrantes del personal docente de la U.E. Colegio Cristo Rey, los reconocimientos por:

1. Antigüedad.
2. Mérito académico.
3. Evaluación del Docente realizada por el Consejo Técnico.
4. Participar activamente en los diferentes eventos auspiciados por la institución.
5. Otorgado por la Asociación Venezolana de Educación Católica por años de Servicio en la Institución.

SECCIÓN III. RECONOCIMIENTO PARA PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

ARTÍCULO 146.-Se crean para los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la Institución Educativa los siguientes reconocimientos:

1. Por participar activamente en los diferentes eventos auspiciados por la Institución.

2. Por participar o colaborar en actividades deportivas.

SECCIÓN IV. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 147.-Se crean para el personal obrero y administrativo de la U.E. Colegio Cristo Rey. Los reconocimientos por:

1. Antigüedad.

2. Participar activamente en los diferentes eventos auspiciado por la Institución.

3. Evaluación del Personal Obrero y Administrativo.

4. Otorgado por la Asociación Venezolana de Educación Católica por años de Servicio en la Institución.

SECCIÓN V. RECONOCIMIENTO PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 148-. Se crean para los estudiantes los reconocimientos por:

1. Mérito académico.

2. Participar activamente en los diferentes eventos auspiciados por la Institución.

3. Participar en actividades deportivas, culturales y científicas.

4. Reconocimiento de la Orden Santo Domingo de Guzmán para los estudiantes de segundo año de Educación Media y Diversificado con mayor índice académico y que no tengan registros negativos en el Libro de Vida. El mismo se otorgará en el acto académico (Reglamento Especial).

5. El estudiante del quinto año de Educación Media General, con el mayor índice académico, tendrá el honor en su acto de grado de leer el discurso, en nombre de sus compañeros graduandos.

6. El estudiante de quinto año de Educación Media General con el segundo índice académico, tendrá el honor en su acto de grado, de representar a sus compañeros graduandos para hacer la petición de entrega de títulos.
7. El estudiante cursante del quinto año de Educación Media General, que haya estudiado en la institución desde Inicial se le hará entrega de una Medalla Dorada y Certificado de Reconocimiento que simboliza los ideales del Colegio Cristo Rey.
8. El estudiante o curso que sea participativo, colaborador, responsable con sus actividades escolares, se le hará reconocimiento, por escrito en el diario de clases y libro de vida.
9. El estudiante que logre alcanzar reconocimiento(s) de otro(s) Organismo(s) gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales, bien sea en el área académica, deportiva y cultural, será de igual manera homenajeado en el plantel, mediante el consenso del Consejo Técnico o el Consejo General de Profesores, donde se determine además el tipo de reconocimiento que se le otorgue.

ANEXOS

Momento I
Elección del Comité Promotor de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Lunes 08 de octubre de 2018, a las siete y media de la mañana se dio inicio a una Asamblea de madres, padres y responsables, en la finalidad de ejecutar el I Elección del Comité Promotor de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria

Momento II
Construcción y actualización de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

SAN CRISTOBAL, 16 DE ENERO DE 2019

MESA DE TRABAJO NÚMERO: (1)

TITULO=CAPITULO REVISADO: Título III Capítulo II sección IV, Titulo IV Capítulo IV y Título VI Capítulo IV

- **ARTICULOS REVISADOS:** 68, 77 y 98
- **ARTICULOS A MODIFICAR:** Artículo 68 numerales 46, 55 y 65. Artículo 77 numerales 1 y 2. Artículo 98 numeral 1

IMPORTANTE: Especificar el número del artículo a modificar, el motivo del cambio y la sugerencia.

CAPITULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (DEBER SER)

SECCIÓN IV. PADRES, MADRES, REPRESENTANTESY RESPONSABLES

ARTÍCULO 68.-

- Vigilar para que su representado cumpla con lo establecido en la Gaceta Oficial del 2 de mayo del 2007 Nº 1.902 en cuanto a la prohibición en el uso de los celulares y demás aparatos electrónicos que entorpezcan el proceso de aprendizaje, dentro de las instalaciones del Colegio, así como cámaras fotográficas y demás implementos electrónicos de vanguardia.

SALVO CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL PERSONAL DOCENTE PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD ACADEMICA

- Solicitar el pase de entrada o pase de salida, ante la coordinación respectiva. De no encontrarse el coordinador, deberá dirigirse a la dirección del plantel para hacer efectiva su solicitud.

ESTE NO SERA REQUERIDO CUANDO HAYA HORA LIBRE POR FALTA DEL DOCENTE

- Debe dejar a las puertas del Colegio a su representado a la hora de entrada e igualmente, retirarlo a la hora de salida.
-

A EXCEPCIÓN DE QUE EL ALUMNO LLEGUE Y SE RETIRE POR SU CUENTA DEL COLEGIO CON LA PRECIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE SUS PADRES Y/O REPRESENTANTES

TITULO IV

ACTITUDES QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA (FALTAS)

CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES (LOPNNA)

- Portar indumentaria inapropiada dentro de la Institución (No usar lycra, pantalón corto, pantuflas, ropa muy escotada, minifalda, etc.). (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 1)

EXCLUIR LAS LYCRAS (PUES HAY MUCHAS REPRESENTANTES QUE VAN AL GIMNASIO ANTES DE TRAER SUS HIJOS AL COLEGIO Y MIENTRAS QUE NO SEAN ESCOTES O MUY CORTAS, NO SON INAPROPIADAS) MODIFICAR LOS PANTALONES CORTOS (DE DEBE ESCRIBIR SHORT)

- El representante que se retrase en el pago de tres (3) mensualidades consecutivas será citado por la Administración o la Dirección de la Institución. (Ver Título V. Procedimientos. Capítulo IV: Numeral 3)

Y SE HARA UN ESTUDIO SOCIECONOMICO PARA VER SU SITUACIÓN Y LLEGAR A UN ACUERDO DE PAGO O UNA REVISION PARA VER SI ES POSIBLE OPTAR POR UNA AYUDA O BECA SEGUN SEA EL CASO

TITULO V.

CAPÍTULO IV. MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 98.-

- Será motivo de un llamado de atención por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. De repetirse la falta, el llamado de atención será hecho por escrito desde la Dirección del Plantel.

ESPECIFICAR QUIENES SON LON INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (EL PERSONAL OBRERO NO DEBERIA ESTAR INCLUIDO EN ESTA PARTE)

Acta y Asistencia

Reunión del **Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia**, con el fin de revisar y dar sugerencias para el proceso de renovación y/o modificación de los Acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, en San Cristóbal el 16 de enero de 2019

Nº	Nombre y Apellido	Cédula	Ocupación
1	BEATRIZ RAVELO kmiravelo@hotmail.com	9.213.498	ADMINISTRADORA
2	GABRIELE MARINI	9.228.933	ARQUITECTO
3	ALICIA COLMENARES alicia.colmenares@hotmail.com	9.223.131	ODONTÓLOGA
4	MARÍA YSABEL LEÓN mysabel.leon@gmail.com	11.084.274	PERIODISTA
5	MARIA COLMENARES	12.226.054	ADMINISTRADORA
6	LISSETH HERNÁNDEZ	12.814.125	ADMINISTRADORA
Comité Promotor de los Acuerdos de Convivencia			

SAN CRISTOBAL, 16 DE ENERO DE 2019

MESA DE TRABAJO NÚMERO: (2)

TITULO=CAPITULO REVISADO: Título III capítulo II sección I, Título IV Capítulo I, Título VI Capítulo I

1.ARTICULOS REVISADOS: 65, 70, 71, 72, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94

2.**ARTICULOS A MODIFICAR:**

Artículo 65, numeral 4, 47, 48, 49, 57, 69, 81

Artículo 91

IMPORTANTE: Especificar el número del articulo a modificar, el motivo del cambio y la sugerencia.

4 *Participar en la Evaluación para ingresar como docente Titular.*
PORQUE SE INGRESA A TRAVÉS DE UNA ENTREVISTA CON EL PERSONAL DIRECTIVO.

47 *Promover la higiene y presentación propia y de los estudiantes.*
PORQUE EL TERMINO ES AMBIGUO, POR LO QUE SE REQUIERE QUE LA PALABRA SEA MÁS ESPECÍFICA. CAMBIAR PRESENTACIÓN PROPIA, POR PRESENTACIÓN PERSONAL.

49 *Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones a su cargo.*
PORQUE EL TERMINO (SOLICITUD) ES CONFUSO, SE SUGIERE COLOCAR EL TERMINO (INTERÉS, DEFERENCIA…), ES CUAL SEA MÁS CONCRETO.

57 *Participar activamente en la organización y funcionamiento del Consejo Educativo, pastoral, semana aniversario, navidad, familia-comunidad-escuela, carnaval, día del estudiante y día del educador.*

HACE FALTA INCLUIR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN GENERAL Y TODAS AQUELLAS AFINES AL PROCESO EDUCATIVO.

69 *Cuidar el aseo e higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir.*

CONCRETAR EL NUMERAL, PUESTO QUE SE RELACIONA CON EL NUMERAL 47.

81 *Es deber del docente de Educación Inicial y Educación Básica llevar Registro Anecdótico y descriptivo del estudiante.*

CAMBIAR EL TERMINO (EDUCACIÓN BÁSICA) AL TERMINO (EDUCACIÓN PRIMARIA) POR NO CORRESPONDER AL NUEVO DISEÑO CURRICULAR.

ARTÍCULO 91.- Según los artículos del Reglamento De La Profesión Docente en el artículo 160: La separación del cargo consiste en la privación temporal de su ejercicio, sin remuneración ni consideración de tiempo de servicio. La medida surtirá efecto desde su notificación al docente y se la hará del conocimiento de la Oficina de Personal, Comisión Nacional de Estabilidad y Junta Calificadora Nacional.

CONSIDERAMOS QUE SE DEBE DAR CONOCIMIENTO ES A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL.

3.**ARTICULOS A INCLUIR:**

82 Participar activamente en las comisiones y comités de trabajo en los cuales se inscribió voluntariamente en el Consejo General de Docentes. (Incluir sanción) **El no cumplir con las responsabilidades en la asignación elegida voluntariamente debe tener un llamado de atención y sanción si se incurriera constantemente en la falta.**

Acta y Asistencia

Reunión del **Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia**, con el fin de revisar y dar sugerencias para el proceso de renovación y/o modificación de los Acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, en San Cristóbal el 16 de enero de 2019

Nº	Nombre y Apellido	Cédula	Ocupación
1	Oscar Javier Ramirez	16230235	Docente de aula.
2	Any Rosa Gómez	21341900	SPE
3	Carmen Lisbeth Castellano	12632183	Docente de aula.
4	Ethel Aimara Castro	9249186	Subdirectora
5	Nelcy Cardozo de Colmenares	2554241	Coordinadora De Primaria
6	Maria Alejandra Diaz	23547783	Docente de Aula
7	Pilar Fernandez	12232373	Coordinadora Media General
8	Maria Silva de Villarroel	6910179	Coord. De Indicial
9	Hugo Alberto Ortiz	17501252	Director
10	Gleidis Rebeca Ramírez Carrasquel	18256451	Orientadora Coord. de SPE

SAN CRISTOBAL, 16 DE ENERO DE 2019

MESA DE TRABAJO NÚMERO: (3)

TITULO=CAPITULO REVISADO: Título III Capítulo II Sección V, Titulo IV Capítulo V y Título VI Capítulo V

4.**ARTICULOS REVISADOS:**

69, 82 y 104

5.**ARTICULOS A MODIFICAR:**

Ninguno

IMPORTANTE: Especificar el número del articulo a modificar, el motivo del cambio y la sugerencia.

La comunidad de estudiantes que leyeron y trabajaron en sugerencias no poseen ninguna inconformidad, modificación o añadidura alguna a los acuerdos de convivencia actualmente estipulados por la institución.

6.**ARTICULOS A INCLUIR:**

NINGUNO

Acta y Asistencia

Reunión del **Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia**, con el fin de revisar y dar sugerencias para el proceso de renovación y/o modificación de los Acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, en San Cristóbal el 16 de Enero de 2 0 1 9

Nº	Nombre y Apellido	Cédula	Ocupación
1	María A. Labrador Barrios	31.181.292	Estudiante
2	Sofía J. Ramírez Paz	30.965.724	Estudiante
3	Francisco A. Quevedo B.	29.988.149	Estudiante
4	Andrés E. Báez D.	28.422.26	Estudiante
5	Jean Paolo Robertiz Ramírez	30360532	Estudiante
Brigada de Derechos Humanos			

SAN CRISTOBAL, 16 DE ENERO DE 2019

MESA DE TRABAJO NÚMERO: (4)

TITULO=CAPITULO REVISADO: Titulo II Capitulo II Sección II, Titulo IV capitulo II, título VI capítulo II

- **ARTICULOS REVISADOS:** 66, 67, 75, 101
- **ARTICULOS A MODIFICAR:** Art 66 numeral 26

IMPORTANTE: Especificar el número del articulo a modificar, el motivo del cambio y la sugerencia.

- Portar el uniforme correspondiente previo acuerdo con la Dirección del plantel en su horario de trabajo.

NO DEBERÍA INCLUIR ESTE NUMERAL, PUESTO QUE EN LA ACTUALIDAD NO USAMOS UNIFORME Y EL COLEGIO NO PUEDE EXIGIR EL PORTE DEL MISMO.

ARTICULOS A INCLUIR

NINGUNO

Acta y Asistencia

Reunión del **Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia**, con el fin de revisar y dar sugerencias para el proceso de renovación y/o modificación de los Acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, en San Cristóbal el 16 de enero de 2019

Nº	Nombre y Apellido	Cédula	Ocupación
1	Andreina Rendón Duque	15990632	Auxiliar Administrativo
2	Anny Gómez	21341900	PDE
3	Rossana D´cesare	26404310	Secretaria Coordinación Pedagógica de Media General
4	Glenda Guerrero	14378542	Administradora

SAN CRISTOBAL, 16 DE ENERO DE 2019

MESA DE TRABAJO NÚMERO: (5)

TITULO=CAPITULO REVISADO: Título III Capitulo II Sección III, Titulo IV Capítulo II y Título VI Capítulo III

7.**ARTICULOS REVISADOS:**

67, 76, 96 y 97

8.**ARTICULOS A MODIFICAR:**

Ninguno

9.**ARTICULOS A INCLUIR:**

Ninguno

Acta y Asistencia

Reunión del **Colectivo Promotor de los Acuerdos de Convivencia**, con el fin de revisar y dar sugerencias para el proceso de renovación y/o modificación de los Acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, en San Cristóbal el 16 de Enero de 2019

Nº	Nombre y Apellido	Cédula	Ocupación
1	Cerrado Useche Carlos Orlando	5645144	Apoyo
2	Mosalve Juana de la Cruz	5673061	Jefe de Apoyo
3	Suarez de Becerra Lilia Josefina	5640303	Apoyo
4	Salamanca Lola Mary	9214374	Apoyo
5	Medina Andry	26289295	Apoyo

Momento III
Divulgación y Aprobación de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

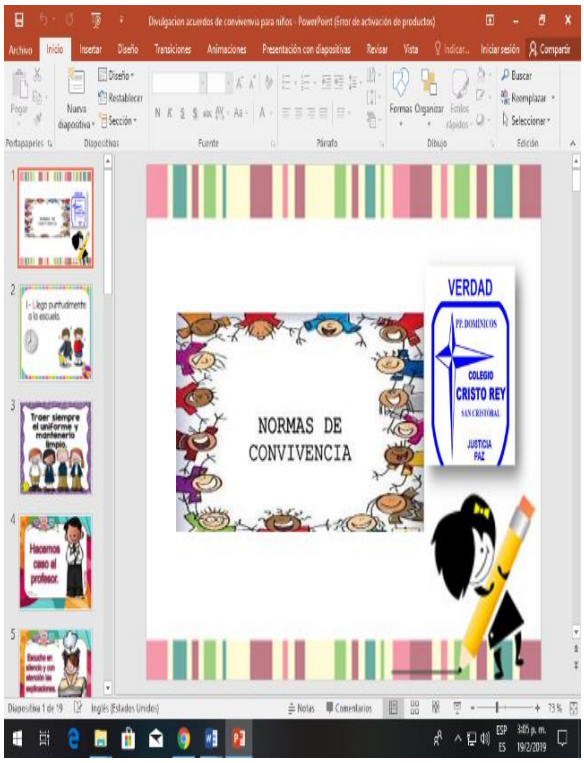

ACTA DE APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA.

Hoy, martes 18 de febrero de 2019, a las siete y media de la mañana se dio inicio a una Asamblea de madres, padres y responsables, en la finalidad de ejecutar el III momento como es la aprobación y divulgación de manera oral y escrita de los Acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey para dicha reunión se contó con la participación de los representantes tanto del nivel de inicial, primaria y media general, a continuación, se expone los pasos ejecutados para el desarrollo de la reunión.

1. Palabras de bienvenida y agradecimiento por la asistencia y participación de los representantes presentes.
2. Se realizó una explicación de la importancia de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, de qué se trata el proyecto de la paz escolar, el objetivo general, los objetivos específicos, los principios que la rigen y el soporte legal que lo fundamenta.
3. Se recordó que el momento de divulgación se realizó por medio de varias estrategias: Mediante un breve video, copia del mismo por correo, lectura en los salones, proyección de diapositivas.

   Una vez de teniendo un soporte teórico, se firmó la aprobación de los mismos.
4. Se realizó la celebración con una canción denominada “Las reglas” por parte de los estudiantes de 3er grado

Para cerrar la reunión, se dio las gracias a los representantes por su grata participación.